TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Septiembre de 1913 Núm. 2338

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestímase el petitorio del Centro Comercial «Unión de Tamberos», relativo á las atribuciones de la Policía Sanitaria Animal y Dirección de Salubridad, en la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas reglamentarias de tambos y caballerizas de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

(Carpeta 1008|913).

Vista la gestión del Centro Comercial «Unión de Tamberos», sobre aclaración de las atribuciones que corresponden á la Inspección de Policía Sanitaria Animal y á la Dirección de Salubridad, en la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas sobre tambos y caballerizas, y pidiendo que en todo lo relativo á la capacidad de los tambos se declare de incumbencia municipal y de dependencia exclusiva de la Dirección de Salubridad;

Oídos la Inspección de Policía Sanitaria Animal y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que el pedido formulado carece de objeto práctico, desde que la capacidad de los tambos no es una condición librada al juicio de las oficinas, sino que está expresamente establecida cuál debe ser en el artículo 13 del Reglamento de Tambos y Lecherías, de 20 de Noviembre de 1911;

Que la objeción hecha por los peticionarios de que en la actualidad las dos oficinas (Dirección de Salubridad y Policía Sanitaria Animal) tienen una intervención directa en lo referente á la capacidad de los tambos, aplicando hasta en un mismo caso diversos criterios, tampoco tiene razón de ser, desde que el artículo 2.o del Reglamento citado dispone que *la Dirección de Salubridad dará el permiso después que la de Ganadería la haya informado de que el tambo reune las condiciones necesarias*, y, por consiguiente, no hay dos oficinas que opinen sobre la capacidad, puesto que la que opina es la de Ganadería, y con arreglo á esa opinión es que la de Salubridad acuerda ó niega el permiso;

Considerando: Que tampoco están de parte de los peticionarios las razones de justicia y legalidad que invocan, al citar los apartados F y B del inciso 14 del artículo 12 de la ley de Juntas, desde que, como lo explica en su informe la Inspección de Policía Sanitaria Animal, el Reglamento de 1911 vigente fué formulado de común acuerdo entre las dos reparticiones, y se tuvieron en cuenta entonces, tanto las atribuciones de la de Salubridad, según la ley de Juntas, como las de la Policía Sanitaria Animal, según la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido formulado y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Deniega la reconsideración solicitada por los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, de lo resuelto el 26 de Enero de 1912, sobre registro de la marca «Salinera Española».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

(Carpeta 2318|1911).

Visto el pedido de reconsideración de la resolución del 26 de Enero de 1912, relativa al registro de la marca «Salinera Española», formulado por el señor Eduardo M. Alvarez, en representación de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, en el sentido de que dicho registro se haga extensivo para distinguir, además de los artículos mencionados en la citada resolución, sales, sus preparados y aguas minerales;

Oídos la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno;

Por los fundamentos de la resolución recurrida; y

Considerando: Que las palabras componentes de dicha denominación, en su verdadera acepción, significan casa, empresa, etc., de nacionalidad española, dedicada al comercio de sales ó productos salinos, lo cual puede aplicarse á cualquier establecimiento de la misma índole y nacionalidad, ya que se trata de términos ó locuciones de uso corriente, perdiendo, con respecto á los productos para que se pretende registrar, el requerido carácter de fantasía,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración, manteniéndose, en consecuencia, la resolución de 26 de Enero de 1912.

Comuníquese y devuélvase este expediente á la oficina respectiva á los efectos que procedan y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Registro Civil relativa á la reparación del edificio.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á las oficinas del Consejo Nacional de Higiene.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto de fecha 6 del corriente mes relativo al importe del franqueo del "Boletín de la Asistencia Pública".

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota del Registro del Estado Civil para que los Jueces Letrados faciliten á los subinspectores todo lo necesario para que llenen su cometido en las sentencias que se dicten sobre divorcio.

—Se manda dirigir circular á los Jefes Políticos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo autorización para permitir á los súbditos italianos residentes en la República izar el pabellón de su nacionalidad el día 20 de Septiembre.

—A la Jefatura Política de Minas — Expediente de la señora Isabel Falco de Silva, identidad.

—A la Jefatura Política de Rivera — Expediente de la señora Camila Núñez de Valerio, identidad.

—Se manda circular á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Río Negro — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que ha resuelto remover de sus cargos á los Jueces de Paz de la 7.a y 8.a secciones de ese departamento.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Denuncia del "Diario del Plata" sobre intransibilidad de un camino.

—Al Ministerio de Instrucción Públi-

ca — Denuncia de "La Propaganda" de Dolores sobre existencia de sarampión.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Oficina de Estadística de Hamburgo (Alemania) sobre canje de publicaciones.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos al concurso pecuniario del Municipio con motivo del Día de los Tuberculosos.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente de la Sociedad Cooperativa Telefónica sobre establecimiento de una nueva línea.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de C. Balliero sobre desviación de un camino en la 3.a sección de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas. — Expediente sobre construcción de un ferrocarril económico á Vera (Soriano).

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente de G. Errasquin sobre establecimiento de una línea telefónica.

—A la Contaduría General del Estado —Notas (2) de la Intendencia Municipal de Artigas sobre destituciones de peones del Corralón Municipal.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota de la Inspección de la Visturía Exterior de Aduana solicitando testimonio de la concesión gubernativa á la Compañía Telegráfica Western.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 5.a sección. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de peón de la Colonia Educacional de Varones. Escrito de Ramón Soria, guardia civil de Rocha, sobre reclamo de haberes. Idem de J. Cepeda, escribiente de la 15.a sección de Colonia, sobre reclamo de haberes. Jefatura Política de Colonia, licencia al subcomisario de la 8.a sección urbana. Nombramiento de escribiente de la 12.a sección. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre liquidación de haberes del subcomisario de la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reclamo de haberes del comisario de la 4.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Su nota relativa á la remisión de armas por la Jefatura Política de Cerro Largo al Arsenal de Guerra. Información sumaria instruída al comisario de la 5.a sección del Salto. Idem ídem al comisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó.

—Al señor Jefe del Archivo General Administrativo — Expediente de Clemente Santos Lara, guardia civil de la Capital, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Su nota relativa á la licencia del señor Isaac Fernández.

—A la Jefatura Política de la Capital —Su nota relativa á la reparación del auto-extinguidor del Cuerpo de Bomberos.

—Se manda proveer por Secretaría — Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando cuadernos de votación.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha recibido el edificio para asiento de la subcomisaría de Joaquín Suárez. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha dado autorización para celebrar una reunión partidaria en la 3.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota comunicando que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina ha resuelto adherirse al 1er. Congreso Panamericano de Odontología en Río Janeiro, designando delegados á los señores Antonio Sierra, Emilio Ferrari, profesor de Odontología y jefe de Clínica Odontológica, respectivamente.

—Se resuelve hacer saber al Ministerio de Obras Públicas que el Poder Ejecutivo no ha resuelto aún las reparaciones de las cubiertas de los pabellones destinados á la guardia y Oficina Antropométrica en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Comunicación relacionada con la anotación precedente.

—Se acusa recibo, se hace saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasa al Ministerio del Interior la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo saber la libertad condicional de varios penados.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Se pasan al Juzgado Letrado Departamental de Salto los antecedentes enviados por el Ministerio de Industrias relacionados con el sumario instruído á los carteros de la Administración de Correos de ese departamento, Eduardo Scarpa y Pablo Jofre, por violación de correspondencia y sustracción de valores.

—A informe de la Escuela de Comercio—Nota de la Contaduría General reiterando el envío de las cuentas de inversión de fondos de la referida institución, correspondientes al ejercicio 1912-1913.

—A informe de la Contaduría General—Nota del Consejo Penitenciario solicitando autorización para hacer trasposición de rubros en el presupuesto de la Administración Penitenciaria correspondiente al ejercicio económico en curso.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la misma corporación solicitando $ 1.445.11 para saldar algunos rubros.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente pasan los antecedentes relativos á la adquisición por el Estado del edificio propiedad del señor Luis A. Zanzi que ocupa el Liceo de Enseñanza en Soriano.

—A la Contaduría General—Planillas comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio por el mes de Agosto ppdo.

—Idem, ídem — Nota acompañando el presupuesto del Ministerio por el mes corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestra Legación en Cuba comunicando haberse suspendido provisionalmente el decreto que prohibía temporalmente la matanza del ganado hembra.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo de la comunicasión á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Alvarez, Lista y Cía. pidiendo exoneración de derechos de Aduana para maquinarias destinadas á hilados y fabricación de tejidos, correspondientes á la remesa número 1.

—Archívase la nota de la Asociación Rural del Uruguay comunicando haber cedido con carácter precario el terreno existente detrás del palco del local de la Exposición del Prado á la Comisión Nacional de Educación Física.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Alvarez, Lista y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para repuesto de máquinas de fabricar hilados y tejidos, correspondientes á la remesa número 2.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con los informes solicitados vuelven los antecedentes referentes al pedido de datos formulado por nuestra Legación en Caracas sobre explotación, aplicación industrial y precio de la sal en la República.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Alvarez, Lista y Cía. pidiendo exoneración de derechos de Aduana para maquinarias destinadas á la fabricación de hilados y tejidos, correspondientes á la remesa número 3.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando cuatro ejemplares de un impreso denominado "Noticie sur la race bovine normande".

—Unión Industrial Uruguaya—Nota de nuestro Consulado en Hungría conteniendo un informe referente á importación de harina en Egipto.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes referentes al registro de la marca "Sociedad Internacional" y oposición de "La Internacional".

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto comunicando haber cerrado las ventas de la Exposición.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con el Registro de la marca "Etiqueta especial", de propiedad de Steinway y Sons.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Emilio Zanoni pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Resortes para cadenas", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecdentes relativos al registro de la marca "Símbolo de la música", de propiedad del señor Julio Mousqués y oposición de A. M. Fernández.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes referentes á la solicitud del señor Koch y Cardini, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un nuevo andamio para construcciones", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos al registro de la marca "Recomendados", de propiedad del señor Manuel Dubra y oposición de los señores Francisco Luquetti y Hnos.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para invertir la mitad del importe de los sueldos de los carteros de la Administración del Salto, Eduardo Scarpa, Eduardo López y Braulio Medina, en el pago de los servicios de las personas que deban reemplazarlos durante la suspensión y hasta tanto no se dicte resolución definitiva.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por el Centro Comercial "Unión de Tamberos" sobre aclaraciones de las atribuciones que corresponde á esa Inspección y á la Dirección de Salubridad en lo referente al cumplimiento de las disposiciones sobre tambos y caballerizas.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos

de Aduana de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, consignadas á los señores Salvo, Campomar y Cía., correspondientes á la remesa número 76.

—Intendencia Municipal del Departamento de Colonia—Nota pidiendo el envío de muestras de arenas para la fabricación de vidrio.

—Ministerios de Hacienda; Obras Públicas y Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondientes á la remesa número 12.

—Señor Román Freire—Nota comunicando haberle sido aceptada la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de Avicultura presentó con fecha 12 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á la Dirección del Puerto de Montevideo el expediente sobre retiro de una boya del muelle A.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente de don Jesús F. González sobre denuncia de una mina en el Pantanoso.

—En Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente sobre pago de haberes del señor Rogelio Gauthier.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre construcción del ramal á Cerro Chato.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre daños y perjuicios reclamados por don Antonio Bernutti á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Rother por saldo de las casas que suministró para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de don Angel S. Gastambide sobre instalación de una estación telefónica en San Jorge (Departamento de San José).

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito del señor E. O. Crocker sobre funcionamiento de calderas y motores.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Raúl Costa Giménez por $ 503.00, por suministro de piedra para las obras del faro de La Panela.

—Se aprueba la prórroga del plazo para el expendio de Patentes de Rodados propuesto por las Intendencias Municipales de Maldonado y Soriano.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LUIS MAGNO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Luis Magno, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito previsto por los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, para el que pide la pena de quince meses de prisión, pena que le fué aplicada por S. S. el Consejo, no conformándose con la cual la defensa interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que el 1.o de Abril del año 1912 el prevenido fué dado de baja por estar sometido á la justicia civil, por imputársele un robo á un oficial de su cuerpo (fojas 4 vuelta, 8 y 32);

Resultando: Que el 19 de Diciembre del mismo año fué puesto en libertad por auto del señor Juez Letrado de Río Negro, dándose por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida (fojas 26 y 34);

Resultando: Que fué nuevamente dado de alta en la unidad á que pertenecía el día 30 del citado mes (fojas 8);

Resultando: Que habiendo salido el enjuiciado con licencia ordinaria y permiso, para vestirse de paisano, el día 4 de Enero del corriente año, terminada ésta, no se presentó más á su cuerpo (fojas 16 vuelta y 32);

Resultando: Que el 1.o de Febrero fué restituído á su cuartel, procedente del Regimiento de Artillería número 1, donde había ingresado con el nombre de Antonio Magno firmando un contrato por un año (fojas 5 y 21 vuelta);

Resultando: Que la causa de la deserción fué por no habérsele abonado sus haberes durante el tiempo que estuvo sometido á la justicia civil (declaración del reo fojas 5);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción de que se le acusa y que contemplan los artículos 945, 946 y regla del 813 de la citada ley;

Considerando: Que la nulidad del contrato que alega el señor defensor del prevenido Magno, no procede, á juicio de esta instancia, desde que el reo confiesa que la causa que lo indujo á cometer el delito fué porque no le pagaron sus sueldos mientras estuvo sometido á la justicia civil;

Considerando: Que la baja dada el 1.o de Abril de 1912, ha sido con el solo objeto de que no figurara en la revista una plaza sometida á la justicia civil y que no prestaba servicio, quedando, por esa razón, en suspenso el contrato, pero no restringido, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado Magno, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá de acuerdo al artículo 795 del Código Militar, descontándosele la detención preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño de fojas 11 y 12.

Comuníquese y vuelva al Tribunal de su procedencia á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ANTONIO HIDALGO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 6 Antonio Hidalgo, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel doctor Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que con motivo de haber regresado Hidalgo al cuartel con retraso, de la licencia del día 28 de Febrero último, se le privó la salida de la noche (fojas 3 y 7);

Resultando: Que siendo entre las 7 1|2 y 8 p. m. fugó del cuartel por el portón del fondo, y habiéndose trasladado á esta Capital, ingresó en el Batallón "Florida", de Infantería número 1, con el nombre de Antonio Silva (fojas 17);

Resultando: Que habiéndosele reconocido como desertor, fué reducido á prisión y restituído á su cuartel el 19 de Abril (fojas 1, 5, 7, 10 y 11);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción, previsto por el artículo 945 del Código Militar, el que debe penarse de acuerdo con el 946 y reglas del 813;

Considerando: Que la buena conducta á que hace referencia, de fojas 19 vuelta, además de comprender un período de tiempo muy corto, es posterior al delito, y en cambio se justifica que no la ha tenido buena, por los recaudos de fojas 3 y 15, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al enjuiciado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 13.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANACLETO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Anacleto Rodríguez, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, como autor de insubordinación con ofensas de palabra y de hecho al alférez don Juan Tejera, de la misma unidad, y para el cual pide la pena de dos años de penitenciaría;

Resultando: Que el día 4 de Junio del corriente año el alférez don Juan Tejera, comandante de la guardia de prevención del Batallón de Infantería número 9, tuvo conocimiento, por intermedio del sargento de la guardia, cabo Nicasio Marmolejo, de que el soldado Anacleto Rodríguez había insultado á la mujer Sofía Ballparda, lavandera, á quien le es permitida la entrada al cuartel (parte de fojas 1);

Que el alférez Tejera procedió entonces á interrogar al prevenido, á objeto de cerciorarse de la veracidad de la queja expuesta, siendo agredido por éste, que alcanzó á tomarle por el cuello del capote y hasta hizo ademán de darle un golpe de puño, por lo que, vista la actitud agresiva del soldado Rodríguez, vióse el alférez Tejera en la necesidad de darle un empellón y aplicarle un golpe de sable (parte de fojas 1 y declaración de fojas 14 vuelta, 16, 20 y 21);

Que en esos momentos llegaban al lugar del hecho los cabos Nicasio Marmolejo y Raúl Juan Silva, con cuya ayuda,

á viva fuerza, fué pasado Rodríguez al calabozo, quien no cesaba de dirigir insultos al alférez Tejera, cesando de hacerlo por intervención del 2.o jefe del Batallón, teniente coronel graduado don Orestes Ballestrino (parte de fojas 1 vuelta y declaraciones de los cabos Nicasio Marmolejo y Raúl Juan Silva, capitán Vidal Martínez y teniente coronel don Orestes Ballestrino);

Considerando: Que el prevenido ha incurrido en el delito de insubordinación con ofensas de palabra y de hecho y le comprenden las disposiciones de los artículos 760, inciso 20, 764, 766, 813, 852 y 857 del Código Militar y artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Que es incierto lo afirmado por el encausado, que el alférez Tejera le haya dado una bofetada;

Que según los términos de la acusación, al procesado le asiste la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, debiendo computarse la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la contrata de fojas 28.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LONGINO RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 20 de Diciembre de 1912, en San José, 6.a sección, paraje denominado "Cuchilla de Mangrullo" y en casa de Juan Galaretto, ocurrió un lance personal entre su peón Longino Rodríguez y Victorio Galaretto, sin testigos, quien recibió en él tres heridas, una de ellas necesariamente mortal, falleciendo á consecuencia de ella sin declarar;

Segundo: Que poco antes habían tenido aquéllos una desinteligencia por cuestiones de trabajo, negándose Rodríguez á cumplir una orden de Galaretto, trasladándose, no obstante, poco después al sitio donde ocurrió el hecho, para cumplirla. Una vez allí y al aproximarse Victorio Galaretto, que estaba trabajando, lo llamó para producir una explicación sobre el anterior antedicho, acudiendo Victorio diciéndole "si era para eso que lo llamaba", dándose vuelta como para irse, insistió Rodríguez en sus dichos, agregando "que sólo para eso y no para pelearlo", que no lo había llamado con ese fin, pero que si era preciso lo pelearía, agrediéndolo entonces Victorio con una picana, con la que le aplicó unos golpes en los brazos, y rota ésta, se trabaron en pelea ambos con cuchillo, recibiendo el extinto las heridas antes referidas;

Tercero: Que el prevenido ha observado anteriormente buena conducta, y que tuvo el propósito de presentarse á la autoridad, lo que no pudo realizar por ser aprehendido.

Y lo firman de que doy fe.—Luis Benvenuto.—Alvaro Pacheco. — Aquiles B. Oribe.—Teófilo M. Osorio.—Juan Toja.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Longino Rodríguez, por muerte de Victorio Galaretto;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno que solicita para el procesado la pena de tres años de penitenciaría, y lo pedido por el defensor que solicita se le absuelva de culpa y pena; y

Considerando: Que los hechos consignados en la segunda proposición del anterior veredicto configuran con toda precisión el cometido por el prevenido, como un homicidio simple, perpetrado con exceso de legítima defensa;

En efecto, si la actitud de Galaretto, ante la frase final de Rodríguez, de que no lo había llamado para pelearlo, pero que si era preciso lo haría, aplicándole en contestación varios golpes con su picana, hasta romperla, importaba una agresión ilegítima que hacía necesario y racional el medio empleado por Rodríguez para repeler el ataque, ello no quita que existiera por su parte una provocación suficiente para explicar la agresión de Galaretto, quien, no sólo podía sentirse provocado y ofuscado por las antes aludidas palabras de Rodríguez, sino que también lo debió haber sido, tanto por ese llamado en sí, como por el hecho anterior y que debía ser materia de la misma explicación;

Así, pues, no asistió á Rodríguez el requisito de la falta de provocación suficiente, exigida por el número 3, inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal, que le coloca en la situación legal de exceso de legítima defensa, prevista por el artículo 331, número 3, del Código citado;

Ese delito específico debe ser mirado con benevolencia, por sus condiciones y características todas, que no revelan en el delincuente un ser extraviado ó temible, sino más bien una víctima de la ofuscación de un momento de cólera bien explicable, por lo que, al amparo del citado artículo, debe efectuarse una rebaja inicial de tres grados sobre la pena media del artículo 317, como lo entiende el Ministerio Público en su acusación;

Considerando: Que según lo establecido en la tercera proposición, puede aceptarse favorecen al prevenido dos atenuantes más: las previstas en los incisos 7 y 9 del artículo 18, por lo que, de acuerdo con el artículo 70 y tratándose de un hombre en extremo joven, 21 años, debe rebajarse aún aquella pena en dos grados, ocurriendo así el caso previsto por el artículo 75;

Visto lo dispuesto en los artículos 35, 36, 57, 59, 66 y 73, y demás citados del Código referido;

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Longino Rodríguez á dos años de prisión, debiendo computársele la sufrida y ser de su cargo las prestaciones legales.

Si no fuere apelada, cúmplase, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MANUEL TÁRREGA BERENGUER, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 28 de Septiembre del año ppdo., en San Carlos, Departamento de Maldonado, á las 10 1|2 de la mañana, ocurrió un incidente de palabra entre el prevenido, empleado de la Oficina de Empadronamiento, y Eugenio Sáiz Martínez, Jefe de aquélla, en que, después de una observación verbal de éste, el primero, por toda contestación, sacó un revólver, disparándole un tiro, hiriéndolo en la boca, formalizándose entonces una lucha entre ambos, en la que intervinieron, acudiendo unas de inmediato y otras después, varias personas, desarmando á Tárrega, quien entonces huyó;

Segundo: Que á consecuencia de la herida falleció Sáiz Martínez el 4 de Octubre del mismo año;

Tercero: Que el procesado ha observado anteriormente buena conducta;

Cuarto: Que Sáiz Martínez era una persona de carácter pacífico, de buenos antecedentes, y no tenía armas en ese momento;

Quinto: Que Sáiz Martínez protegió repetidas veces al prevenido, dándole empleo, gestionó aumento de sueldo y prestándole fianza;

Sexto: Que el procesado, acto continuo al suceso, abandonó la oficina y se refugió en una peluquería, de donde mandó buscar á la autoridad, á la que se entregó.

Y lo firman de que doy fe.—Luis Benvenuto.—S. E. Pereda (discorde en la tercera proposición, porque no está probado de autos la buena conducta del encausado, resultando en cambio que es de un carácter irascible.—(Aurelio Massat (discorde en la tercera proposición, por no estar probada en autos la buena conducta).—Carlos Paullier (discorde en la primera proposición por cuanto considera que el disparo de arma fué hecho durante la riña que el prevenido sostuvo con su víctima).—Teófilo M. Osorio (discorde por los mismos fundamentos en la primera proposición).

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida á Manuel Tárrega Berenguer, por muerte de Eugenio Sáiz Martínez;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de primer turno que solicita para el procesado la pena de trece años de penitenciaría, y lo pedido por el defensor que solicita se dé por compurgada la responsabilidad penal del prevenido con el tiempo de prisión sufrida; y

Considerando, en cuanto á los hechos: Que las proposiciones primera y segunda del veredicto en mayoría configuran lo acontecido como homicidio simple (artículo 317 del Código Penal), agravado por la circunstancia aludida en el artículo 19, inciso 17, dándole caracteres propios los antecedentes consignados en la cuarta y quinta proposición, que colocan en situación desfavorable al prevenido, al evidenciar que el ímpetu de sus pasiones se sobreponía á consideraciones éticas que obligan especialmente á los hombres de bien entre sí;

Que la tercera y sexta proposición implican las atenuantes de los incisos 7.o y 9.o del artículo 18 del mismo Código;

Considerando, en cuanto á la pena:

Que partiendo de la inicial de trece años solicitada con fundamento en la acusación y compensando racionalmente dos atenuantes con una agravante, contemplando el avieso espíritu del que concurre á diario, armado á su oficina, y no trepida en hacer fuego sobre quien, más que su jefe, era su amigo y protector, débese hacer con parsimonia la rebaja, entendiendo así el prevenido que sólo corresponde á la entidad del caso una disminución de tres años;

Visto además lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 69, 70, 71, 73 y demás referidos del Código recordado:

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Tárrega Berenguer á la pena de diez años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Septiembre de 1913

Trámite—Seis providencias en causas consultadas.

Definitivas—Una causa por robo, R. de C.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite un exhorto librado por las autoridades judiciales de Buenos Aires solicitando la detención de un menor y otro de las mismas autoridades en una causa por homicidio. La Junta Electoral de Flores eleva un expediente sobre tachas en la 5.a sección del departamento. Don Julio Raíz, Juez de Paz de Colón, comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones. El Juez Letrado de Durazno solicita licencia. Varios miembros de la Junta Electoral de Rocha elevan una exposición.

Expedientes entrados — Administrativos, 25. En consulta, 6. A estudio, 11. Cuadernos de protocolo rubricados, 24. Oficios librados, 31. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales, 125.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Vignole y Arévalo con suc. Estévez. Suc. de Nicolás Barbagelata y Josefa Rodríguez de Barbagelata. Borges con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Correa é Izmendi, concordato. Gabino Fierro con Ramón Vázquez.

Definitivas—Fisco con José Musso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Francisco Annot con Aquilino Toy. Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa Leytes. Un sumario por contrabando. Juan José da Costa y otros con Didima de los Santos y otra. Concordato Juan Benito Valberde. Benito Medero con suc. Octaviano Melo. Tres sumarios por homicidio. Sociedad Comercial de Montevideo sobre lesión.

Interlocutorias — Pedro Cochi con la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas—Carlos Martínez Vigil con Josefa Genuino de Cotelo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—María Domínguez de Zabala con Manuel Mato. Manuel Blanco con Abdón Castella. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán. Antecedentes relativos al incapaz Marciano Perdomo. Oficio del Juzgado L. Departamental en autos Carola Duzbala con Hugo Loewenthal. Nicolás Jargersen con Antonio E. Leeger. Test. José Ponciolo. Eugenio B. Fernández. Carlos de Avila con Julio Meillet. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos Juan Carlos Carvalho con Francisco Nin Silva. Antecedentes relativos al incapaz Luján Segovia. Joaquín Suárez Nin con Carlos María de Pena. Suc. Ceferino Melgarejo, apelación del Juzgado L. de Treinta y Tres. Santiago Casella con Carlos Agosti. José Muñoz Navarro con Fernando Gómez. Segismundo da Silveira. Aureliana Presa y otros. Suc. Juan Alcain. Joaquín Carlos y Enrique Pedralbes con María Pedralbes Cabot. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno en autos Elena Navía de la Torre. Suc. Isabel Roselló de Jaume. Damián Arzola con Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Interlocutorias — José María Vituteira con José Bozzolo. José Dávila con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Juan Villaró.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Margarita Sierra de Daguerre. Luisa Reissig de Mascaró. Dolores Carrillo y otros. Ana Viñoles de Machado. Suc. de José Gómez Martínez. José O. Maristán con Antonio Fandolfo, venido en apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Suc. Antonio Sánchez Rey. Suc. de José Oliva. Suc. de Teresa Freccero de Rabajoli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. de Ernesto Raffo. Suc. de Gila González de Castilla (2). Suc. de María Patatut. Manuela Cuinat de Alvarez y otros. Suc. de Filomena Nestier de De León. Test. de María Ana ó Mariana Dumarquet. Suc. de Julio Herrera y Obes. José M. Ambroa con Jaime Nadal y Cía., venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Test. de Simona Ader de Abadie. Intestada Nicolasa Malacora. Félix Garcés con Casimiro Pérez tercería deducida por Casimiro Pérez (hijo). Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito.

Interlocutorias — Alberto Sardá. Juan B. Bazzano y otros con Juan Cerrino.

Definitivas—Julia Bocking de Arrosa. Suc. Carmen Garré de Linari. Saturnino Desiderio López. Suc. de Antonio Odisini, incidente rectificación de partidas.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Juan Iturbide. Suc. José Aonso. Luis Graffigno. Bernarda de Souza de Sólimo. Suc. José Arroyal. Suc. María R. Aguilera de Chans. Esteban Sevilla. Felipe Scala con Rafael Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Alfonso Seré con Feliciano García. Ema Umpiérrez. Francisco Repiso. Suc. Israel de Brun. Suc. Luis Rivara. Sucs. Ignacio Méndez y Aurora Paradella. Paula A. Viera de Torterolo. Suc. Mariana Echeverri de Noya. Suc. Evaristo Martínez Calderón y Rosa Pagues. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Antonio Caramés. Antonia Soto de Carriquiri. Suc. Catalina Pittaluga de Gasano. Sucesión Pedro Alegre. Gaetano y Salvador Palmieri (2). Suc. Rosa Galves de Lefevre inc. Sixta Segunda Vignales de Barraco con Casirito Antonio Barraco. Suc. Abelardo Hernández. Guido Puchione con la suc. Pablo Avila. Sucs. Francisco Surroca y otros. Incidente del doctor Matías Zeballos. Daniel Montes con Gabriel Varela. Ventura Camera de Curcio y otros. Daniel Montes con Gabriel Varela (2). Antonio Acerenza con Braulio J. López. Josefa Gallarza de Ardanaz. Juan Sobral con suc. Baldomero Lorenzo. Suc. Lucas Lecocq. Suc. José Duomarco y Ana Vidal de Duomarco. Test. Manuel Pereiro y Paz.

Interlocutorias—Juan Varesi con suc. Irma Avegno. Francisco Grillo y otros con Pedro Eregaray. Suc. Agustín Deferrari. Suc. Juan Nicrosi.

Definitivas—Matilde A. Fiol de Ballesteros. Blanco González de Cancela. Suc. José B. Cerbino. Josefina Susena de Revetria y Angela Susena Jubin con Antonio Susena. Suc. Juan Cánepa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez Chiessa y Rehermani con suc. Sernaiz. Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. Juan Vallarino. Lázaro Cerizola con Intendencia Municipal. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Scolipini. Pedro Recaite, denuncia campo fiscal. Inc. María Antonia Bachin de Cervetti. María Correa de Martínez. Vicente Silva Barrios y otros con el Estado. La Aduana de Montevideo con José Rodríguez Méndez. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Severino Barcala. Florentino Urrutia, denuncia. Sumario instruído á Georges Clovis Carré. Dirección Central de Aduana con José Rozzelar y otros. El Estado con Zenón S. Sánchez. Incidente de recusación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Andrés Medrano con Juan Cerviño. Exhorto del Juez de Comercio de Buenos Aires en autos Rubio y Fernández con Iturralde. Emilio A. Dupetit con Sievers y Cía. Towers, Elis y Cía. con Francisco Susena. La Caja Obrera con Alberto Rodríguez y Juan C. Carve. Antonio Caramés con José M. Garmendia. Félix de Nava con Eugenio Aonso. Alfonso Prats y Cía. con Pedro Eurich. Lindolfo

E. Martínez, concordato. Eduardo Chiazzaro con Manuel Espalter. Luis Schenone con José Bau Román. Leonardo Tuzo con Carlos M. Sacarelo. A. Monteverde y Cía. con José Vilarnovo. Evaristo Cima con Rafael Forcella. Trabucatti y Cía. con Amaro Guadalupe. Juan José Oteiza, concordato. Emilio J. Neffa, haciendo consignación á favor de Máximo Seré y Cía. en los autos de Salomón E. Jater, proponiendo concordato. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Juan C. Carvalho con F. Ríos Silva. Oficio del Registro de Embargos, autos Dionisio Trillo.

Interlocutorias — Alfredo Peña con Ramón Delgado y Félix de Nava. Francisco Arduino, concordato. Antonio Pérez, tercería autos César J. Martinelli con Manuel Novo y Hno. Ladislao Rubio con Francisco E. Acosta. Germán J. Pereyra, concordato. Pablo Guazzoni con Miguel Bizzimu y otros.

Definitivas — Beisso y Cía. con Luis Puyo (hijo). Emilio N. Queirós con Américo Queirós.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Lorenzo Calderoso con Juan Ros. Nicolás Quartino, concordato extrajudicial. Juan Ballú, concordato extrajudicial. Enrique Pagani, concordato extrajudicial. Vicente Novoa con Ignacio de León. Beisso y Cía. con Ricardo Surraco. Nicolás Quartino, concordato. Antonio Soinini con Credit Foncier del Uruguay. Donato Mérola, concordato. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. El capitán del vapor argentino número 10 con el capitán del vapor alemán "Waltrante". J. Ortiz Pérez con O. Aliseris. A. Pizorno con F. T. Piñeyro. Faridone y Cía. con Germán Combo. J. Ortiz Pérez con O. Aliseris. A. Albani de Sturlese, tercería en autos B. Celabe con F. Moreno y A. S. de Minn. Guidali Hnos. y Cía., con Elías Frosio. Bartolomé Quartino con Nicolás Quartino. J. Ronco con F. Arismendi. Pérez y Goenaga, concordato extrajudicial. Ramón Porcili con Erasio Bonoli. L. Courtenary Peacocke con E. C. O'Brien.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Ademar Lenoble, tutela. José Aceiza, suc. Enrique Piazza con José Ceres. Francisca Feliciana García de Abreu, venia. Saturnina A. de Macari, incapacidad. Fulgencio Lombardi, incapacidad. Ramón Patiño, ciudadanía. Ramón Vázquez con Martiniano Rosa y otros. Pedro Ubertino con Jacinta Marchisio. Margarita Tróccoli con Pedro Morlán (hijo). Ramón García, ciudadanía. Rafael Ceras con Rafael Trabal. Federico Bernasconi, ciudadanía. Bartolomé Rivas, ciudadanía. Martino Angel, ciudadanía. R. Martín Barón, ciudadanía. V. Fernández Mora, ciudadanía. Juan Silvano Caballero, ciudadanía. Manuel Pedreira, ciudadanía. Josefa González Alvarez, nombramiento de tutor. José Fortuny con Cecilio Irigaray. Benita Bolón con Manuel Rey. Mario Carrere con Miguel B. Menéndez. Petrona Fernández de Sosa, suc. Virginia Casaux de Gressen, artículo 115 del Código Civil. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. Salvador R. Bergueiro con Herminio Areco. Juan de los Angeles Márquez, suc. Exhorto de Buenos Aires. María Deronzoro, suc. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Eduardo Sierra, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias—José López Doldán, auxiliatoria de pobreza. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Joaquín C. Márquez con Compañía Piedra Arenisca. Josefa Suárez con Vivente Slantín. José Borrás con Francisco López. Diego Vidal, ciudadanía. Juan Caviglia con Francisco López. Antonio De Dovitiis, suc.

Definitivas—Luis Salerno con Marcelino Martínez. Doroteo Serra y Catalina Calcagno. Joaquín Medeira, ciudadanía. Esteban Coste, ciudadanía. María C. de Ferreira, venia.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Vicente Petrone con Luis Anocetti, cobro de pesos. Acerenza Gaetana con Nunciato Locetti, divorcio. Aguirre Gabina, auxilio y art. 115. Raffini Bautista. Romanelli Antonia con Donato Caputo, divorcio. Riffici Carmelo con Muñoz Lasserra. Terra Gabriel con suc. José Mamoso. Pérez de Martínez Dolores, venia. Baudin Serafín Branzino Bartolomé con Angela Scarone y otros. López García Carmelo. Palmarola Adolfo, inscripción.

Ciudadanías—Díaz Antonio, Lavella Miguel, Puyol Bartolomé, Drago Francisco, Luzardo Diego, Miloc José, Grasso Luis, Auginet Domingo, Avila Pedro, Libbi José, Maglioco Antonio, Antola Lorenzo, Rivas Soler Agustín, Ferri Baltasar José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1913 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del Continente. Temperatura baja lentamente en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.059 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1; Fray Bentos, 9; Rocha, 6; Paso de los Toros, garúas. Las aguas del Río de la Plata se encuentran á una altura que corresponde á las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757°50.

Temperaturas: Normal 13°70, á la intemperie 13°50; máxima 13°80, á la intemperie (sol) 17°90; mínima 12°40, á la intemperie 11°50.

Viento S. S. O., 66 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 6 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa: 87.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14.70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.15.

Cloro libre por litro, gramos 1.90.

Altura de las aguas: 1 m. 15 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Septiembre de 1913

Francisca C. de Montaño, Margarita B. de Bergalli, Alejandro Beisso, Bibiana B. de Méndez, Juan Revello, Artemia G. de Vázquez, Manuel González García, Fernández y González, Vicente Lolduca, Antonio Trigo, Fernando Parrebere, José Fernández, Francisco Linares, Francisco Ferolla, Marcelino Barneche, José Barcoale, Jerónimo Murillado, José Pérez, Salvador Vacca, José San Martín, Wilson Sons, Julio Saporiti, José Castagnello, Juan Ambrosio, Esteban Novaro, Iglesias Hnos., Nicolás Lorenzo, Teófilo Sánchez, Camilo Williams.

Expedientes á la Intendencia Municipal — Bernardo Viñas, Alejandro Nieves, A. y V. Peluffo, expropiación.

Expedientes al Ministerio de Hacienda —Felipe Aguiar, propuesta de compra, J. Menditeguy, arrendamiento.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 16 de Septiembre de 1913

953 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
42.000 pesos, contrato de obra.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
32.500 pesos, 7 por ciento anual.
300 pesos, 90 centésimos por ciento mensuales.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Septiembre de 1913

600 pesos, 10.80 por ciento anual.
850 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 y 1|2 por ciento anual.
35.000 pesos, 8 y 1|2 por ciento anual.
525 pesos, 9 por ciento anual.
7.500 pesos, 11 por ciento anual.
2.451 pesos, 6 por ciento anual.
900 pesos, 12 por ciento anual.
1.300 pesos, 9 y 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Septiembre de 1913

8.000 pesos, terreno y edificio en la Estanzuela, calle Libertad, 408 metros.

2.000 pesos, terreno y edificio en Villa Colón, calle Vecinal, 3 hectáreas 7.513 metros.

11.500 pesos, terreno y edificio en los Pocitos, calle Pereira, 461 metros.

3.993 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, frente al camino al Cerro, 648 metros.

7.400 pesos, terreno y edificio en la calle Martín García, 10 metros por 30.

18.200 pesos, finca en la calle Sierra, 767 metros.

13.500 pesos, finca en la calle Figueroa, 140 metros.

1.362 pesos, solar en la calle Garibaldi, 166 metros.

3.797 pesos, campo en el Sauce, Departamento de Canelones, 24 hectáreas.

1.200 pesos, ocho fracciones de terreno en el pueblo Santa Rosa, Departamento de Canelones, 3 hectáreas 4.594 metros.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Septiembre 16 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Octubre. .	70 20
9.400	ídem ídem	70 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.500	para el 17 de Septiembre	93 20

Títulos Hipotecarios serie I

1.500	para el 17 de Septiembre	92 50
1.800	ídem ídem	92 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.600	para el 17 de Septiembre	92 —
2.000	ídem ídem	92 —
2.000	ídem ídem	92 —
6.000	ídem ídem	92 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
2.350	para el 17 de Septiembre	69 70
12.220	ídem ídem	69 70
4.700	para fin de mes . . .	69 80
4.700	para el 17 de Septiembre	69 70
4.700	ídem ídem	69 70

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	hasta fin de mes . . .	92 10

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 17 de Septiembre	92 10
10.000	hasta fin de mes . . .	92 10
8.000	para el 17 de Septiembre	92 10

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 17 de Septiembre	92 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 17 de Septiembre	91 90
5.000	ídem ídem	91 90
20.000	para fin de mes . . .	92 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 17 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central .. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m

Cap Blanco, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . . 2 p. m.

Vasari, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbados y Nueva York, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 18	Central. . 9 p. m. del día 18

Principessa Mafalda, italiano, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá de Buenos Aires el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m del día 19	Central . 2 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1913

Jaime García, oriental, 5 años, Asunción 1487.

Juana Fernández de Gordillo, oriental, 48 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Alicia Serra, oriental, 18 años, soltera, Avenida de La Paz 1234.

Clementina Díaz de Corta, oriental, 94 años, viuda, Gaboto 1528.

Miguel Angel Caniggia, italiano, 59 años, soltero, Hospital Italiano.

Camila Horno Dutra de Silva, oriental, 70 años, viuda, Plácido Ellauri 16.

Emilia López de Jorge, oriental, 77 años, viuda, Hospital Maciel.

Un feto, Barrio Paysandú.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 16 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones propuestas por los señores representantes: Ubaldo Ramón Guerra, Eduardo Pittaluga, Agustín Sanguinetti, Eugenio Martínez Thedy, Juan Giribaldi Heguy, Eduardo Martínez García, Florencio Aragón y Etchart, Julio M.a Sosa, Juan J. de Amézaga, Emilio Frugoni, Enrique B. Doria, Pedro Erasmo Callorda, Lorenzo Bélinzon, Enrique Rodó, Mateo Magariños Veira, Felipe Echelotto, Sebastián Puppo, Jaime Ferrer Olais, Federico Paullier, Aníbal Semblat, Joaquín C. Sánchez, Eduardo O'Neill, Carlos Oneto y Viana, Carlos M. Prando, Lorenzo Lezama, Atilio Narancio, Juan Samacoitz, Manuel Cañizas, Pablo Varzi, Román Freire y Ramón B. Negro).
4—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre los 250.000 pesos del rubro "Gastos de Aduana".

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, García, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Millán, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier, Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Giribaldi Heguy, Hontou, Martínez, Mendívil, Miranda, Oliver, Paullier (don Juan), Rodó y Rodríguez.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Barbosa, Massera y Muró.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Etchevest, Ferrer Olais, Oneto y Viana, Pons, Sierra y Travieso.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Son los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo suspendiendo temporariamente los efectos de la ley Enero 9 de 1913 sobre cabotaje nacional."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el pedido de explicaciones sobre los gastos extraordinarios de Aduana."

—Téngase presente y pase á la Comisión de Legislación.

"El señor Orosimbo Basigaluz, alcaide de la Jefatura de la Capital, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes Ubaldo Ramón Guerra, Eduardo Pittaluga y Agustín Sanguinetti presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulamos la modificación siguiente á la Planilla número 2 del Ministerio de Industrias:

Oficina Central

(Sección Telégrafos)

1 Encargado de Planillas ...... $ 960

Las razones que nos han movido á presentar esta modificación nos hemos permitido hacerlas conocer con toda amplitud de los señores miembros de la Comisión respectiva, y reconocen por origen una justiciera reparación.

Brevemente, al ocuparse la Honorable Cámara de la Planilla referida, en la discusión del Presupuesto vigente, elevó las asignaciones de los auxiliares 1.os de la Oficina Central, de $ 850, que gozaban, á $ 1.020; las de los telegrafistas de 1.a clase, que venían figurando con $ 666, á $ 840, y así, en progresión ventajosa, las de los otros empleados comprendidos en los renglones de la misma, excepción hecha del "Encargado de Planillas", que, ya fuese por inadvertencia ú otra causal cualquiera, no mereció atención alguna, quedando inmovilizado en su modesta dotación de $ 700.

Ahora bien: hasta el momento de sancionarse el Presupuesto, el "Encargado de Planillas" disfrutó de un sueldo mayor al de los telegrafistas á que nos hemos referido, dado que se estimó siempre superior la función á su cargo; de ahí la mayor retribución fijada por la ley, sin que sea imputable á otra razón que á la inadvertencia que señalamos, la situación de inferioridad en que actualmente se encuentra colocado.

Bastará, finalmente, pasar una rápida ojeada por la planilla que nos ocupa para penetrarse de la bondad de la presente enmienda, que no defendemos con mayores consideraciones por haberlas anticipado ya á la Comisión encargada de realizar su estudio.

Ubaldo Ramón Guerra.—Eduardo Pittaluga. — Agustín Sanguinetti."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Eugenio Martínez Thedy, Juan Giribaldi Heguy y Eduardo Martínez García presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MEMORANDUM

Proyecto de Presupuesto para la Administración de Correos del Salto

	Anual	Mensual
Creación: Un Jefe de la Sección Correos	$ 960 00	$ 80 00
Idem: Idem ídem de Recomendadas y Encomiendas	» 600 00	» 50 00
Presupuestado: Un Auxiliar 1.o	» 540 00	» 45 00
Los auxiliares presupuestados son cuatro.		
Tres auxiliares 2.os, cada uno	» 480 00	» 40 00
Tres auxiliares 1.os, cada uno	» 420 00	» 35 00
Creación: Un Oficial de Estafeta (reemplazo).	» 600 00	» 50 00
Presupuestado: Un Agente de Ultima Hora	» 420 00	» 35 00
Idem: ídem Buzonista.	» 300 00	» 25 00
Idem: Siete carteros, cada uno	» 420 00	» 35 00
Creación: Dos carteros auxiliares, cada uno .	» 240 00	» 20 00
Presupuestado: Un Jefe de la Sucursal Belén .	» 324 00	» 27 00
Idem: Idem ídem ídem Arapey	» 324 00	» 27 00
Idem: Idem ídem ídem Palomas	» 324 00	» 27 00
Idem, como agente: Un Jefe de la Sucursal Constitución	» 324 00	» 27 00
Se paga como correísta: Un Encargado de la Agencia de la Colonia Lavalleja	» 240 00	» 20 00
Se paga á comisión: Un Encargado de la Agencia en San Antonio ..	» 240 00	» 20 00
Creación: Un Jefe de la Sucursal del Salto ...	» 540 00	» 45 00
Idem: Un auxiliar ídem ídem	» 360 00	» 30 00
Para ampliación y reposición de mobiliario, por una sola vez	» 600 00	—

Nota—Este presupuesto fué consultado con el señor Director General de Correos, quien expresó que, no obstante haber elevado á su vez el proyecto de la Dirección ampliando la dotación de empleados de la Administración del Salto, considera que éste consulta mejor las necesidades inmediatas de aquella repartición.

Memorándum para la Comisión de Presupuesto, relativo á la Administración General de Correos y Telégrafos de Salto.

Sección Correos

Se propone un jefe de Sección con $ 960.00 anuales.

Mientras no se lleve á cabo la segregación de las Oficinas de Rentas y Correos, se requiere que un empleado superior, competente para el caso y relativamente bien rentado, tenga á su cargo inmediato la dirección de los servicios internos de la oficina, dado el enorme movimiento que se produce en Salto por su calidad de oficina intermediaria para un vasto servicio de tránsito interno é internacional, por tener que atender varias líneas de ferrocarriles y vapores del tráfico fluvial. Se fija la asignación de $ 80.00 mensuales, porque se-

rá dificultoso encontrar persona apta que se encargue de tal cometido, tan asiduo como penoso, si se dotase el empleo con una asignación menor.

Jefe de Recomendadas y Encomiendas

La creación de este empleo, con $ 600.00 anuales, es de suma necesidad y conveniencia, por las múltiples razones que ha expuesto la Administración, ampliamente, ante la Dirección General de Correos.

La Administración de Salto, durante el año 1912 expidió 9.022 piezas recomendadas y recibió 10.052; y expidió 1.022 encomiendas y recibió 1.978, formando los envíos de ambas calidades un movimiento de 22.074 piezas y paquetes, movimiento extraordinario que no se produce en otra oficina alguna del país. Es preciso conocer lo complicado y engorroso de estos servicios, para apreciar debidamente la importancia que en tales condiciones reviste en Salto.

De la simple comunicación de esos datos resulta la necesidad palmaria de crear el empleo propuesto.

Oficial de estafeta para reemplazos

Repetidas veces se han expuesto á la Dirección General las razones que determinan una necesidad urgente en cuanto á la creación de este empleo.

Convergen al Salto, semanalmente, las siguientes estafetas:

Tres trenes rápidos de Montevideo (domingo, miércoles y viernes).

2 ídem locales de Paysandú (jueves y sábado).

Un ídem local de Río Negro (martes).

Un ídem local de Fray Bentos (lunes).

Cinco ídem de los Ferrocarriles Norte y Noroeste (lunes, martes y jueves, viernes y sábado).

Cuatro vapores de la carrera á Buenos Aires (domingo, lunes, miércoles y viernes).

Más de una vez la Administración Salto, no obstante lo reducido de su personal, ha tenido que prestar dos reemplazos de estafetas á un mismo tiempo, lo que equivale á desquiciar los servicios dentro del orden interno de la oficina.

El oficial de estafeta de reemplazo podrá prestar servicio en la oficina cuando no fuesen requeridos en las líneas de vapores y estafetas.

Auxiliares

Se proponen 3 auxiliares 2.os á 40 pesos mensuales y 3 ídem 3.os á 35 pesos mensuales.

Estos sueldos son exiguos y si es posible deberían aumentarse.

Actualmente los auxiliares 2.os del Salto, que tienen á su cargo servicios más vastos y complicados que en otros departamentos, ganan menos allí que en Río Negro, Flores, Artigas, Rocha, Maldonado, etc. Estos ganan 35 pesos y aquéllos 30 pesos. Es preciso subsanar esa anomalía. Los auxiliares del Salto, donde la vida es más cara y donde trabajan más, porque la oficina es de activo y constante movimiento, imponiendo hacer servicio de noche, deben ganar mayor sueldo que en otros departamentos, ó cuando menos no tener asignaciones inferiores, porque esto no tiene explicación racional alguna.

Seis auxiliares es lo menos que se necesita para poder formar dos turnos, dado que la oficina funciona sin interrupción desde las 7 a. m. hasta las 12 de la noche y muchas veces (los días de tren rápido) hasta las 2 de la mañana siguiente.

Jefes de Sucursal

1.o En vez de un "agente en Constitución" se pone "un jefe de Sucursal", como en Belén, Palomas, Arapey, etc., porque sólo por olvido se mantiene aquella denominación, por tratarse de un antiguo pueblo, donde hay además una Agencia de Rentas.

2.o Se propone la creación del empleo de "encargado de la Agencia en Colonia Lavalleja". Este empleo existe actualmente, pero se paga con cargo al rubro de "Correistas". Sólo se requiere, pues, regularizar la situación de aquel empleo, y abona, en cuanto á su necesidad, la razón misma de su existencia actual.

3.o Se propone la creación del empleo de "encargado de la Agencia de San Antonio". Esta Agencia es de tanta importancia como las oficinas de Belén, Arapey, Lavalleja, etc.; de modo que la creación del empleo responde á llenar los mismos propósitos que se tuvieron en vista al crear aquellas oficinas. Además, el establecimiento de la Estación Agronómica, en paraje inmediato al de la Agencia, le dará mayor importancia aún.

Carteros

Se propone aumentar á "treinta y cinco" pesos el sueldo de los carteros oficiales, que perciben actualmente 25 pesos. En Salto resulta siempre dificultoso encontrar personal medianamente apto para llenar las plazas de carteros, porque el desempeño de sus funciones exige mayor contracción y esfuerzos que en la generalidad de los demás departamentos. Bastará decir que durante el año 1912 entraron á la Administración Salto 26.810 valijas y salieron 24.539, las que en su mayoría fueron cargadas y descargadas por los carteros en las estafetas de los vapores y ferrocarriles, y que el tráfico postal exige el servicio nocturno, el cual se hace en general hasta las 12 de la noche y en los días de tren rápido hasta la 1 1|2 ó 2 a. m., para preparar las expediciones del día siguiente. En 1912 entraron 1.700.027 piezas ordinarias y salieron 1.753.657, ó sea se produjo un movimiento de 3.458.684 piezas ordinarias, lo que acusa la intensa labor realizada.

Se propone la creación de dos plazas de carteros auxiliares, necesarios para ayudar al reparto de impresos y formar personal para llenar las vacantes de carteros oficiales. Empleos de esa calidad ya existen en otras Administraciones, y en Salto, mediante ese aumento de personal, se podrán distribuir mejor los servicios, ampliándolos, y hacer más breves, asimismo, los repartos, que se efectúan, por lo regular, tres veces por día, por la diferente hora de llegada de los vapores, respecto de los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay.

Jefe de la Sucursal del Salto, con pesos 540.00 anuales.

Se impone en esta ciudad por su extensión y creciente importancia establecer una Sucursal de Correos en "Pueblo Nuevo", barrio bastante apartado del centro de la población y sujeto á los inconvenientes que ocasiona la falta allí de Oficina de Correos habilitada para el servicio de recomendadas y encomiendas.

Mobiliario

El de la Administración del Salto se encuentra en condiciones deplorables. Hay, además, precisión absoluta de muebles y casilleros para la organización más simple de ciertos servicios, y la misma creación de empleos impuesta por el creciente movimiento de la oficina, que se ha "triplicado" en los últimos diez años, determina la imperiosa necesidad de dotar de mobiliario á la Oficina, además de que el existente requiere reparaciones urgentes, hasta por motivos de simple decoro.

Datos generales

Para demostrar en general con mayor elocuencia la importancia de la Oficina, conviene mencionar los siguientes datos, referentes al año 1912:

Vapores, estafetas y correos recibidos y expedidos	5.459
Valijas entradas y expedidas en el año	51.349
Correspondencia recomendada, entrada y salida.	19.074
Encomiendas recibidas y expedidas	3.000
Giros postales	3.270
Telegramas	74.390
Correspondencia franca, entrada y expedición	3.458.684

En 1912 ascendieron las rentas de Correos y Telégrafos á $ 35.909.77 contra la suma de $ 31.561.49 recaudada por iguales conceptos en 1911.

El excedente de $ 4.348.88 presenta amplio margen para dotar á la Administración del Salto del personal necesario, siquiera fuere del más indispensable para responder á las exigencias actuales.

Telégrafo

	Anual
Un encargado de la Oficina del Salto	$ 1.200
Un telegrafista de 1.a clase ..	" 840
Dos telegrafistas de 2.a clase, cada uno	" 720
Tres telegrafistas de 3.a clase, cada uno	" 600
Dos ventanilleros, c|u.	" 360
Dos guardahilos de 1.a clase, cada uno	" 540
Un guardahilos de 2.a clase, c|u.	" 480
Un guardahilos de 3.a clase, c|u.	" 420
Un telefonista de 2.a clase en Parada Rivas	" 240

El presupuesto proyectado es el mismo que está á consideración del Superior Gobierno, elevado por la Dirección General. Nadie mejor que el señor jefe de la Sección de Telégrafos ó el Subdirector General podrían informar de las dificultades con que se hace el servicio en la ciudad del Salto y de otros departamentos.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Aníbal Semblat.—Eugenio Martínez Thedy.—J. Giribaldi Heguy.—E. Martínez García."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Julio M.a Sosa presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Por la ley de Presupuesto (sesión del 24 de Junio de 1912, "Diario Oficial", página 746), quedó la Administración General de Faros con la autonomía que tenía, ó sea dependiendo directamente del Ministerio de Obras Públicas, y, sin duda por descuido, la planilla de esa repartición está comprendida dentro de las co-

rrespondientes á Hidrografía, (Véase Presupuesto, páginas 191 y siguientes).

Como los presupuestos de Faros y sus dependencias se elevan y cobran directamente, corresponde que, al imprimirse el que debe regir en adelante, se establezca la separación á fin de evitar trastornos que frecuentemente se producen, dándose el caso de que, porque el de Hidrografía no elevó los suyos á tiempo, se demora la liquidación de los relativos á Faros.

Por estas razones, hago moción en el sentido de que se numere la planilla correspondiente á Faros como se encuentran las demás; así quedará salvado el error.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Julio M.a Sosa."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Juan J. Amézaga presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Propongo las siguientes enmiendas al Presupuesto General de Gastos:

En la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública:

Facultad de Derecho

Un jefe de Biblioteca	$	1.800
Un auxiliar ídem	"	960
Un auxiliar 2.o	"	540
Un auxiliar 3.o	"	480
Dos conserjes, á $ 420.......	"	840

Sección de Enseñanza Secundaria

Un prosecretario	$	1.200

En la planilla 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Elevar á Legación de 2.a categoría la de Portugal.

Acompaño un estado del movimiento estadístico de la Biblioteca de la Facultad de Derecho que demuestra la necesidad de aumento de personal y de mejorar los sueldos.

Manifiesto también que hago estas proposiciones en el concepto que ellas serán posibles dentro del cálculo de recursos que oportunamente se haga.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Juan J. Amézaga, diputado por Durazno."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Emilio Frugoni presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Fíjase para los trabajadores del Estado un mínimum de salario, que será de $ 1.60 diario para los que trabajen á jornal y $ 38.00 mensuales para los que estén á sueldo.

Los carteros, buzonistas, embalijadores y repartidores del Correo quedan comprendidos en esta disposición.

Las empresas que contraten la realización de obras públicas deberán observar ese límite mínimo en cuanto á los salarios de los trabajadores que empleen en esas obras.

El Estado asegurará á sus trabajadores en el Banco Nacional de Seguros para la indemnización por accidentes.

Rebájanse en un 5 o|o los sueldos mayores de $ 3.600 anuales.

Presidencia de la República

Propongo la supresión de los edecanes, $ 15.228.

Ministerio del Interior—Planilla núm. 2

Propongo sean incluídos en el Presupuesto los actuales guardas sanitarios, con 60 pesos mensuales, ó sea 720 pesos al año.

Marineros del vapor "Sanidad" con 480 pesos.

Carbonero con 456 pesos.

Foguista de 1.a clase con 528 pesos.

Idem de 2.a clase con 480 pesos.

Departamento de Relaciones Exteriores —Planilla número 1

Supresión de un Secretario particular, 1.200 pesos.

Idem de gastos de etiqueta, 1.200 pesos.

Idem de gastos de propaganda, 12.000 pesos.

Idem de gastos extraordinarios, 5.000 pesos.

Idem de eventuales por viático, 28.000 pesos.

Idem de Boletín, 4.000 pesos.

Planilla número 2 (Legaciones)

Supresión total, 225.600 pesos.

Departamento de Industrias

Concédase la efectividad á todos los telegrafistas que tengan más de dos años de antigüedad en ese empleo.

Planilla número 12

Suprímase la Oficina de Exposiciones, 17.880 pesos.

Departamento de Obras Públicas — Planilla número 9

Suprímase la Oficina de la Rambla Sud.

Departamento de Guerra y Marina — Planilla núm. 2 (Justicia Militar)

Supresión total de la planilla, 117.773.80 pesos.

Ministerio del Interior—Planilla núm. 30

Supresión de la planilla que se refiere á gastos del Arzobispado y de cultos, pesos 17.190.

Diversos créditos

Suprimir la subvención al Círculo de la Prensa y á la Revista de la Unión Industrial Uruguaya.

Emilio Frugoni.

FUNDAMENTOS

El Presupuesto General de Gastos asciende ya á una suma tanto más desproporcionada á la capacidad económica del país, cuanto casi toda esa suma gravita sobre las retribuciones del trabajo. Para cubrir ese Presupuesto resultan exiguos los enormes impuestos que pesan sobre la población laboriosa de la República. Reducir las cargas fiscales que gravan los consumos más necesarios, es un deber elementalísimo de los Poderes Públicos, sobre todo ante la creciente carestía de la vida y ante la crisis del trabajo, que colocan á la clase proletaria en una situación cada vez más angustiosa é intolerable.

Pero, ¿cómo pensar en disminuir esas injustas gabelas mientras se mantiene en pie tan exorbitante Presupuesto, y en tanto no se implantan las reformas tributarias que hagan de la renta la principalísima fuente de recursos, para librar á los salarios de la odiosa y constante expoliación fiscal?

Excesivo es ya nuestro Presupuesto, pero no porque se hayan atendido con los recursos públicos las grandes necesidades del pueblo, ó se hayan organizado los indispensables servicios de previsión y solidaridad social, sino porque se han multiplicado las oficinas inútiles, los sueldos fabulosos y los gastos militares, así como se destinan algunos millones á obras públicas suntuarias que enriquecen á unos cuantos propietarios del suelo, mientras empobrecen al tesoro de la Nación.

De este modo, agobiado como está el pueblo por la carga de los gravámenes que descansan preferentemente sobre las actividades útiles de la población y las necesidades — el hambre y la sed — de los trabajadores, nos alejamos siempre más de la posibilidad de establecer aquí también aquellos humanitarios servicios, que todos los estados modernos van tratando de realizar, en un amplio desenvolvimiento de sus funciones primordiales.

Aún no hemos conquistado las pensiones para la inhabilitación y la vejez; ni los subsidios para las madres obreras; ni hemos instalado la "Gota de Leche", ni las salas-cunas gratuitas, ni las cantinas escolares, ni muchas otras instituciones de esta naturaleza, que existen en casi todos los países civilizados.

Para hacer lugar en nuestro Presupuesto á estos gastos que el Estado no puede diferir por más tiempo sin quedar rezagado en la evolución que los tiempos imponen, y sin desdeñar injusta é irritantemente los más indiscutibles derechos del pueblo productor, es preciso suprimir gastos superfluos, ó si se quiere, no tan justificados, al menos mientras las erogaciones se hagan atender por recursos extraídos de los consumos populares en vez de extraerlos de las fuentes del privilegio, hoy apenas afectadas.

También es necesaria esa reducción de gastos para disminuir las cargas fiscales absurdas, aquellas que deprimen los salarios reales, y que tanto contribuyen entre nosotros al encarecimiento de la vida.

En ninguna ley de la Nación se refleja tan evidentemente el espíritu de clase como en la ley del Presupuesto, llamada con razón "la ley de las leyes".

En tanto que el enorme cúmulo de gabelas descansa en su casi totalidad sobre el salario y los proventos de las actividades y profesiones útiles, el enorme cúmulo de gastos se destina en su casi totalidad también, al mantenimiento de una gran casta burocrática parasitaria, hermanada á la costosa casta militar y á la no menos costosa de los altos pensionistas.

Sólo los sueldos que pasan de 300 pesos mensuales, suman en el Presupuesto la bonita cantidad de 670.000 pesos! Si añadimos los de 200 pesos para arriba, hasta 300 inclusive, llegaríamos á más de dos millones. ¡Es casi el doble de lo que se invierte en sueldos para los varios miles de trabajadores del Estado!

En el deseo de introducir un poco de justicia en esa ley, en la medida de lo que considero posible por ahora, propongo un mínimum de salario para los obreros del Estado, como asimismo la obligación del seguro para los accidentes.

El recargo que de esto podría resultar sería compensado con el descuento de un

5 o|o sobre los sueldos mayores de 3.600 pesos al año (daría alrededor de 33.000 pesos), y la supresión de cuantiosos gastos, con lo cual no sólo podría sufragarse el recargo, sino que sería posible también reducir algunos impuestos de los que encarecen los artículos de primera necesidad.

Propongo la supresión de las Legaciones, por inútiles y gravosas. Obtendríamos así una economía de $ 225.100.

Nadie ignora lo que son nuestras Legaciones diplomáticas: canongías otorgadas á los figurones ó paniaguados á quienes se desea hacer viajar á costa del Erario, ó á quienes no se ha podido dar colocación decorosa en los altos puestos públicos dentro del país. Nada hacen ni para nada sirven tales Legaciones. No exceptúo ninguna, porque ni siquiera aquellas acreditadas en los países más directamente relacionados con el nuestro son imprescindibles. Cuando ha habido algún conflicto ó cuestión que resolver con la Argentina ó el Brasil, hemos visto á las Cancillerías entenderse sin intermediarios, por telégrafo, ó por medio de un enviado especial. ¿Qué falta hacen, pues, los Ministros? Dése, donde sea necesario á los Cónsules Generales, carácter de enviados especiales, y se evitará de ese modo el mantenimiento de tan inútiles oficinas diplomáticas, que á veces sólo sirven para desacreditar al país... Sería, por lo demás, un gesto democrático y muy encuadrado en la modestia de nuestras fuerzas económicas de nación pequeña, que no debe pretender emular á las otras en aparatosidades y formulismos decorativos que generalmente asumen todas las características de lo que se ha dado en llamar "el lujo de la miseria".

La Oficina de la Rambla Sud, tampoco debe figurar en el Presupuesto, desde que no tiene misión alguna que cumplir, pues aún no sabemos siquiera si la Rambla se hará...

Cuanto á la de Exposiciones, cuya supresión también propongo, valgan las razones tantas veces aducidas al hablar en Cámara sobre esta y otras oficinas que carecen de justificación. Nuestro país ha debido abstenerse, por falta de medios pecuniarios, de hacerse representar en exposiciones tan importantes como la que se celebrará en Filadelfia, y he ahí que aun cuando la República resuelve no asistir á esos torneos, la oficina respectiva continúa, y lo peor es que para hacerse útil de alguna manera, dedica su atención y sus actividades á la propaganda inmigratoria, tornándose en una amenaza para los trabajadores del país, á quienes tal propaganda les resulta ruinosa, máxime en momentos de crisis, como son los presentes.

La supresión de los Tribunales Militares intenté proponerla el año anterior, pero no obtuve éxito. No faltará quien opine que la eliminación de la justicia militar no debe ser materia de la ley de Presupuesto, ya que existe todo un Código especial, cuyas modificaciones tendrían que estudiarse por separado y detenidamente.

Yo no trepido, sin embargo, en someter esta proposición á mis colegas, entendiendo que la Cámara tiene en cualquier momento el derecho de negarle recursos á un organismo ó institución que ha llegado á parecerle innecesario ó pernicioso.

La justicia militar es inconstitucional, pues nuestra Constitución dice que "los hombres son iguales ante la ley, sea prescriptiva, penal ó tuitiva", y esa justicia establece una diferencia inadmisible, haciendo que los mismos delitos sean penados de acuerdo con reglas distintas, tal vez que hace de los militares una clase legal que se rige por leyes especiales que asimismo alcanzan á los civiles en algunos casos, erigiendo así una justicia de excepción frente á la justicia general.

La coexistencia de esas dos justicias choca con el espíritu y la esencia de la democracia. La tendencia moderna nos conduce á la unificación de las jurisdicciones, para que los delitos comunes, sea quien fuere el que los cometa, ó sea quien fuere la víctima, caigan bajo la justicia común, sin distinguir entre militares y civiles.

Mucho habría que decir en apoyo de esta tesis, pero no me extenderé en mayores consideraciones, que la ilustración de los colegas, á cuyo criterio someto esta proposición, hace innecesarias.

Seré breve también en los fundamentos de las otras modificaciones. La inclusión en el Presupuesto, de guardas sanitarios, es una obra de justicia innegable. Están presupuestados los "ayudantes de los guardas", y éstos no lo están! Desempeñan una delicada función, que les exige á veces sacrificios penosos, y apenas ganan, por eventuales, treinta y cinco pesos al mes! Lo curioso es que para ser guarda sanitario se requieren ciertos conocimientos, pues se les obliga á prestar un examen previo de acuerdo con un programa que he tenido á la vista y que comprende rudimentos de varias asignaturas, higiene, geografía, física, etc.

Los aumentos para marineros, carboneros y foguistas del vapor "Sanidad", proceden en virtud de que esos hombres ganaban menos que los empleados correlativos del vapor "Correo del Uruguay", que es más pequeño.

Emilio Frugoni."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Enrique B. Doria y Pedro Erasmo Callorda presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

H. Cámara de Representantes:

Poder Judicial

Alta Corte de Justicia

1.o Elevar el sueldo del Oficial 1.o á $ 2.100.00 anuales.

FUNDAMENTOS

Por el Reglamento de la Alta Corte de Justicia están confiadas al Oficial 1.o, las siguientes funciones:

Redacción de la contestación que debe darse á toda la correspondencia administrativa, de acuerdo con las resoluciones que en ella recaigan (en el año 1912 se expidieron seis mil notas).

Recibir la correspondencia dirigida á la Corte, darle entrada en el Libro de tomas de razón.

Preparar las legalizaciones de firmas de documentos á surtir efectos en el extranjero, asegurándose de su procedencia.

Formular las actas, informes y contestaciones.

Llevar los libros auxiliares.

Hacer efectiva la distribución de los expedientes á estudio de los Ministros, y avisar la audiencia en que haya de darse cuenta de ellos.

Pasar para su debido diligenciamiento los asuntos despachados en lo contencioso y en materia criminal.

Hacer efectivo el envío de la correspondencia por correo ó por empleados, según proceda, certificando aquella en que la naturaleza del asunto lo requiera.

Disponer la correspondencia telegráfica.

Suministrar los datos que soliciten los litigantes.

Observaciones:

Surge la exposición que antecede, la labor intensa asignada á este cargo, que tiene que cumplirse estrictamente, dejándola siempre al día, para lo cual se emplean en la mayor parte de los días de la semana, las horas de la noche.

Téngase presente la desproporción que existe entre el sueldo del Oficial primero de la Corte y el de Oficial primero de Ministerios: el primero percibe $ 1.800 anuales, y el segundo $ 2.640, ambos de igual categoría.

Podría advertirse que para aumentar tal sueldo debe también hacerse con otros de la repartición, pero no olvidar que á los escribanos de la Corte les es dado llevar protocolo.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.

—A la misma Comisión.

"El señor representante Florencio Aragón y Etchart presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se suprima en el Presupuesto General de Gastos el cargo de Secretario Contador del Consulado General en los Estados Unidos, que figura en la planilla correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores con una asignación de $ 1.800 anuales, y se cree en cambio un Consulado de Distrito de segunda categoría con la misma asignación.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Román Freire, Diputado por Canelones. — Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

El Consulado de Distrito en Nueva York, por su enorme movimiento y por las rentas que recauda y el aumento de éstas año tras año, lo indican en un futuro muy cercano como uno de los más importantes para nuestro país. No sólo absorben las tareas de esa oficina los cientos y miles de legalizaciones durante el año, sino que también, y este es el trabajo más importante, los miles de visitantes que acuden á ese Consulado en busca de datos, tales como derechos á determinadas mercaderías, modo de registrar una marca, probabilidad de introducir determinados artículos é informes de toda naturaleza referentes á nuestro país.

Para dar una idea de la importancia que tiene el Consulado de Distrito en Nueva York, bastará con analizar las cifras de lo recaudado durante los años 1909, 1910 y 1911, faltando sólo el dato correspondiente á 1912, y que es de suponerse será mayor, dada la importancia

que va tomando esa oficia de un tiempo á esta parte.

Recaudación

Año 1909	Año 1910	Año 1911
$ 5.784 40	$ 6.377 20	$ 7.236 00

Llamamos la atención de que estas cifras corresponden sólo al Consulado de Distrito en Nueva York, y para demostrar la importancia que tiene sobre los demás Consulados en aquel país, citaremos las siguientes cifras publicadas recientemente en un informe del Cónsul General en los Estados Unidos:

Año 1908	Año 1909	Año 1910	Año 1911	Año 1912
$ 6.631 40	$ 7.656 40	$ 8.047 00	$ 8.984 35	$ 10.468 50

Durante el año 1911 se ha notado un considerable aumento en las salidas de vapores y buques de vela para el Uruguay. El aumento en la salida de buques de vela se debe á los continuos embarques de nafta y petróleo por parte de fuertes compañías, que encuentran en esa forma una gran reducción en los fletes, comparados con los de vapor. Durante el año 1911 se despacharon por el Consulado de Distrito en Nueva York, con destino al puerto de Montevideo, 102 vapores con un total de 1.172.370 toneladas de registro, y 6 buques á vela con 9.300 toneladas. Tenemos conocimiento que en el año 1912 ha aumentado este número considerablemente.

Durante el año 1911 se legalizaron en el Consulado de Distrito de Nueva York 4.097 conocimientos de carga, 126 certificados de petróleo, 72 poderes, 42 marcas de fábrica, 48 reconocimientos de firmas y 107 pedigrees de animales. En total, se han despachado, poco más ó menos, 5.000 documentos, muchos de los cuales demandan bastante trabajo.

El movimiento de la correspondencia ha aumentado considerablemente en proporción á los años anteriores. Se recibieron en ese Consulado de Distrito 800 cartas durante el año 1911, y se contestaron 680. Cabe expresar que la mayor parte de estas cartas se referían al pedido de datos aduaneros é informes sobre las condiciones del país.

Para dar á conocer á Vuestra Honorabilidad la importancia que tiene un Consulado de Distrito en Nueva York, bastará con analizar las cifras que se refieren al intercambio comercial entre nuestro país y los Estados Unidos del Norte.

El intercambio que hemos tenido con aquel país en el año 1911 se eleva á la suma de $ 6.931.447 y á $ 10.112.001 en 1912. Nótase pues, un aumento de $ 3.180.554 sobre el año 1911.

Con todos estos datos, cabe preguntar: ¿Es posible mantener en Nueva York un Cónsul General ejerciendo las funciones de Cónsul de Distrito, tareas la de este último completamente distintas á las del primero, que demandan una atención especial? Sobre esto no pueden haber dos criterios. Si el Cónsul General en Nueva York tiene que ocuparse de despachos de buques, legalizaciones, etc., entonces tiene que dedicarse exclusivamente á ese trabajo y abandonar por completo la tarea que le incumbe, de hacer propaganda por su país, ya dando conferencias ó bien publicando artículos en la prensa con el mismo fin, prestar la más seria atención á las leyes y reglamentos concernientes á la emigración y á los medios que más convenga emplear de parte del Gobierno para favorecerla hacia la República, informando á este respecto sobre la profesión, costumbres, moralidad, etc., hacer todas las observaciones concernientes á los tratados de comercio y navegación y á las convenciones sanitarias, postales y de todo género, etc., é informar periódicamente al Gobierno de todo aquello que sea un beneficio para el país.

Estados Unidos está llamado á ser uno de los principales países para nuestro intercambio comercial; diremos más: es actualmente uno de los principales, y en ese sentido merece un estudio especial, estudio que debe estar á cargo de un Cónsul General, tal cual lo hacen todos los países latinos, no dándole tareas como las que tiene actualmente y que sólo corresponden al Cónsul de Distrito, siendo en este caso nuestro país el único que en la actualidad no tiene en Nueva York un funcionario de esa categoría.

Se explicaría que por motivos de economía se haya suprimido el Consulado de Distrito en Nueva York, pero esto es absurdo creerlo, puesto que el sueldo de Secretario Contador es exactamente lo mismo; luego, pues, no ha sido por economías que se ha suprimido el Consulado de Distrito en Nueva York, y no podría ser, desde que aquella oficina recauda lo suficiente, no ya para mantener el Cónsul de Distrito, sino para mantener un Consulado General y si se quiere hasta un Secretario Contador, empleo innecesario, puesto que el mismo Cónsul de Distrito siempre ha hecho las veces de ese funcionario.

El Consulado de Distrito en Nueva York es absolutamente necesario; el Cónsul General no puede en forma alguna desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito, tan es así, que á pesar de su nombramiento para ejercer esas funciones, no ha intervenido hasta hoy en las innumerables tareas de ese Consulado, estando las mismas á cargo del funcionario que hace las veces de Secretario-Contador.

Antes de la modificación hecha en el Presupuesto General de Gastos de 1912-13, había en los Estados Unidos dos Consulados Generales y uno de Distrito en Nueva York; las tareas que antes estaban divididas entre dos Consulados Generales, están ahora á cargo de uno solo, y todavía se le quiere dar las funciones de Cónsul de Distrito, como si no fuera suficiente el recargo de trabajo que desde luego tiene con la dirección de todos los Consulados en aquel país.

Se explica que se haya dado funciones de Cónsul de Distrito al Cónsul General en Londres, también al de París, pero es de todo punto imposible hacerlo en Nueva York, puerto de importancia extraordinaria y que mantiene un movimiento colosal con nuestro país, movimiento que aumenta cada día y que lo colocarán dentro de poco como uno de los principales para el intercambio de productos con nuestro país. Estamos, Honorable Cámara, en las mismas condiciones que el puerto de Buenos Aires, y supóngase el caso que se suprima el Consulado de Distrito en esa ciudad, y se le diera esas funciones al Cónsul General, que bastante tiene ya con atender todos los Consulados bajo su dependencia.

Los mocionantes no buscan una modificación en el Presupuesto en el sentido de alterar el sueldo del funcionario; lo que se pide es cosa completamente distinta; desde que el sueldo como Secretario-Contador es exactamente igual al de Cónsul de Distrito de segunda categoría, pedimos que se haga el cambio de denominación, esto es, suprimir la palabra "Secretario-Contador" y agregar la de "Cónsul de Distrito de segunda categoría". Esto que solicitamos es á los efectos del mejor servicio.

F. Aragón y Etchart."

—A la misma Comisión.

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla número 13, correspondiente á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, se sustituya la denominación de "Auxiliar de Inspector", por la de "Subinspector General", asignándole el sueldo de 1.020 pesos anuales en vez de 720 pesos que percibe actualmente.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

El cambio de dominación que proponemos y el aumento de sueldo que solicitamos de Vuestra Honorabilidad, para el meritorio empleado que tan eficazmente contribuye á llenar los cometidos de la Oficina mencionada, responde á un sentimiento de justicia tan evidente que no hemos trepidado en prestigiarlo ante la Honorable Cámara.

Los cometidos del Auxiliar Inspector son tan considerables y de tanta importancia, y tan poco armoniza la calificación del empleo con ellos, así como la exigüidad de la retribución, que en Marzo 8 del corriente año, el mismo Director de la Oficina de Verificación, don Juan A. Capurro, al evacuar un informe pedido por el Ministerio de Industrias, establecía esta conclusión tan favorable á lo que mocionamos: que "en el anteproyecto que actualmente pende de la consideración de V. E. se cambia la denominación de Auxiliar-Inspector por la de Subinspector General, que, en mi concepto, es la que corresponde, y se establece un aumento en el sueldo asignado para ese cargo"... —Juan A. Capurro".

Esto solo bastaría para que quedara justificada ampliamente la moción presentada, pero debemos manifestar además á Vuestra Honorabilidad para que se dé cuenta más exacta de lo justo que sería resolver favorablemente nuestro petitorio, que las tareas del empleado susodicho, son el efectuar inspecciones diarias en Montevideo, enseñar al personal con instrucciones prácticas para la percepción de impuestos y demás, y salir á campaña para efectuar fiscalizaciones en las tareas de los empleados y en las rentas. Debe agregarse á esto, que la encomiable contracción del auxiliar de inspector y sus constantes derechos han hecho aumentar en gran escala los rendimientos, como puede probarse si se examinan los cuadros de la recaudación, y que al mismo tiempo ha contribuído á que se eliminaran deficiencias que su actividad señalaba.

Con lo expuesto someramente creemos dejar bien fundada la justicia de nuestra moción, que esperamos será aprobada por Vuestra Honorabilidad.

Florencio Aragón y Etchart."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se modifique la asignación señalada al personal de las Inspecciones Departamentales de Higiene (planilla número 3 del Ministerio del Interior), en la forma siguiente:

18 Secretarios, á 480 pesos anuales.
18 Peones desinfectores, á 360 pesos anuales.
18 Ayudantes, á 300 pesos anuales.
18 Porteros, á 300 pesos anuales.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

Es realmente asombroso que figuren en la ley de Presupuesto retribuciones tan excesivamente reducidas, tan desconsideradas y tan injustas como las fijadas para el personal de estas oficinas, el que percibe en la actualidad, los sueldos siguientes: Secretarios, 300 pesos anuales; peones desinfectores, 240 pesos anuales; ayudantes, 120 pesos anuales; porteros, 120 pesos anuales.

Por razones de humanidad, si es que las consideraciones de justicia que fluyen espontáneamente del examen de estos sueldos, no bastaren, debe aceptarse por Vuestra Honorabilidad el aumento propuesto. Convencidos de esto no queremos insistir en fundar con más amplitud la moción presentada.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se asigne al Pagador y al Expedidor de la Sección Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de doscientos cuarenta pesos á cada uno, anuales, en vez de sesenta pesos que se les señala actualmente por concepto de quebrantos.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú."

Existen poderosas razones de justicia y de equidad para que se lleve la asignación fijada por concepto de quebrantos, á los funcionarios del correo arriba expresados.

En efecto: tanto el pagador como el expedidor, manejan anualmente la enorme suma de más de dos millones de pesos, representados por los giros que el uno paga, y por los que se presentan al otro para la expedición, según se comprueba con los datos pertinentes contenidos en la Memoria del Ministerio de Industrias, correspondiente á 1911, que expresa un total de giros expedidos por la Oficina Central, en ese año, de 10.081, por un valor de $ 1.949.685.93, y de giros pagados de 27.841, con un valor de pesos 2.054.061.54.

Pues bien: á pesar de las engorrosas y múltiples tareas que significan el manejo de estas grandes cantidades, sólo se asigna para quebrantos cinco pesos mensuales al Pagador y otros cinco al Expedidor, lo que origina muchas veces que las diferencias que se producen fatalmente, tienen que cubrirlas esos empleados con sus sueldos, quedando éstos, por consiguiente, más reducidos.

El que conozca el mecanismo de la Sección Giros de Correos, las actividades que demanda durante las horas de su funcionamiento, y las otras tareas que requiere, tales como el hacer la estadística diaria y también la mensual, comprenderá que el pequeño aumento propuesto en la partida de quebrantos es bien modesta, como pequeño es en relación al trabajo el sueldo que tienen señalado en la ley presupuestal los funcionarios á que se refiere la moción presentada.

Por los motivos expuestos confiamos en que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción al aumento propuesto.

Florencio Aragón y Etchart.

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que al 2.o jefe de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos se le asigne un sueldo anual de $ 1.512.00.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

El aumento que proponemos corresponde en justicia porque él no es más que la equiparación al sueldo del 2.o jefe de la Sección Giros, que es el funcionario, entre los de esta categoría, que goza de una asignación menor.

La Sección Encomiendas es de las más importantes dentro del mecanismo del Correo, por la índole de los servicios que le están confiados. Se evidencia esto con los siguientes datos ilustrativos que fundamentan el aumento solicitado:

En el año 1911 se expidieron para las "ochenta y cuatro" oficinas autorizadas al servicio, 18.435 encomiendas, que dieron un total de proventos de $ 4.124.65.

En 1912 se expidieron 29.298 encomiendas con un producido de $ 4.844.00. En el Servicio Internacional las cifras se descomponen así: Año 1911, 4.168 encomiendas con un producido de $ 1.292.26. Año 1912, 4.725 encomiendas con un rendimiento de $ 1.441.45.

En la recepción se tienen las siguientes cifras: Año 1911, 15.116 encomiendas con un producto de $ 7.789.06. Año 1912, 45.359 encomiendas que produjeron $ 9.484.39. El crecimiento de este servicio que queda comprobado por los datos expuestos, permite aseverar fundadamente que estas cantidades serán superadas en el presente año.

Por concepto de derechos de Aduana la recaudación ha sido de las sumas que se enuncian en seguida.

Año 1911	$ 107.724 66
" 1912	" 130.924 35

El servicio de suscripciones á diarios y periódicos extranjeros, á cargo del funcionario cuyo aumento proponemos, tuvo en el año 1912 el siguiente movimiento:

Número de suscriptores, 376 y número de suscripciones. 415. El costo de dichas publicaciones fué de $ 1.760.61, y la cantidad de ejemplares distribuídos, de 15.323.

Los datos que anteceden demuestran acabadamente la justicia que encierra la moción presentada, dado el trabajo excesivo y la importancia que significa responder á las exigencias de la Sección Encomiendas. Si á esto se agrega que las atribuciones del 2.o jefe son la de desempeñar, en caso de ausencia ó enfermedad del jefe, los cometidos de éste y vigilar todas las operaciones relacionadas con el Servicio de Encomiendas, así como la confección de cuentas corrientes con la Aduana, llevando los libros respectivos, y llevar además una cuenta corriente con todas las Administraciones y Sucursales del interior, se comprenderá cuan justa es la equiparación propuesta, que confiamos sea aprobada por Vuestra Honorabilidad.

Florencio Aragón y Etchart."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se comprenda entre las Receptorías de 1.a clase á la de Mercedes, asignándose por consiguiente, al Receptor, $ 2.400.00 anuales, y al Contador, $ 1.200.00 anuales.

Montevideo, Septimbre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, dipuatdo por Paysandú.

No existe razón alguna ni motivo eficiente para exceptuar de la categoría principal en que fueron divididas en el último Presupuesto las Receptorías de Aduanas, obedeciendo á un precepto científico que contempla la importancia de aquéllas. La que tiene la Receptoría de Mercedes es bien manifiesta para poder ser equiparada á las de Paysandú, Salto, Fray Bentos y Colonia, y sólo creemos que por un olvido no se incluyó también entre las cuatro mencionadas.

Los datos estadísticos que damos á continuación, demuestran el movimiento que tiene esa Receptoría, y la injusticia que representa englobarla en las de segunda clase, cuando existe una diferencia bien visible con las demás, y cuando se compara ese movimiento con el de la Receptoría de la Colonia, á la cual se colocó, por su importancia, entre las de primera categoría.

En los años 1909 y 1910 el comercio de importación estuvo representado como sigue, con arreglo á los valores oficiales, en las cuatro Receptorías consideradas de primera clase, y en la de Mercedes, comprendida en las de segunda clase:

	Año 1909	Año 1910
Paysandú	$ 928.254	$ 1.215.032
Salto	" 573.175	" 596.056
Colonia	" 85.613	" 121.805
Fray Bentos ..	" 272.576	" 619.614
Mercedes	" 191.566	" 201.643

La exportación durante el año 1911 estuvo representada por las siguientes cifras, siempre en valores oficiales:

Paysandú	$ 1.607.410
Salto	" 3.249.636
Colonia	" 655.220
Fray Bentos	" 2.623.326
Mercedes	" 732.143

Por otra parte, para dejar más comprobada la importancia de esta Receptoría de Mercedes, diremos que la exportación de lana, lino y trigo que ha tenido desde el 1.o de Octubre de 1912 hasta el 31 de Mayo de 1913 ha sido como sigue:

		Con destino á Buenos Aires
Lana	kilgs.	2.513.159
Lino	"	12.270.027
Trigo	"	80.088
Total de kilogramos ...		14.863.274

Con lo expuesto juzgamos haber evidenciado la justicia que implica el clasificar á la Receptoría de Mercedes como de primera categoría, para que cese esa anómala situación en que se encuentra ante la ley presupuestal, equiparada á las que producen rentas infinitamente menores. Y acerca de esta última afirmación creemos oportuno presentar un estado que demuestra los rendimientos de las Receptorías, por concepto del comercio exterior durante el primer semestre del año 1911.

Rentas aduaneras de las Receptorías

(IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN):

Artigas:

Santa Rosa	$	1.909 91
San Eugenio	»	1.434 02
Cerro Largo	»	24.194 88
Colonia	»	119.848 03
Maldonado	»	6.129 64
Paysandú	»	163.189 81
Río Negro (Fray Bentos) ..	»	81.601 84
Rivera	»	13.524 25
Rosario	»	14.624 30
Chuy	»	3.682 90
Salto	»	159.358 53
Soriano (Mercedes)	»	72.344 27

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se asigne al Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos un sueldo de $ 2.400.00 anuales.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú.

Si el estímulo á la contracción de las tareas está en el otorgamiento de las asignaciones justas y equitativas, que guarden relación con la importancia y las responsabilidades del cargo, Vuestra Honorabilidad, que ha aplicado más de una vez ese criterio, que participa de él en absoluto, no aplicándolo en toda su integridad, por contemplar la armonía entre los ingresos y las erogaciones de la ley presupuestal, debe, en este caso, manifestarse con ese espíritu de justicia, y eliminar una de las tantas anomalías que presenta el Presupuesto General de Gastos. Así, en esta forma, desterrando parcialmente las injusticias de que está llena la ley de las leyes, Vuestra Honorabilidad podrá ir adaptándolo á la verdadera forma científica de que hoy se resiente la ley de gastos.

Mantener con la misma retribución actual al Tesorero de la más importante oficina recaudadora del Estado, hecha excepción de la Aduana, sería desconocer ese principio de justicia al que apelamos y ese elevado criterio que invocamos. El funcionario aludido recauda actualmente más de "cinco millones de pesos", y es de presumir sensatamente que con las reformas introducidas en nuestro sistema impositivo, la recaudación que hará la oficina expresada en el futuro ejercicio económico pasará de "seis millones y medio de pesos".

Se trata de funciones que requieren contracción excesiva, obligando al empleado que las desempeña, á trabajar extraordinariamente hasta altas horas de la noche, dedicando á las tareas desvelos incesantes aún con detrimento de su salud, sin sentir el estímulo de que se le otorga la compensación justa que le correspondería. Se trata de un funcionario que, á diferencia del Tesorero de la Dirección General de Aduanas, quien se halla con su trabajo aminorado y su responsabilidad atenuada por los recaudadores que le entregan los fondos, además de las tareas que le imponen el cargo, tiene anexas la recaudación del Impuestos de Herencias y Donaciones y la de Patente de Giro Adicional de 3 ‰, ahorrando así, por lo menos, un empleado que devengaría "cien" pesos mensuales, á lo que hay que agregar, además, las actividades que le demandan las cuarenta y tantas agencias de papel sellado y timbres de la Capital.

Si se compara el trabajo de este meritísimo empleado, aun cuando toda comparación es odiosa por sí, por á veces necesaria para hacer resaltar injusticias, con las de otro de la misma índole, y se examina las retribuciones que tienen, se verá más evidentemente la carencia de equidad con respecto al Tesorero de la Dirección de Impuestos Directos, en cuanto al sueldo que se le asigna en la actualidad.

El Tesorero de la Dirección General de Aduanas tiene un sueldo de $ 4.500; el de la Oficina de Crédito Público, $ 2.400; el de la Jefatura Política de la Capital, $ 2.000; el de la Dirección General de Instrución Pública, $ 2.100; el de la Universidad de la República, $ 2.160; el de la Dirección General de Correos y Telégrafos, $ 2.052; el de la Usina Eléctrica, $ 3.000, y el de la "Dirección General de Impuestos Directos, sólo $ 2.016", siendo esta oficina, como lo hemos dicho, la segunda recaudadora del Estado.

Con lo expuesto juzgamos fundamentada bien explícitamente la justicia de nuestra moción, que no dudamos será aprobada por la Honorable Cámara.

Florencio Aragón y Etchart.

"Honorable Cámara de Representantes:

Por las razones que expondré verbalmente ante la Comisión de Presupuesto, hago moción para que el sueldo que devenga el Director del Museo Militar sea equiparado al de los otros funcionarios de índole análoga, esto es, que se le fije en la cantidad de 3.000 pesos anuales.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

"Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que el sueldo de Contador de la Dirección General de Impuestos Directos sea elevado á 2.400 pesos anuales.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Las mismas razones argüidas para solicitar el aumento á la asignación del Tesorero de esta Oficina, median para invocarlas en favor del funcionario por quien intercedemos, pues tiene análogas y complejas funciones é idéntica responsabilidad, que no se compensan por cierto con el sueldo que actualmente percibe. Hay que partir del concepto de que esta repartición es, en cuanto á la percepción de rentas, la segunda en importancia, y teniendo presente esto, se comprenderá el excesivo trabajo á que está sometido el Contador de Impuestos Directos. Su tarea es, efectivamente, abrumadora y complicadísima. Está encargado de la contabilidad superior y control de todos los valores y fondos recaudados por las diversas secciones de la Dirección y también de la contabilidad de las 18 Administraciones de Rentas de la República; además de la que requieren las cuarenta y tantas Agencias de Sellado y Timbres de Montevideo.

Le corresponde á ese funcionario la liquidación de los presupuestos de las numerosas dependencias de la Dirección General é intervenir en todos los pagos que se efectúan por devoluciones y abono de comisiones y cuentas. Produce los informes que se le solicitan, que ascienden á centenares al año, y tiene á su cargo la misión que, en realidad, no entraría dentro de sus funciones, de mandar imprimir la mayoría de los formularios para el servicio, la adquisición de libros y útiles, para después proveer á todas las oficinas. A primera vista es posible que no se atribuya á este cometido la importancia que implica, pero si se considera que se invierten anualmente más de 30.000 pesos en esos gastos, se concebirá que es una tarea ingrata y de responsabilidad evidente.

De lo expuesto fluye sin dificultad y sin esfuerzo que no existe la correlación que la justicia requiere, entre las abrumadoras tareas del Contador de la Dirección de Impuestos Directos, y el sueldo que la ley de Presupuesto le asigna; y más clara resulta esta desproporción si se examinan las retribuciones que se otorgan á los funcionarios de análoga índole en otras oficinas, como se notará al examinar el cuadro siguiente:

Dirección General de Aduanas

Contador 1.o ..... $ 2.970 00 anuales
" 2.o ..... " 2.340 00 "
" 3.o ..... " 2.106 00 "

Oficina de Crédito Público

Un Contador ..... $ 2.160 00 anuales

Oficina de Control de Ferrocarriles

Un Contador ..... $ 2.200 00 anuales

Universidad

Un Contador ..... $ 2.160 00 anuales

Dirección General de Instrucción Primaria

Un Contador ..... $ 2.100 00 anuales

Dirección General de Correos

Un Contador ..... $ 2.052 00 anuales

Dirección de Contabilidad (Ministerio de Obras Públicas)

Un Contador ..... $ 2.400 00 anuales

Asistencia Pública

Un Contador ..... $ 3.120 00 anuales

Usina Eléctrica

Un Contador ..... $ 3.600 00 anuales

Basta la presentación de estas diferencias en los sueldos de estos funcionarios y una ligera comparación con el de la Dirección de Impuestos Directos, que percibe solamente 2.016 pesos anuales, para evidenciar que la Honorable Cámara haría un acto de resaltante justicia elevando la retribución tal como lo proponemos. Y no dudamos que ese espíritu de alta equidad, que ha sido siempre la norma de Vuestra Honorabilidad, se pondrá una vez más de manifiesto, acogiendo favorablemente esta moción.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en aquellos departamentos, excepto Montevideo, en donde

existen Agencias de Rentas y Agencias de Correos, se unifiquen ambas, otorgándose al encargado de ellas el sueldo que corresponde por ambas, según la ley de Presupuesto.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

Aparte de otras razones que median y que expondré en el seno de la Comisión respectiva, existe la circunstancia de que no existiendo en los departamentos una dirección de las oficinas de rentas y correos, como es notorio, y estando ambas pensionadas, no se justifica la separación de esas agencias que origina una profusión de la misma, muchas veces con detrimento del buen servicio.

Florencio Aragón y Etchart."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Lorenzo Bélinson presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Mociono para que los sueldos del Secretario y prosecretario de la Fiscalía é Inspección General de Policías, sean elevados á $ 1.800.00 y 900.00 pesos anuales, respectivamente.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Lorenzo Bélinzon."

"Mociono para que el sueldo del oficial 1.o de la Sección Epizootias de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sea equiparado á los que tienen asignados los oficiales 1.os de la Inspección y de la Sección Industria Animal.

—A la misma Comisión.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Lorenzo Bélinzon."

"El señor representante don Enrique Rodó, presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"La Directora del Instituto Nacional de Sordomudos, percibe una remuneración mensual de "cien pesos". Además de la Dirección y Administración del establecimiento, con la responsabilidad del cuidado de los niños que se le confían por el espacio de ocho años consecutivos, debe tener á su cargo una de las clases de niños sordomudos, y dictar los cursos para preparar nuevos maestros en esa enseñanza. Su horario es continuo, sin poder disfrutar de asuetos, dado el carácter de internado que tiene este establecimiento, desde el 1.o de Marzo hasta el 1.o de Diciembre de cada año. Las profesoras del Instituto, que sólo tienen á su cargo una clase de sordomudos, que disfrutan por lo menos cada semana de dos días de descanso, perciben "ochenta pesos" mensuales. Los Directores de los institutos normales de Montevideo perciben mensualmente "ciento ochenta pesos".

En virtud de las precedentes consideraciones propongo que la remuneración mensual de dicha directora, en el nuevo presupuesto, se fije en la cantidad de "ciento veinte pesos".

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

José Enrique Rodó."

"La reorganización de la Biblioteca Nacional, que deberá emprenderse algún día, traerá consigo la consiguiente mejora en los exiguos sueldos de su personal. Pero, entretanto, creo que se impone provisionalmente un modesto aumento en esas remuneraciones, cuya desproporción, con la índole é importancia de las tareas á que corresponden, es evidente. La Honorable Cámara, votando, en el pasado año, una asignación anual para la compra de libros destinados á enriquecer aquel establecimiento público, aumentó de hecho la suma de trabajo de los empleados de la Biblioteca y sentó así un precedente que vuelve más equitativo todavía el aumento á que me refiero.

La actual planilla de sueldos es la siguiente:

		Anuales
1 Director, $ 250.00 mensuales	$	3.000
1 Oficial 1.o, $ 96.00 ídem	"	1.080
1 Oficial 2.o, $ 63.00 ídem	"	756
4 Auxiliares, á $ 45.00 cada uno	"	2.160
2 Auxiliares, á $ 35.00 cada uno	"	840
2 Porteros, á $ 30.00 cada uno	"	720
Gastos de oficina y encuadernación	"	1.200
Adquisición de libros y revistas	"	6.000
Total	$	15.756

Los aumentos que propongo son:

		Anuales
Sueldo del Oficial 1.o, $ 120.00 mensuales	$	1.440
Sueldo del Oficial 2.o, $ 80.00 ídem	"	960
Cuatro Auxiliares encargados de sección, á $ 70.00 ídem cada uno	"	3.360

Estos aumentos representan sólo una diferencia de $ 1.764 anuales, ó sea pesos 147 mensuales.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1913.

José Enrique Rodó."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Mateo Magariños Veira presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Mociono para que la remuneración que deben gozar el Tesorero de la Junta de Administración Militar sea de pesos 2.400 anuales, y la del Contador de $ 3.000.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

M. Magariños Veira."

"PLANILLA NUM. 8 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Mociono para que el sueldo del Director sea elevado á tres mil pesos anuales en lugar de dos mil ochocientos que goza.

No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara la justicia de mi moción al solicitar sea elevado el sueldo del Director del Archivo General Administrativo á la cantidad de tres mil pesos.

En efecto: En las planillas números 2, 3, 4 y 5 del Ministerio de Instrucción Pública (algunas de última creación), figuran los Directores con un sueldo de tres mil pesos, y siendo estas Direcciones de la misma índole que la del Archivo General Administrativo y por ende las tareas y responsabilidades inherentes á esos cargos iguales, no hay razón que justifique por qué ha de figurar el Director del Archivo General Administrativo con un sueldo menor, y creo de equidad la equiparación de los sueldos de las diversas Direcciones.

Por otra parte, tanto el Director de la Biblioteca Nacional, como el del Archivo General Administrativo siempre tuvieron la misma asignación, no así el del Museo Pedagógico que tenía menos y que el año pasado pasaron á ganar tres mil pesos, quedando únicamente en inferioridad el del Archivo Administrativo.

El aumento es muy pequeño, se reduce á doscientos pesos anuales.

Además, verbalmente, podría ampliar las razones que justifican la moción presentada.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

M. Magariños Veira."

"MOCION

Mociono para que en la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Poder Judicial figure el escribano de la Alta Corte de Justicia, que es el actuario de la misma, con la dotación de tres mil pesos anuales.

Los fundamentos de esta moción serán presentados á la Comisión de Presupuesto y en Cámara si fuere necesario, en su debida oportunidad.

Montevideo, Septiembre 12 de 1913.

M. Magariños Veira, Diputado por Soriano."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Eugenio Martínez Thedy presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se modifique la planilla 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos en cuanto á la designación de "Jefes de trabajos prácticos" que será sustituída por la de "Profesores de enseñanza práctica".

FUNDAMENTOS

Los jefes de trabajos prácticos incluídos en la planilla 10 del Presupuesto General de Gastos son en realidad especialistas que enseñan la práctica de la materia respectiva.

Tan es así que, si bien en la página 131 de la citada ley figuran simplemente como jefes prácticos de Química, Física é Historia Natural, en la página 132 de la misma ley citada se les llama expresa-

mente jefes de trabajos prácticos para la "Enseñanza Experimental" de Química, Física é Historia Natural.

Se trata, pues, de verdaderos profesores de práctica científica, con el agregado de que en el rubro correspondiente á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres figuran con el mismo sueldo de 900 pesos anuales que perciben los demás profesores de dicha Sección.

El título de jefes, pues, es de todo punto inadecuado en el caso, y aporta á los funcionarios respectivos la imposibilidad injusta de no poder acumular sueldos con arreglo á la ley respectiva.

Tales son los motivos que invocamos para fundar esta moción, cuya equidad y justicia es de toda evidencia.

Sala de Sesiones, Septiembre 16 de 1913.

Juan Giribaldi Heguy, diputado por Salto.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Felipe Schelotto y Eduardo Pittaluga presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION"

Para que en la planilla número 10, correspondiente á la Tesorería de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, figure un tesorero pagador con 2.500 pesos anuales y un oficial primero con 1.200 pesos anuales. Las razones en que se funda esta moción, están solucionadas en el memorándum que se acompaña.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Felipe Schelotto.—Eduardo Pittaluga.

El Oficial 1.o de la Contaduría de la Jefatura de la Capital, gana 900 pesos anuales. El Oficial 1.o de la Tesorería gana 720 pesos.

Ahora bien: las funciones de ambos empleados son análogas, siendo aún más delicadas las del Oficial 1.o de Tesorería por el manejo de fondos, que necesariamente tiene á su cargo.

En el año 1885 con un presupuesto anual de $ 349.178,38, es decir, la tercera parte del actual, el Tesorero ó Receptor tenía un sueldo anual de 2.400 pesos.

Hoy día, con un presupuesto de pesos 1.002.153.70, fuera de las órdenes que se cobran por diferentes rubros, tiene un sueldo de 2.000 pesos y para quebrantos 300 pesos.

Además, desde Julio de 1908 se le ha recargado con el pago de presente, que es un trabajo engorrosísimo y peligroso, pues se trata de un personal de cerca de 2.400 hombres.

El tesorero del Correo, con un presupuesto menor ($ 701.716.00 anuales), gana de sueldo $ 2.052, al año.

Por quebrantos se le dan $ 240.00 y en el último presupuesto, no habiéndole podido aumentar el sueldo por el compromiso que existía entre los miembros de la Comisión de Presupuesto, se le creó el rubro "Gastos de movilidad y conducción de fondos" con $ 300.

Existe, pues la anomalía que el Tesorero de la Jefatura, con un presupuesto, mucho mayor que el del Correo, con menos personal en su oficina y con el pago de presente, que no tiene el del Correo, gana menos.

Tesorero de la Jefatura, sueldo.	$ 2.000
Tesorero de la Jefatura, quebrantos	" 300
	$ 2.300

Tesorero del Correo, sueldo....	$ 2.052
Tesorero del Correo, quebrantos	" 240
Tesorero del Correo, gastos de movilidad y conducción de fondos	" 300
	$ 2.592

El Tesorero de la Jefatura, con mayor recargo de trabajo y mayor responsabilidad en comparación con los Tesoreros de las demás Oficinas, gana menos."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Eduardo Pittaluga presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que en las planillas correspondientes al Poder Judicial figuren los dos alguaciles de los Tribunales de Apelaciones, con mil doscientos pesos anuales, y el Alguacil de los dos Juzgados Departamentales con mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales. Expondré en la Comisión de Presupuesto las razones que tengo para formular esta moción.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Eduardo Pittaluga."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Sebastián Puppo y Jaime Ferrer Olais presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se eleven los sueldos de los Directores de los Institutos Normales de Montevideo, de 2.160 pesos anuales á 2.400.

El puesto de Director del Instituto Normal impone para su debido desempeño una notoria competencia en todas las cuestiones pedagógicas relacionadas directa ó indirectamente con la enseñanza y una preparación general en todas las demás materias; exige también, una competencia especialísima en la parte práctica de la enseñanza, desde que es el jefe superior de la mencionada práctica que se realiza en la Escuela de Aplicación.

Este funcionario es el maestro de los maestros, es decir, el director espiritual de los que se dedican á la carrera del magisterio. Ningún puesto en Instrucción Pública tiene una importancia y trascendencia mayor que éste, puesto que la Escuela Nacional será lo que sea el maestro, y el maestro, en términos generales, será lo que sean las personas encargadas de formarlo.

Cuando los Institutos Normales tenían el carácter de Internatos, los directores percibían 1.680 pesos anuales, casa, comida, ropa limpia y luces para toda la familia, lo que importaba una asignación mucho mayor de la que gozan actualmente.

La mayor parte de los altos empleados de Instrucción Pública han visto aumentados sus sueldos en los últimos años, en una proporción mayor que los Directores de los Institutos Normales.

Por todas estas razones, los aumentos propuestos están perfectamente justificados.

Sebastián Puppo. — Jaime Ferrer Olais."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Federico Paulleir, Aníbal Semblat, Joaquín C. Sánchez y Eduardo O'Neill presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Proponemos que se aumenten los sueldos que actualmente gozan el Secretario y el Oficial primero de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, dependiente del Ministerio de Industrias, que son ahora de $ 1.920 y $ 1.320 respectivamente, á la cantidad de $ 2.400 y $ 1.920 para el primero y segundo.

Este aumento de sueldo no significa un aumento en el presupuesto de la indicada oficina, por cuanto en el proyecto de presupuesto elevado al Ministerio de Industrias se pide que se suprima un puesto de veterinario de primera clase, que goza de un sueldo de $ 2.400 anuales. El que lo desempeña queda por el nuevo presupuesto de la Facultad de Veterinaria como médico interno y no puede desempeñar ningún otro puesto fuera de éste. La supresión se pide por ser innecesario ese cargo.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Federico Paullier.—Aníbal Semblat. — Joaquín C. Sánchez. — Eduardo O'Neill".

—A la misma Comisión.

"El señor representante Carlos Oneto y Viana presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en la Planilla del Poder Judicial, en la parte relativa á "Tribunales de Apelaciones", del Presupuesto General de Gastos de la Nación, se modifiquen las partidas ó rubros que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

2 Secretarios, á $ 3.600 cada uno	$ 7.200
2 Idem Adjuntos (Actuarios), á $ 3.000 cada uno	" 6.000

Montevideo, Septiembre 12 de 1913.

Carlos Oneto y Viana."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Carlos M. Prando y Eduardo O'Neill presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Proponemos la creación del cargo de archivero en la Oficina de Inspección de Policía Sanitaria Animal, con la asignación de $ 840 anuales. (Ministerio de Industrias).

Las razones en que fundamos este petitorio radican en el hecho de que ese

organismo administrativo de importancia notoria, desde su creación con el nombre de División de Ganadería, hasta el presente en que se halla reorganizado con el nombre de Inspección de Policía Sanitaria Animal, siente la necesidad imperiosa de tener un archivo llevado en forma tal que en ningún momento que sea requerido un expediente puedan haber inconvenientes para que se encuentre inmediatamente.

Débese tener en cuenta que en la Inspección de Policía Sanitaria Animal se tramitan todos los asuntos relacionados con la importación y exportación de ganados, tuberculinización de los mismos, ensayos de sarnífugos cuyo uso sólo se autoriza en el caso de resultar eficaces las pruebas de esos específicos, inspección veterinaria de carnes de los mataderos, saladeros, frigoríficos y fábricas de elaboración de productos suinos, profilaxis contra las epizootias en general y particularmente contra la sarna de la especie ovina, tuberculosis bovina y carbunclo bacteridiano. Todos estos servicios, que se hacen por medio del personal de cuarenta y tres oficinas rurales y urbanas, dan origen á numerosas comunicaciones que ya en el despacho diario, ya como antecedentes de asuntos que están á resolución, tienen que estar ordenados de manera que en cualquier momento puedan utilizarse sin tardanzas que perjudiquen los intereses de las personas que gestionan la tramitación de asuntos en la repartición. Hay muchas oficinas del Estado que, sin tener el movimiento de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, el Presupuesto General de Gastos les asigna una partida para un archivero.

Pueden dar una idea del número de asuntos que se tramitan en la Policía Sanitaria los siguientes datos tomados de las memorias anuales de esa oficina, durante los dos últimos años:

1911—Asuntos entrados, 4845; notas expedidas, 2215; informes producidos, 141.

1912—Asuntos entrados, 5590; notas expedidas, 2225; informes producidos, 172; certificados de sanidad, 474; órdenes de pago, 267.

Por los motivos expuestos y por los datos transcriptos creemos haber justificado el pedido de creación de un puesto de archivero para la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Carlos M. Prando, diputado por Montevideo. — Eduardo O'Neill, diputado por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Enrique D. Doria presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la disposición reglamentaria correspondiente, presento á Vuestra Honorabilidad la siguiente moción de modificación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1913 - 1914:

Departamento de Industrias

Escuela de Veterinaria

PLANILLA NUMERO...

Elevar el sueldo de los ayudantes de Clínica á $ 720.00 (setecientos veinte pesos anuales), equiparándolos así á los ayudantes de Laboratorios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos que aduzco para solicitar de Vuestra Honorabilidad este aumento son los siguientes:

1.o Los ayudantes de Clínica son estudiantes de Medicina Veterinaria de 3.o y 4.o año, exigiéndose esta condición indispensable para poder desempeñar el puesto y siendo éstos nombrados de entre aquellos que reunen mejores condiciones de competencia.

2.o Las obligaciones de estos empleados no tan sólo requieren competencia técnica, sino que les absorben mucho tiempo, pues tienen que, entre otras cosas, dar entrada en un libro especial á todos los enfermos que se hospitalizan; llevar otro libro en el cual se anotan los animales enfermos que concurren á la Policlínica, atender el servicio de urgencia fuera de las horas de Clínica; pedir por escrito la cantidad de forrajes para los enfermos hospitalizados, haciendo constar en el estado diario su número, especie, etc.; dar aviso también por escrito y en libretas-talonarios especiales á los propietarios y á la Contaduría de la Escuela de los fallecimientos habidos, como también dar cuenta de los enfermos que se encuentren en condiciones de ser retirados; cuidar de la limpieza de los enfermos y de las salas donde éstos se hospedan; en una palabra, del orden interno de todo el hospital, todo esto sin perjuicio de las guardias diarias y las que deben hacer los domingos y días festivos, con las responsabilidades consiguientes en todos los casos. .

No sucede otro tanto con los ayudantes de Laboratorio, cuyos nombramientos pueden recaer en cualquier persona que no reuna las condiciones que se exigen para el nombramiento de los ayudantes de Clínica. Tan es así, que actualmente ocupan los puestos de ayudantes de Laboratorio personas que desempeñaban las funciones de peones del establecimiento, reduciéndose sus obligaciones á la simple de alcanzar los instrumentos á los jefes de Laboratorio y á otros trabajos materiales, entre los que se encuentran la limpieza de frascos, etc.

Es, pues, indiscutiblemente anómalo el que los ayudantes de Clínica, practicantes y estudiantes de 3.o y 4.o año de Medicina Veterinaria, y por consecuencia técnicos, ganen sólo $ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos) anuales, y los ayudantes de Laboratorio, que no reunen estas condiciones, ganen $ 720.00 (setecientos veinte pesos) anuales.

Es por estas razones que solicito de Vuestra Honorabilidad la modificación propuesta, aumentando á $ 720.00 (setecientos veinte pesos) anuales el sueldo de los ayudantes de Clínica, reparando, en consecuencia, una verdadera injusticia.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

"Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la disposición reglamentaria correspondiente, presento á Vuestra Honorabilidad la siguiente moción de modificación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1913 - 1914:

Departamento del Interior

PLANILLA NUM. 28

Jefatura Política de Minas

1.o Elevar á "cinco" el número de los comisarios urbanos y á "ocho" el de los subcomisarios de la misma categoría, á fin de que pasen á esta situación los empleados superiores de la comisaría de Zapicán, 11.a sección, declarado pueblo por ley de 9 de Junio de 1913, suprimiendo, en consecuencia, un comisario y un subcomisario rural.

2.o Elevar el sueldo de los escribientes de comisarías de policía de las capitales de los departamentos á $ 360.00 anuales.

3.o Elevar el sueldo del Inspector de líneas telefónicas á $ 600.00 anuales.

Departamento de Hacienda

PLANILLA NUM. 6

Dirección General de Impuestos Directos

(Campaña)—Minas

1.o Crear una Agencia de Rentas en el pueblo "19 de Abril", con $ 366.00 anuales.

2.o Elevar el sueldo del "Agente de Rentas" en el pueblo Pirarajá (9.a sección de Minas) á pesos $ 388.00 anuales.

Departamento de Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 9 (Campaña)

Comisiones é Inspecciones

1.o Elevar el sueldo de los Secretarios-Tesoreros de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria á $ 960.00 anuales, en virtud de sus nuevas funciones de Secretarios de los Comités de Protección de Menores, creados por la ley de 24 de Febrero de 1911.

PLANILLA NUM. 18

1.o Elévase el sueldo de los Agentes Fiscales Departamentales á $ 2.160.00 anuales.

Departamento de Industrias

PLANILLA NUM. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

Estafetas terrestres

1.o Gastos de locomoción para los oficiales de estafetas:

Para los de 1.a clase, anual $ 180.00
Idem ídem, 2.a y 3.a, ídem ídem " 120.00

Departamento de Minas

2.o Crear una Sucursal de Correos en el pueblo "19 de Abril", con la asignación de $ 300.00 anuales.

3.o Crear el cargo de conductor de balijas de la ciudad á la estación y viceversa, con la asignación de $ 600.00 anuales.

4.o Elevar el sueldo de los carteros á $ 360.00 anuales.

Departamento de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 1

Ministerio

1.o Aumentar á "cuatro" las "tres" Jefaturas de Sección existentes en el Presupuesto vigente.

PLANILLA NUM. 4

Inspecciones Técnicas Departamentales

1.o Elevar á segunda categoría la Inspección Técnica de Minas, con el siguiente personal y dotación:

Un Jefe	$ 3.000 00
Un Ingeniero ó Arquitecto .	" 2.400 00
Un Ayudante	" 1.200 00
Un Dibujante	" 960 00
Un Auxiliar	" 600 00
Dos peones, á $ 360.00	" 720 00
Alquiler de casa y gastos de Oficina	" 480 00
Locomoción, manutención de bestias, etc.	" 600 00
Total	$ 9.960 00

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Las modificaciones al Presupuesto General de Gastos que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad consisten en un pequeño y equitativo aumento de algunos empleos de la Administración Pública cuya remuneración actual no está en relación con la naturaleza de las tareas encomendadas por ministerio de la ley ó de los reglamentos respectivos, proponiéndome con estos empleados en el estudio complejo y un tanto precipitado del Presupuesto vigente, y en la forma relativa que lo permite el estado actual de las finanzas nacionales. Propongo, al propio tiempo, la creación de algunos servicios indispensables, como es la institución de las Oficinas de Rentas y Correos en el floreciente pueblo "19 de Abril", 8.a sección del Departamento de Minas, y la incorporación del cargo de conductor de balijas en la Administración de Correos del mismo departamento, cuyo servicio es atendido en la actualidad con una partida de seis mil pesos que figura en la Dirección General de Correos.

II

Cuando se sancionó la ley que declaró oficialmente pueblo á Zapicán, se omitió elevar á la categoría de urbana la comisaría de policía de este pueblo, no obstante haberlo propuesto así el suscrito, como autor del proyecto, porque la Comisión de Legislación entendía que esa declaración legal debía hacerse en la ley de Presupuesto General de Gastos, con anuencia del Poder Administrador. Por estas razones, que me hizo conocer entonces el miembro informante, doctor Amézaga, se ha esperado la presente oportunidad para proponer la modificación, cuya justicia es de toda evidencia, desde que tiende á equiparar la situación de estos empleados con la de los demás pueblos del departamento y de la República.

Las funciones de los escribientes de comisarías en las capitales departamentales, son muy superiores á las encomendadas á estos mismos empleados en las secciones rurales como fácilmente se comprenderá teniendo en cuenta la diferencia demográfica y el movimiento oficinesco de cada una; siendo por lo demás mayores los gastos de manutención, habitación, etc., pues mientras aquéllos deben vivir decorosamente en hoteles ó restaurantes y vestir correctamente como corresponde en una población de importancia, los otros habitan y comen en común con los guardias civiles en los locales de las comisarías.

El pequeño aumento que propongo para el jefe de las líneas telefónicas, creo dejarlo debidamente justificado con la simple enunciación del carácter técnico que tiene el cargo y con la penosa labor encomendada, pues debe vigilar y arreglar todas las estaciones de su departamento, siendo de su cuenta los gastos de locomoción, etc.

III

En el pueblo 19 de Abril, localidad de reciente fundación en la 8.a sección del Departamento de Minas, pero de perspectivas halagadoras para su fomento y población, se siente ya en forma impostergable la necesidad de una Oficina de Rentas y Correos de segunda categoría, dada la distancia que lo separa de la capital del departamento (sesenta y cinco kilómetros), facilitando de esta manera la percepción de dos impuestos, con la consiguiente y muy apreciable comodidad del comerciante, propietarios y demás moradores de aquel centro de población, cuyo derecho al mejoramiento de los servicios públicos, en relación al de los demás, es indiscutible

El movimiento creciente que se viene operando en la Agencia de Rentas de Piraraja, autoriza el propósito de equiparar la dotación del empleado de esta Oficina al de otras de la misma categoría, representando esta diferencia un aumento de "veintidós pesos anuales".

IV

La ley que creó los Comités de Protección de Menores encomendó la Secretaría de este nuevo organismo á los Secretarios-Tesoreros de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, aumentando considerablemente su cometido son tareas de índole distinta, sin asignarles remuneración alguna por este concepto. A subsanar esta omisión de la ley referida tiende la moción que he formulado para elevar en "ciento veinte pesos anuales" el sueldo de estos funcionarios.

Consecuente con el criterio observado por Vuestra Honorabilidad, de sancionar la iniciativa del Poder Ejecutivo que aumenta á $ 2.160 el sueldo de los Agentes Fiscales Departamentales, que tuve el gusto de compartir prestándole mi voto, proyecto de ley que se encuentra pendiente de resolución del Honorable Senado, he creído de oportunidad incluir este asunto en la discusión del Presupuesto General de Gastos, considerando que corresponde á esta materia, reproduciendo al efecto los fundamentos que entonces se hicieron en su favor.

V

La incorporación de este empleo al Presupuesto General de Gastos viene á normalizar justicieramente la situación de la persona que lo desempeña, dándole lugar á que se acoja á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los gastos de locomoción propuestos para los oficiales de estafetas terrestres están justificados por la propia naturaleza de las funciones que desempeñan, estos empleados, las que, como es sabido, los obligan á comer y á algunos á dormir fuera de su hogar.

La tarea de los carteros de campaña bien merece una remuneración de 360 pesos anuales (trescientos sesenta pesos anuales), si con un criterio de equidad pensamos que de esta remuneración disfrutan los porteros de las oficinas más subalternas de Montevideo.

VI

El Ministerio de Obras Públicas espera la creación del nuevo cargo de Jefe de Sección que propongo, para hacer una reglamentación seria y definitiva, que permita al personal de Secretaría trabajar con más desahogo y corrección en el trámite de este importante Departamento de Estado. A la firma del Presidente de la República iban antes de la reorganización de este Ministerio un promedio de "cincuenta" asuntos; hoy van "ciento veinte" y hasta "ciento cincuenta", quedando siempre otros que no es posible preparar por falta de personal superior. La entrada diaria de expedientes oscila entre "cien" y "ciento veinte". Si en un principio no se creó este puesto, fué porque no se esperaba que el trabajo de este Ministerio, — tal vez el más importante, — aumentara en la proporción demostrada después de su inteligente reorganización. En la actualidad, pues, la creación que formulo resulta de una necesidad incuestionable, creyendo que esta opinión la comparta el señor Ministro del ramo.

El propósito de elevar á segunda categoría la Inspección Técnica de Minas, ya tuve la oportunidad de manifestarlo cuando se discutió el Presupuesto vigente, demostrando entonces con amplias razones y datos irrefutables que esta Inspección no puede atender el programa de obras que en cada ejercicio formula la Intendencia Municipal, por falta de personal técnico, ocurriendo frecuentemente el caso "sui géneris" de que del rubro de "Vialidad" queda un superávit de "ocho ó diez mil pesos", no obstante estar por hacer las obras más indispensables y más urgentes.

Con estas breves consideraciones, que ampliaré en Comisión si fuera necesario, dejo fundadas las mociones precedentes.

Enrique D. Doria, diputado por Minas."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Eduardo O'Neill y Lorenzo Lezama presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Mocionamos para que el Jefe de la Agencia Marítima de Correos figure en la planilla del Presupuesto correspondiente con la suma de $ 1.200.

Fundamos esta moción en las razones expresadas en el adjunto memorándum.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Eduardo O'Neill, diputado por Montevideo. — Lorenzo S. Lezama, diputado por Montevideo.

"MEMORANDUM

La impropiamente denominada Agencia Marítima de Correos tiene, por su importancia, supremacía clara y bien definida sobre las demás ó sobre muchas de las oficinas de la Casa Central de Correos, de las que los señores jefes y el personal perciben emolumentos superiores á los que asigna el Presupuesto á ésta.

El intercambio de correspondencia entre Europa y los principales países sudamericanos se efectúa en Montevideo (una de las pocas ciudades que tiene este importantísimo cometido) por intermedio de la Agencia Marítima, de la

que dependen 15 empleados, incluyendo el personal del vapor "Correo del Uruguay", notándose la rara anormalidad de que el patrón y maquinista del citado buque cobran mayores sueldos que su jefe inmediato.

A fin de comprobar lo que afirmo, me permito hacer notar que mensualmente la Agencia Marítima, con servicio diurno y nocturno, manipula alrededor de 14.000 sacos de correspondencia, 300 ó más de encomiendas y unos 200 canastos de los mismos efectos postales.

Ahora bien: ¿la enorme responsabilidad y el exceso de tareas que sobre mí pesan, pueden retribuirse con $ 65.00 mensuales, cuando hay jefes de oficinas que en puestos muy secundarios al mío cobran $ 85.00 ó $ 90.00 en el mismo período de tiempo?

Paso por alto mis años de servicios, que comenzaron en 1889, habiendo llegado al puesto que actualmente ocupo, después de haber pasado por todos los intermediarios.

Por lo someramente expuesto, me permito hacer notar que el aumento de mi sueldo es un acto de estricta justicia."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Carlos M. Prando presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

PLANILLA NUM. 10

Mociono para que el sueldo del Oficial 1.o de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que actualmente percibe 840 pesos anuales, sea equiparado con el del Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, remunerado con 1.200 pesos anuales; para que el sueldo del Auxiliar 1.o sea elevado á 840 pesos anuales, y para que el Bedel 1.o del Gimnasio sea equiparado con los otros Bedeles de dicha Sección, elevando su asignación á 840 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El Oficial 1.o de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho tienen el mismo cometido y las mismas responsabilidades, más no el mismo trabajo. La Biblioteca de Enseñanza Secundaria cuenta con un número mayor de obras que la de la Facultad de Derecho, este número se eleva en aquélla á la cifra de 18.644 volúmenes; concurren de 30 á 35.000 lectores anualmente, con un promedio de 250 á 300 lectores por día; además, se encuentran bajo la dependencia del Oficial 1.o cinco empleados, vale decir, es jefe de una repartición dentro de la misma Sección.

Por otra parte, creo no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad los cuantiosos beneficios que dicha Biblioteca reporta á los estudiantes y al público. En lo que se relaciona con los primeros, la labor se ha intensificado mayormente desde que por una resolución del Consejo se concede á los estudiantes el préstamo de libros á sus domicilios, aumentando, por consiguiente, las responsabilidades de los que tienen á su cargo esta tarea.

En cuanto al Auxiliar 1.o el aumento que propongo se justifica por cuanto sus tareas son casi las mismas que las del Oficial 1.o.

Finalmente, al Bedel 1.o del Gimnasio le atañe todo lo relativo al orden, disciplina y buena marcha del Gimnasio, no existiendo razón alguna para relegarlas á una categoría inferior á los otros Bedeles.

En virtud de las consideraciones expuestas, espero que Vuestra Honorabilidad hará lugar á la moción que dejo formulada.

Montevideo, Septiembre de 1913.

Carlos M. Prando, diputado por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Atilio Narancio presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para modificar la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas respecto á los sueldos de los recaudadores de la Dirección General de Faros en el sentido de aumentar dichos sueldos que en la antedicha planilla aparecen con ochenta pesos mensuales á cien pesos.

Los fundamentos de esta moción aparecen claros en los antecedentes que acompaño en que se demuestra claramente que las funciones de Recaudadores, desde la fecha de creación de esta Oficina, en Abril de 1896, se han aumentado enormemente extendiendo su cometido de cuatro á diez y nueve oficinas, sin por eso recibir mayor remuneración.

Se acompaña además un estado por el que se verifica el aumento constante de la renta aún después de la disminución del impuesto de $ 0.08, y 3/4 a 3 centésimos sin cambiar, en diez y siete años que lleva la Oficina, el sueldo de sus Recaudadores.

Y por fin, acompaño, además, un estado comparativo del sueldo de los Recaudadores de la Oficina de Faros con algunas otras Oficinas de igual cometido. El servirá para ilustrar á los miembros de la digna Comisión de Presupuesto de la enorme injusticia que implica el irrisorio sueldo actual de ochenta pesos que reciben los antedichos empleados de la Dirección de Faros.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Atilio Narancio.

Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUM. 8

Equiparación de los sueldos de los Recaudadores y liquidadores del Impuesto de Faros á otros Recaudadores.

MEMORANDUM PASADO POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR A LA COMISION DE SUELDOS.

La Dirección General de Faros fué creada por resolución superior de fecha 27 de Abril de 1896, con el siguiente personal y sueldos:

	Mensuales
Administrador General, con . .	$ 220 00
Un Oficial 1.o	" 100 00
Dos Recaudadores, á $ 80.00 cada uno	" 160 00
Un Auxiliar	" 55 00
	$ 535 00

Este personal tenía por toda obligación atender la Oficina Central, recibir lo que se recaudaba por el impuesto en los puertos del Salto, Paysandú y Fray Bentos y mantener la iluminación del faro Cabo Santa María.

Las tareas que le están impuestas actualmente, consisten en atender el servicio de la repartición, el de las "diez y nueve oficinas recaudadoras" existentes y la administración de los doce faros de propiedad del Estado.

Cometidos de los recaudadores

Son los encargados de los despachos de todos los buques que entren al puerto de Montevideo, ya sea haciendo efectivo el cobro del impuesto ó exonerando, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, á cuyo efecto debe efectuarse un prolijo examen de la documentación presentada y los antecedentes que sirven de control en la repartición, quedando supeditada á su honestidad y buen criterio la forma en que se efectúa la operación del despacho con relación á la capacidad de cada embarcación.

Entregar diariamente el importe de lo recaudado al Oficial 1.o, llevar un libro de recaudación con especificación de origen y destino de cada embarcación: tonelaje, nacionalidad, nombre, clase, impuesto abonado y fecha á que corresponde el viaje.

Llevar un libro de control de entradas y salidas en el que se anotan todas las embarcaciones que entran en el puerto de Montevideo y la constancia de la fecha en el que el agente solicita la salida, la del impuesto satisfecho y la clase de operación efectuada. Además se anota el puerto de origen y el destino declarado.

Este libro es de suma importancia para verificar si los despachos efectuados concuerdan con las declaraciones hechas en la Dirección General de Aduanas y con las constancias existentes en el libro de recaudación.

Llevar además un libro control con la nómina de los buques de cabotaje despachados en el litoral, con el cual se verifica la exactitud de las relaciones y talones que en oportunidad se reciben de las oficinas recaudadoras.

Tienen á su cargo la confección mensual de una lista de los buques exonerados del impuesto, otra de los que lo han satisfecho y otra de las relaciones del litoral para elevarlas al superior, con las rendiciones de cuentas de la oficina, después de haber sido confrontadas con las de la Aduana, por operaciones comerciales y con la Comandancia de Marina por las operaciones puramente de pasajeros.

Estos empleados tienen infinidad de cometidos de distinta índole á consecuencia de ser tan reducido el personal de la repartición. Llevar varios libros secundarios, como ser: anotaciones de arqueo, libros de pedido, archivo, índice del mismo, etc.

Están obligados por el reglamento interno á desempeñar el cargo de Oficial 1.o en caso de ausencia ó enfermedad de éste.

Además de todo esto desempeñan las funciones de auxiliares en caso necesario, dándose el caso de tener que dedicar días enteros á estas funciones, por exigencias de la oficina.

Para darse cuenta de la importancia de la repartición en la fecha de su creación y lo que ha llegado á hacer en la actualidad basta observar el producido de la renta.

Año 1896 (Creación de la Oficina).			
	Oficina Central	$	33.406 22
	" Litoral	"	381 58
		"	33.787 80
Año 1902	" Central	$	59.187 69
	" Litoral	"	981 71
		"	60.169 40

Año 1903	"	Central	$	63.428 35
	"	Litoral	"	594 36
			"	64.023 71
Año 1904	"	Central	$	70.218 75
	"	Litoral	"	798 78
			"	71.017 53
Año 1905	"	Central	$	74.607 00
	"	Litoral	"	1.117 00
			"	75.724 00
Año 1906	"	Central	$	130.279 81
	"	Litoral	"	1.039 39
			"	131.319 20
Año 1907	"	Central	$	169.771 89
19	"	Litoral	"	3.561 21
			"	173.333 10

Año 1908—Desde el 1.o de Enero de este año fué reducido el impuesto de 8 centésimos y 3|4 que se cobraba á 3 centésimos, que es el que rige actualmente.

	Oficina	Central	$	122.653 90
		Litoral	"	10.895 72
			"	133.549 62
Año 1909	"	Central	"	127.337 52
	"	Litoral	"	9.384 26
			"	136.271 78
Año 1910	"	Central	$	134.492 36
	"	Litoral	"	11.672 68
			"	146.165 04
Año 1911	"	Central	$	139.476 68
	"	Litoral	"	13.148 99
			"	152.625 11

La renta de faros fué calculada, según el Presupuesto General de Gastos para el ejercio económico de 1912-1913 en "ciento cincuenta mil pesos" y su producido ha sido:

Oficina	Central	$	162.975 16
"	del Litoral	"	16.577 35
	Total.........	$	179.552 51

Dirección General de Aduanas

Un Oficial de 1.a clase Recaudador	$	1.680 00
Dos Oficiales de 1.a clase Recaudadores, cada uno.	"	1.440 00
Cuatro Oficiales de 2.a clase Recaudadores, cada uno	"	1.377 00

Dirección General de Impuestos Directos

Un Conductor de fondos..	$	1.320 00
Siete Recaudadores de impuestos de 1.a clase, á $ 1.440.00 cada uno ..	"	10.080 00
Dos Liquidadores de impuestos, á $ 1.200.00 cada uno	"	2.400 00
Cuatro Liquidadores de impuestos, á $ 1.296.00 cada uno	"	5.184 00

Contaduría General de la Nación

Un Recibidor de fondos ..	$	1.458 00
Un Conductor de fondos ..	"	1.200 00

Dirección General de Correos y Telégrafos — Sección Giros

Un° Pagador	$	1.200 00
Un Recibidor	"	1.200 00

Administración General de Faros

Dos Recaudadores de impuestos, á $ 80.00 cada uno	$	1.600 00"

—A la misma Comisión.

"El señor representante Juan Samacoitz presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"Siendo el Escuadrón de Seguridad una unidad montada y militarizada que en todos momentos está en actividad prestando servicios importantes que son de pública notoriedad, no se comprende por qué sus jefes, que son militares, tengan una remuneración inferior á la de los jefes de cuerpos del Ejército. Por esta breve pero fundamental consideración, hago moción para que el primero y segundo jefe del Escuadrón de Seguridad se les equiparen los sueldos con los de primer y segundo jefes de los "cuerpos de línea".

Montevideo, Septiembre 14 de 1913.

Juan Samacoitz, diputado por Artigas."

—A la misma Comisión.

El señor representante Manuel Cañizas presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

Departamento de Instrucción Pública

1—Asignar la suma de "mil ochocientos pesos" anuales para el cargo de Bibliotecario y Administrador de los "Anales de Instrucción Primaria".

2—Elevar á "novecientos sesenta pesos" anuales la partida que señala el Presupuesto vigente para el fomento de la Biblioteca de la Dirección General de Instrucción Primaria.

3—Asignar la suma de "setecientos veinte pesos" anuales para el fomento de la Biblioteca Popular del "Centro Democrático" de Trinidad.

El cargo de Bibliotecario y Administrador de los "Anales de Instrucción Primaria" de la Dirección General de Instrucción Pública, existe, de hecho, desde hace unos cinco años, es decir, desde que se reorganizó la Biblioteca de la corporación estableciéndose la "Sección circulante"; pero por causas que sería ocioso mencionar, no ha sido incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Dicho cargo, por su misma naturaleza, requiere una consagración constante: exige de la persona que lo ocupe que no se reduzca su acción al cuidado de los libros y á ponerlos á disposición de los lectores, sino que, principalmente, debe guiar á éstos en la selección de las obras que desean; indicar al lector las que mejor traten el punto sobre el cual quiere informarse; debe dar noticias bibliográficas de las obras escritas sobre determinada materia, etc., lo que necesariamente exige algunos conocimientos especiales.

La Administración de los "Anales de Instrucción Primaria", que es la Revista Oficial de la Dirección del ramo, reclama también atención continua, además de la que exige la numerosa correspondencia que se origina, ya por la demanda de ejemplares de la revista que hacen algunas bibliotecas, corporaciones, etc., tanto de la República como del extranjero, ya por el copioso canje que se mantiene con las publicaciones análogas de casi todos los pueblos civilizados, y las cuales se destinan á aumentar los fondos de la Biblioteca después de haber sido utilizados en la respectiva sala de lectura.

La función de Bibliotecario y Administrador de los "Anales de Instrucción Primaria" no debe, pues, ser compartida con ninguna otra tarea, como sucede en la actualidad, so pena de trabar la acción del funcionario con perjuicio de los que deben utilizar la Biblioteca.

La Biblioteca de la Dirección General de Instrucción Primaria, que contará con unos cinco mil volúmenes, es, de todas las instituciones análogas que existen en el país, la única que por su moderna organización ha extendido la acción del libro, llevándolo hasta la más apartada escuela de la República por medio de su prestación, reglamentada con muchísima liberalidad, pues los maestros pueden obtener por un término prudencial cualquiera de las obras existentes, ofreciendo además la indiscutible ventaja de que, si no existe alguno de los libros solicitados, éstos se adquieren inmediatamente, siempre que estén en armonía con la índole de la Biblioteca.

Así, la mencionada dependencia constituye hoy una fuente de informaciones nuevas y preciosas que los maestros utilizan, no sólo para ponerse al corriente de los progresos de la educación, sino también para prepararse con el objeto de tomar parte en los concursos.

Además, los aspirantes á maestro, cuyo número viene aumentando en cada período de exámenes, benefician de los servicios de la Biblioteca por las facilidades que ésta les brinda para la lectura á domicilio.

En los últimos períodos de exámenes la Biblioteca hizo circular más de cuatrocientos libros de texto y de consulta.

La partida anual de trescientos sesenta pesos para "Fomento de la Biblioteca", que señala el Presupuesto vigente, es irrisoria: la producción mundial de las obras relativas á todos los conocimientos humanos aumenta constantemente, y la cultura del pueblo, que no se puede descuidar, exige que las Bibliotecas sigan ese aumento, adquiriendo algunas obras modernas escogidas, además de varios periódicos ó revistas ilustradas, las cuales no deben faltar en ninguna institución destinada al sano recreo de los libros.

Por esta razón se eleva la partida de la referencia á novecientos pesos, que permitirá, no obstante ser todavía exigua, comprar algunas de las obras más indispensables; adquirir el número necesario de ejemplares de muchos libros destinados á la circulación; renovar las ediciones de los que han sido mejorados ó aumentados; y atender la suscripción á varias revistas importantes, que por su especialidad ó por otra causa no han aceptado el canje de los "Anales de Instrucción Primaria".

El progresista "Centro Democrático", de la Capital del Departamento de Flores, ha puesto al servicio público, en el corriente año, una Biblioteca Popular que cuenta ya con cuatro mil volúmenes, y que va enriqueciéndose palatinamente con el concurso generoso de los que desean el fomento de estas instituciones destinadas principalmente á la cultura del pueblo.

La Biblioteca Popular no origina ningún desembolso al erario, desde que los libros han sido adquiridos por dicho Centro, y en él está instalada la Biblioteca.

Para que esa institución llene de un modo completo sus fines, se necesitan recursos que vayan modernizando dicha Biblioteca con las obras más importantes y convenientes que aparezcan, y se necesita también de un bibliotecario que tenga el estímulo de una compensación equitativa de su trabajo.

Esas necesidades se van llenando por ahora con los recursos del "Centro Democrático", que por fuerza tienen que escasear, porque ese Centro tiene que atender algunas otras exigencias de su vasto plan de progresos locales que va realizando, como la construcción de un teatro que se está erigiendo dentro de la misma propiedad donde tiene su sede el centro y cuyo edificio es también la resultante del esfuerzo tesonero de los vecinos de Flores.

Es, pues, para el fomento de aquella Biblioteca Popular que se solicita una

asignación anual de setecientos veinte pesos, con cuya suma se podrá presupuestar un Bibliotecario y destinar una suma prudencial para el fomento de aquella Biblioteca.

Manuel Caziñas, diputado por Flores."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Agustín Sanguinetti y Sebastián Puppo presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se fije al Director General del Registro del Estado Civil una asignación anual de tres mil seiscientos pesos.

FUNDAMENTOS

No es necesario ser muy extenso para justificar el aumento propuesto.

Basta revisar ligeramente el Presupuesto General de Gastos para darse cuenta de la injusticia que comete la citada ley al remunerar los servicios del Director General del Registro del Estado Civil, asignándole un sueldo que no está en relación con las importantísimas funciones que desempeña.

La gran mayoría de los jefes de las diversas reparticiones del Estado gozan de sueldos muy superiores, á pesar de que la oficina mencionada figura en primera fila por la importancia de sus funciones.

El puesto de Director General del Registro del Estado Civil reclama el máximum de responsabilidad, pues no sólo tiene á su cargo el manejo de las rentas de la oficina, sino que también le corresponde resolver con frecuencia múltiples cuestiones jurídicas que exigen un detenido estudio y una preparación especial.

Además, es necesario tener presente que dicho Director tiene jurisdicción en todo el país, y que de él dependen cerca de trescientos funcionarios, cuyas complejísimas tareas nadie desconoce.

Estas breves observaciones, que serán ampliadas oportunamente, llevarán sin duda al ánimo de la Honorable Cámara la convicción de que es necesario salvar la injusticia de la ley aumentando la asignación del Director General del Registro Civil en la forma propuesta por la moción que antecede.

Agustín Sanguinetti, diputado por Montevideo. — Sebastián Puppo."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Juan Samacoitz, Ubaldo Ramón Guerra y Mateo Magariños Veira presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Planilla núm. 8

Dirección de Hidrografía

Faro de Punta del Este

Un Encargado .... $ 960

Faro de la Colonia

Un Encargado .... $ 960

Faro de Punta Brava

Un Encargado .... $ 960

FUNDAMENTOS

Las funciones de los encargados de los diversos faros son indiscutiblemente de idéntica naturaleza.

En todos los casos se requiere, para el buen desempeño de tales puestos, una contracción no interrumpida, ya que establecen aquéllos una grave responsabilidad para los empleados que los ejercen.

No obstante la igualdad de funciones, y, lo que es más importante, la igualdad de la responsabilidad de esas funciones, en el Presupuesto General de Gastos se remunera de muy distinta manera á los encargados de los faros, y así mientras el de la "Isla de Lobos" tiene una asignación de $ 1.440, el del "Polonio", pesos 1.200; el del "Banco Inglés", $ 1.080; y el de "Santa María", "José Ignacio" é "Isla de Flores", $ 960, y los de los faros de "Punta del Este", "Colonia" y "Punta Brava" ganan sólo $ 720, 820 y 840, respectivamente.

Establece tal estado de cosas una evidente inferioridad de estos empleados con respecto á los otros que ejercen idénticas funciones en la Administración. Y es precisamente á poner fin á ese estado irregular de cosas á lo que tiende la moción que presentamos.

Por otra parte, la carestía de la vida justifica el mejoramiento que proponemos, ya que los empleados que lo disfrutarían son de aquellos pocos que por la naturaleza del cargo que desempeñan se ven privados de vivir en compañía de sus familias, circunstancia que contribuye á hacer más precaria su situación financiera.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Ubaldo Ramón Guerra. — Juan Samacoitz. — M. Magariños Veira."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Pablo Varzi y Román Freire presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Hago moción para que se aumente á $ 22.200 anuales la asignación al Instituto Nacional de Agronomía, para capataces, artesanos, peones, forrajes, etc., de la Granja Modelo, y á $ 15.000 la destinada al sostenimiento del personal de servicio y de los alumnos de capataz del Semillero y Vivero Nacional de Toledo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los dos establecimientos de la referencia, dependientes del Instituto Nacional de Agronomía, tienen una doble y proficua labor que cumplir: la enseñanza agronómico teórico-práctica y la explotación industrial de los diversos ramos á que cada uno de ellos se dedican.

Las escuelas de capataces de las dos reparticiones dan instrucción á 84 alumnos internos, que reciben, además, vestido, alimentación y una asignación mensual como remuneración á los servicios que prestan en las tareas de dichos establecimientos.

Esas dependencias aspiran á obtener, por medio de sus respectivas industrias, los recursos necesarios para costear sus gastos, y aunque todavía no han visto totalmente satisfechas esas aspiraciones, han demostrado que no está lejana la época de su consagración.

Para conseguirlo más rápidamente, se gestiona en estos momentos de Vuestra Honorabilidad la concesión para ellas de la libre disposición de sus proventos, con lo cual se espera, fundadamente, poder obtener el máximum de rendimiento y liberar al Estado de las erogaciones que le originan.

Las sumas vertidas y á vertir por las dos reparticiones en Tesorería General evidencian esa aspiración: el Semillero y Vivero de Toledo habrá entregado al erario, una vez liquidada la venta de árboles y semillas en la presente estación, una cantidad aproximada á 25.000 pesos, y la Granja Modelo otra que no se alejará mucho de 20.000.

El ensanche continuado de sus explotaciones y el encarecimiento del personal y útiles han venido á colocarlas en situación de no poder atender debidamente el movimiento industrial con las sumas asignadas en el Presupuesto vigente, y de ahí que en diversas ocasiones haya sido necesario solicitar el auxilio de los eventuales del Ministerio.

Creo innecesario abundar en mayores razonamientos para decidir á la Honorable Cámara á otorgar los aumentos que dejo solicitados.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Pablo Varzi, diputado por el Departamento de Canelones. — Román Freire, diputado por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Sebastián Puppo presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que al "fotógrafo" que figura en la Oficina de Exposiciones, planilla número 12 del Ministerio de Industrias, se le denomine "Operador de cintas cinematográficas y fotógrafo", asignándosele $ 1.560 anuales.

FUNDAMENTOS

El funcionario á que se refiere la precedente moción es acreedor al aumento que propongo á la consideración de la Honorable Cámara. Pero el aumento propuesto no se funda en la calidad del funcionario, que sin duda alguna es un ejemplo de constancia y de laboriosidad, sino en la calidad del cargo, que exige una enorme dedicación y una *evidente* competencia.

Basta para cerciorarse de la veracidad de la afirmación que hago, visitar el local de la Oficina de Exposiciones, y se verá la prodigiosa tarea realizada por el mencionado empleado en tan corto espacio de tiempo.

Por estas breves consideraciones, y por otras que expondré en el seno de la Comisión de Presupuesto, creo que la Honorable Cámara tendrá muy en cuenta mi petitorio.

Sebastián Puppo."

"MOCION

Para que se eleve el sueldo de los médicos de Sanidad, que figuran en la planilla número 3 del Ministerio del Interior, á $ 2.680 anuales.

FUNDAMENTOS

Los sueldos de estos meritorios funcionarios permanecen inalterables hace ya muchos años, cometiéndose con ellos, en mi concepto, una evidente injusticia. Hace veinticinco años eran tres los médicos de Sanidad Marítima, y hoy, á pesar de haber triplicado la entrada de vapores, continúan siendo tres.

Estos médicos, además de ejercer una función de vigilancia, beneficiosa para todos los habitantes de la República, están expuestos á una infinidad de peligros en el ejercicio de su cometido, como pueden atestiguarlo los doctores Gianelli, Devincenzi y Puyol.

Los médicos argentinos tienen una remuneración muy superior á nuestros médicos; y sin embargo el trabajo de éstos es superior al de aquéllos.

La razón es sencilla. En el puerto de Buenos Aires entraron el año pasado 2842 vapores, y en el de Montevideo 1872; es decir, 970 vapores menos. Pues bien; en la Argentina existen diez y ocho médicos de Sanidad, y en el Uruguay sólo tres. Los médicos argentinos perciben $ 650.00 moneda nacional y los uruguayos sólo $ 173.00.

Por esto dejo fundada la moción.

Sebastián Puppo."

"MOCION

Para que se eleve á $ 1.800 y $ 1.200, respectivamente, los sueldos de los Guardaalmacenes 1.os y 2.os.

FUNDAMENTOS

El cargo de Guardaalmacén es, sin exageración alguna, uno de los de mayor tarea en la Aduana, y es también un puesto delicado por su enorme responsabilidad, pues tienen bajo su custodia las diversas mercaderías que producen por concepto de derechos de importación, la mayor renta del Estado.

Los Guardaalmacenes deben llevar contabilidad por partida doble, teniendo que hacer balances diarios, mensuales é inventarios de existencia anuales, dar salida á despacho y reembarco de las mercaderías que les son solicitadas bajo recibo, y llevar, además, libros de revisación de bultos, remisión de bultos al Resguardo y Visturía, copiadores de notas, etc., etc.

El horario de estos funcionarios es de 7 a. m. á 5 p. m., no habiendo descargas; pero si las hay, el horario continúa sin interrupción hasta concluir con aquéllas, ya sea de día ó de noche ó ya se trate de día feriado.

Estas son, brevemente expuestas, las razones que fundamentan esta moción.

Sebastián Puppo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Ramón B. Negro presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que la asignación del Encargado de la Sección Empadronamiento de la Capital de la Dirección General de Avalúos, se eleve á $ 1.080 anuales.

Ramón B. Negro."

"MOCION

Para que la asignación del Jefe de la Policlínica Dentaria del Hospital Militar se eleve á 1.200 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Es de una evidente justicia equiparar el sueldo que tiene el Jefe de la Policlínica Dentaria con el que gozan los Jefes de las demás Policlínicas.

Cuando se establecieron los servicios en el Hospital Militar la asignación de todos los Jefes de Clínica era la misma.

El año próximo pasado, aduciendo razones fundamentalísimas, esa asignación se elevó de 900 pesos á 1.200 pesos, exceptuándose de este beneficio justísimo al Jefe de la Policlínica Dentaria.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda hacerse una idea aproximada del trabajo que hay que desempeñar en esa Clínica basta tener presente que hasta Agosto próximo pasado, se habían tratado 2.702 pacientes, á quienes se le realizaron diversas curaciones, extracciones, obturaciones y hasta operaciones difíciles.

Oportunamente ampliaré á la Comisión de Presupuesto los motivos expuestos con que fundamento mi moción.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes Emilio Sanguinetti, Mateo Magariños Veira, Ubaldo Ramón Guerra y Sebastián Puppo presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Los representantes que suscriben, fundándose en las evidentes razones que se relatan en el memorándum adjunto, mocionan:

Para que al Jefe de la Oficina de Utiles de Correos y Telégrafos se ascienda su sueldo á 1.560 pesos anuales.

Montevideo, Septiembre 16 de 1913.

Emilio Sanguinetti, diputado por Montevideo. — M. Magariños Veira.— Ubaldo Ramón Guerra.—Sebastián Puppo."

MEMORANDUM

La Oficina y Depósito de Utiles y Materiales de Correos y Telégrafos está compuesta de un Jefe, un segundo encargado de la preparación y remisión de los materiales, un auxiliar 1.o, un ídem 2.o, un guarda libros, un escribiente y un portero.

La Contabilidad que se lleva, no obstante ser muy sencilla, es de todo punto minuciosa, al efecto, se compone de un libro con cuenta corriente á cada casa proveedora, uno ídem ídem á cada artículo, uno ídem ídem á cada oficina, uno conforme de cuentas y uno de entradas en general de útiles, materiales con el cual á la vez se controlizan los demás libros; aparte de estos se llevan otros libros y libretas auxiliares para las entradas, copias de notas, entrega y recibo de paquetes, guías, oficios, notas, etc.

De esta manera puede conocerse en cualquier instante con toda exactitud, las fechas, procedencias, cantidad, clase é importe de cada artículo recibido, y oficinas á las que han sido remitidos, número de los recibos de las mismas, existencias que debe haber en depósito, así como también á qué casas corresponde la adquisición de ellos.

Luego, pues, conociendo por este medio la Dirección General el capital en útiles y materiales, tanto de consumo como de inventario con que cuenta, está en condiciones para calcular los artículos que necesita para las provisiones trimestrales y los recursos de que dispone para ello, del rubro que le asigna el presupuesto.

Por cuyo motivo bien puede decirse que la Oficina de Utiles es una caja que en vez de dinero, maneja útiles, aparatos, materiales y demás enseres destinados al servicio de las distintas oficinas.

Las cuentas correspondientes á las compras son presentadas al Jefe de la Oficina en los primeros días de cada mes, una vez confrontadas con el libro respectivo y resultar sin observación alguna son conformadas y numeradas por orden correlativo y luego remitidas á la Sección Administrativa con nota, en la que se detallan especificando las que corresponden á reparaciones de líneas, gastos de oficina, automóvil, caballeriza, depósitos, vapor correo, etc.

El movimiento de útiles y materiales que entraron y salieron en el año económico de 1911-1912 ascendió á la suma de $ 41.848.67, sin embargo desde Julio al 31 de Diciembre último, ó sea en seis meses, alcanzó á $ 33.360.23.

Este aumento debe atribuirse no solamente al movimiento, siempre creciente de la Institución Postal, sino también al número bastante crecido de oficinas creadas por el nuevo presupuesto en vigencia.

Durante el ejercicio anterior se hicieron 1.162 órdenes de compras, entraron 3.199 partidas de útiles y materiales, se conformaron 640 cuentas correspondientes á 102 casas de comercio de esta plaza, entraron 1.865 notas-pedidos de útiles, se remitieron á las oficinas de la Capital y campaña 1.696 guías de remisión de útiles de Correo, y 566 de Telégrafos, 1.720 oficios, 3.380 bultos con útiles de Correo y 1.715 con útiles y materiales de telégrafos, por carga se enviaron 1.959 bultos de telégrafos, por cuyas remisiones se han hecho 312 recibos por los primeros y 326 por los segundos, se remitieron 174 conocimientos de carga, 130 notas al encargado del Expendio de Guías, del Tránsito Terrestre, se produjeron 50 informes sobre pedidos de útiles.

Oficinas proveídas

37	Oficinas de la Casa Central.
47	Sucursales de la Capital.
36	Estafetas Fluviales y Terrestres.
18	Administraciones.
94	Sucursales de campaña.
43	Oficinas Telegráficas.
11	Idem Telefónicas.
55	Agencias de Correos á comisión.
341	

Todas las oficinas, á excepción de las que corresponden á la Casa Central, formulan sus pedidos de útiles por trimestre. Estos pedidos son atendidos de inmediato, previa fiscalización ejercida por

el jefe de la Oficina de Utiles, que los examina, reduciendo las cantidades de aquellos artículos solicitados, á su juicio, en proporciones exageradas, suprimiendo otros por no corresponder la numeración de las fórmulas con las necesidades del servicio y en determinados casos con arreglo á las existencias con que cuenta, en virtud de que así lo exige el rubro, bien reducido por cierto, que para gastos de útiles asigna el Presupuesto, porque debe tenerse presente que la mayoría de las oficinas piden los útiles en cantidades mucho mayor á las que reclama el buen servicio y algunas de ellas hasta de aquellos artículos de lujo ó de aplicación innecesaria.

Este prolijo control que tiene que llevarse para evitar el derroche de útiles, no solamente es una tarea engorrosa y que requiere preferente atención, sino también que trae como consecuencia el distanciamiento y anomalidades de las oficinas que no han sido proveídas de acuerdo con sus pedidos, sino con arreglo á las necesidades que el servicio reclama.

Consecuencias estas inevitables si se cumple con el deber de velar por los bien entendidos intereses de la repartición.

Estando sujetas las provisiones, como es natural, al criterio del jefe de las Oficinas de Utiles, lógico es suponer que sus cometidos son ya por su naturaleza distintos á los que corresponden á las demás oficinas de la instrucción postal, y por consiguiente, no es justo equiparar el sueldo de ésta con el de aquéllos; hay que reconocer que la Jefatura es un puesto de confianza, que el jefe es indiscutiblemente el administrador de un capital en artículos de provisión, para cuyo efecto debe conocer las necesidades de cada una de las diferentes oficinas á fin de no proveerlas en cantidad mayor á las que necesitan, porque entonces importarían desequilibrio en el rubro respectivo ó trastornos en el servicio, si sus provisiones fueran deficientes, así como también debe tener conocimientos generales para la adquisición de los artículos, puesto que la Oficina de Utiles abarca casi todos los ramos de comercio.

Por lo expuesto se verá claramente que los cometidos que tiene á su cargo la Oficina de Utiles son delicados de por sí, no solamente porque es necesario desempeñarlo con prolijidad y rapidez á fin de que no se resienta el movimiento general de la repartición, sino también porque del criterio que se forme al proveer á las oficinas de lo necesario para su servicio y cuyas provisiones se hacen dentro del régimen más severo de control y economía, dependen los gastos que éstos originen.

Luego, pues, las tareas y responsabilidades del jefe están muy lejos de ser compensadas con el sueldo de $ 1.080.00 anuales, más si se tiene en cuenta que otras oficinas análogas, á pesar de ser mucho más inferiores, perciben mayores sueldos, y corrobora lo expuesto el hecho siguiente:

En el Banco de la República funciona una Oficina de Utiles con un jefe que percibe $ 1.560.00 anuales, contando el aguinaldo de año nuevo.

La Empresa del Ferrocarril Central también tiene una Oficina de Utiles con un jefe ó encargado que percibe $ 1.680.00 anuales; debe tenerse presente que dicha oficina no toma intervención alguna en el material rodante y de construcción, sino que es puramente de útiles de escritorio.

En la Aduana también existe una Oficina de Utiles á cargo de un empleado cuya asignación anual de $ 1.800.00.

Sin embargo, la Oficina y Depósito de Utiles y Materiales de Correos y Telégrafos, con ser mucho más importante, su jefe tiene una asignación de $ 1.080.00 anuales, ó sean $ 480.00 menos que el primero, que es el sueldo más bajo.

Paso por alto las Oficinas de Utiles de la Intendencia Municipal y de la Dirección de Instrucción Primaria, por no conocer su movimiento, pero sé que el jefe de esta última percibe $ 1.044.00 anuales.

Montevideo, Septiembre de 1913."

—A la misma Comisión.

Señor Martínez Thedy — Haciéndome eco del deseo de algunos señores diputados, y á la vez que interpreto un sentimiento de justicia á favor de todos los que nacen al margen de la vida social, maculados, según las ideas corrientes, con la irregularidad de su origen, intereso el ánimo de la Cámara en el sentido de que se recomiende especialmente á la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto relativo al reconocimiento de los hijos naturales, que ha venido hasta nosotros con sanción favorable del Senado.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Martínez Thedy.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye oír los informes del señor Ministro de Hacienda, relativos á los gastos de Aduana.

(Estando el señor Ministro de Hacienda en el recinto, se le hará pasar á sala.

(*Entra el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio*).

El señor Ministro de Hacienda estará enterado, por nota que se le pasó de esta Cámara, de cuáles son los informes que quiere oír esta Honorable Cámara.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—Señor Presidente: antes de entrar á la explicación concreta de la inversión de los 250.000 pesos en gastos de Aduana, que ha dado motivo á la interpelación hecha al Poder Ejecutivo voy á hacer algunas breves consideraciones generales con relación á los Presupuestos, á fin de predisponer el criterio de la Honorable Cámara á la mejor comprensión del asunto, no porque no considere á los señores diputados perfectamente preparados en todas estas cuestiones sino porque he hecho examen por mí mismo de la posibilidad de olvidar ciertas circunstancias que es necesario tener en cuenta para la apreciación de estas cosas

Se trata en el caso presente de un crédito que ha sido excedido dentro de la cantidad autorizada por la ley de Presupuesto. Vamos á examinar esta cuestión en general previamente.

En la historia de los Presupuestos ha habido siempre este problema de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo se exceda en los gastos, y la lucha de los Parlamentos por contener á toda costa lo que suele llamarse las prodigalidades del Poder Ejecutivo; pero, aparte de estos peligros, á veces reales, en los Presupuestos todo está basado, simplemente, en el concepto de la previsión de las cosas, y es sabido que la palabra "previsión" implica siempre la posibilidad de equivocarse en los cálculos. Esa posibilidad es mayor cuando se trata de gastos que cuando se trata, por ejemplo, de sueldos, y de ahí se ha hecho la división entre los créditos llamados limitativos y los créditos que se dicen evaluativos.

Son créditos limitativos aquellos que se pueden prefijar con una exactitud matemática, aquellos de los cuales se puede tener la seguridad de que el Poder Administrador no ha de excederse, como ser los sueldos de los funcionarios ó los gastos en compras de cosas que tienen un precio que no puede modificarse por ninguna eventualidad; y los créditos evaluativos, en cambio, son aquellos que están sometidos á circunstancias de hecho y que no pueden nunca estar sujetos estrictamente á las disposiciones de la ley que autoriza cantidades limitadas.

En el caso, por ejemplo, de estos últimos ejercicios, todo el mundo sabe que los alquileres de las casas han subido varias veces dentro de un mismo año.

Desde luego, un cálculo evaluativo para gastos de alquileres de casas ha tenido que ser fatalmente equivocado dentro de los Presupuestos, porque se ha tomado por base los alquileres que se pagaban en el ejercicio anterior y el Poder Ejecutivo recibe la intimación de los dueños de casa para que pague un alquiler más alto, y como no puede desalojar sus oficinas, sino rara vez, cambiando de casa, tiene que pagar el aumento exigido y no puede mantener las erogaciones dentro del mismo rubro, y de ahí que la partida del Presupuesto prevista para alquileres resulte excedida.

Si hay error en un caso general como este, con mayor razón debe haberlo cuando han ocurrido otros motivos fatales para que los cálculos no hayan podido ser exactos, que es lo que sucede en el asunto de los gastos de Aduana.

Como este defecto — diremos así—de excederse en los créditos ha sido una cuestión de todos los países, y como antes decía, una cuestión respecto de la cual todos los Parlamentos han tratado de defenderse, se llegó al sistema de los Presupuestos excesivamente detallados, Presupuestos de especialización que determinan todas las erogaciones que el Poder Ejecutivo está autorizado á hacer, y de ahí se deriva la práctica de los créditos adicionales, —que tenía que solicitar el Poder Ejecutivo en curso de ejercicio, á medida que iba notando la insuficiencia de los diversos rubros, y de ahí también los Presupuestos llamados "rectificativos".

Como estas solicitudes de créditos adicionales llegaban á un número considerable, por la excesiva clasificación de gastos que se hacían en los Presupuestos, hubo de estudiarse un medio, — y no hablo solamente de nuestro país, sino de todos los países, — un medio por el cual fuera posible evitarse ese trabajo engorroso de los créditos adicionales en curso de ejercicios, dictados continuamente; y uno de esos medios de solución fué determinado por el procedimiento llamado por los franceses "virements", que nosotros llamamos trasposición de rubros, porque esto ofrece una garantía al Parlamento respecto de la cuestión fundamental que se ha tenido siempre en cuenta y cual es la de que, hecho un cálculo de recursos probable, los gastos nunca excedan del total de los créditos que se han calculado y sancionado.

En nuestro país se estableció desde el Presupuesto de 1898-99, según lo he podido comprobar. Ya en esa ley el artículo 3.o decía: "Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer, en el Presupuesto General de Gastos, las trasposiciones necesarias, sin perjuicio del servicio público"; Luego, desde el Presupuesto de 1899-900 hasta el de 1911-12, la disposición que regía estaba determinada por el artículo 5.o, cuyos términos eran éstos: "Siempre que

no se trate de crear ó suprimir empleos, de alterar los sueldos, ni de excederse en las erogaciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer en el Presupuesto General de Gastos las transposiciones necesarias, sin perjuicio del servicio público, dando cuenta á la Asamblea, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución"; y finalmente la ley que nos rige establece dos artículos; por el artículo 5.o dice: "El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones"; y el artículo 6.o dice: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos "y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total ó parcialmente", dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General". Claro está que para saber si los rubros se han agotado total ó parcialmente, hay que esperar al final del ejercicio.

Respecto á los créditos adicionales, un autor de ciencias financieras hace esta observación, que considero muy importante: "Los créditos adicionales son debidos generalmente á lo imprevisto". He ahí una causa contra la cual no se puede nada, á no ser el prevenirla, abriendo en el Presupuesto un crédito á los gastos imprevistos. Provienen de que las cifras de las evaluaciones del Presupuesto han sido considerablemente reducidas con un propósito de equilibrio ficticio y que se han omitido gastos necesarios; de manera que el remedio preventivo más seguro consiste en la buena fe del Gobierno y de las Cámaras en su voluntad de prever todo lo que se puede prever.

Este mismo hecho de las trasposiciones autorizadas constituye en principio un hecho, del que no están conformes, ni los autores de finanzas, ni los que defienden rigurosamente los derechos de los Parlamentos, al voto de los gastos y al control absoluto de todas las erogaciones; y como he de citar los acuerdos por los cuales se han hecho en diversos ejercicios trasposiciones para el cumplimiento de estos rubros, y podrá llamar la atención el fenómeno que se produce de trasposición de unos rubros que tienen entre sí una naturaleza muy diversa, quiero citar un resumen de algunas observaciones hechas por Besson, en su obra "Le contrôle des budgets". Cita este autor, como curiosidad notable, que un Ministro de Instrucción Pública haya pagado gastos de comisionados de su Ministerio, imputándolos sobre un crédito acordado al sabio Janssen para observar el pasaje de Venus; que se han pagado servicios extraordinarios de hombres de trabajo, cargando al rubro de conservación de monumentos megalíticos, ó sobre planillas de cardenales y arzobispos; y finalmente, se escandaliza de que se hayan pagado gratificaciones decretadas en una celebración de la gran fecha del 14 de Julio, imputando *el gasto al rubro de forrajes...*

Pues bien: en el cálculo de los gastos de Aduana, desde la fecha en que se empezó la construcción del puerto de Montevideo, no ha habido nunca posibilidad de una previsión ni siquiera aproximada.

Y así tenemos, que por mensaje de 17 de Febrero de 1909 se piden 50.000 pesos para cubrir el déficit producido en el primer semestre del ejercicio y atender las erogaciones del segundo; y sin perjuicio de eso, en el acuerdo del 30 de Agosto, después de hacer todas las trasposiciones de los saldos disponibles á los rubros excedidos, queda un excedente de gastos de 33.500 pesos sin regularizar, debido á los gastos de Aduana.

Por mensaje de 23 de Marzo de 1910 se pidieron 60.000 pesos para refuerzos de gastos de Aduana. En Marzo de 1911 se pide ampliación del rubro "Gastos de Aduana" en 80.000 pesos. El 7 de Noviembre de 1911 se pide una ampliación de 140.000 pesos para gastos de Aduana (sancionado el 18 de Abril de 1912), y se votó además el 20 de Diciembre, para cubrir déficit del ejercicio anterior, $ 75.668.17.

Estos antecedentes demuestran á la Honorable Cámara lo que acabo de expresar.

Ahora bien: el cálculo para gastos de Aduana, hecho al principio del ejercicio últimamente vencido, contaba con que durante todo ese ejercicio no habría más depósitos habilitados para el funcionamiento de la Aduana que los depósitos que se tenían hasta la fecha, por la sencilla razón de que la ley de 6 de Junio de 1911, que autorizó cierta cantidad para todas las obras de superestructura del puerto, preveía la terminación de esos trabajos en cuatro años; pero al hacer los contratos de obras, se ofrecieron primas considerables para todo el tiempo en que los contratistas consiguieran anticipar la terminación de los depósitos. Y así fué que los contratistas, estimulados por esas primas, se han anticipado hasta seis meses á lo previsto en la conclusión de los depósitos del puerto, y se han ganado, por ese concepto, 60.000 pesos de primas.

Habilitados los depósitos, estando en perfectas condiciones de funcionar y siendo un verdadero clamor del comercio el poder utilizar esos elementos, si el Poder Ejecutivo no hubiera realizado los gastos imperiosos para su utilización inmediata, habría perdido por una parte lo que había invertido en primas, que resultarían infructuosas, y por otra, no habría utilizado esos depósitos, dejando de percibir el almacenaje correspondiente á la locación de todas esas mercaderías. La prueba acabada de que esos depósitos eran indispensables, está en que tienen más de un millón de bultos á la fecha, y están completamente ocupados.

Por un estado que tengo á la vista, y que voy á hacer publicar para que más tarde puedan estudiarlo los señores diputados, se nota que habiendo tenido el servicio de capatacías, en Julio del ejercicio anterior, 742 peones, termina el ejercicio con la suma de 1.341, empezando el aumento desde el mes de Octubre en que se habilitó el hangar número 4, habilitándose sucesivamente el depósito de frutos del país y cereales, el depósito G número 8, planta alta, y la planta baja del mismo.

Se habilitaron las grúas con todo su personal, porque también era uno de los motivos de perjuicios el que, por no tener rubro para utilizar las grúas, que han costado tanto dinero al Estado, se mantuvieran paralizadas sin hacer uso de ellas. Se habilitó el depósito de inflamables, se habilitó el hangar número 3, se estableció el servicio de personal nocturno para la descarga de los buques, cuando se decretó el atraque; se habilitó el depósito G número 6, planta baja y la planta alta del mismo; se habilitó el depósito G número 9, planta alta y planta baja.

Naturalmente, el cálculo de los gastos que debían producirse, tenía que ser excedido considerablemente, en virtud de esta circunstancia, así como el cálculo de los ingresos probables por concepto de capatacías también fué erróneo, por cuanto se había establecido en el Presupuesto, como probabilidad de recaudación, 250.000 pesos, y en cambio ha producido 341.085 pesos en el ejercicio. Y si no ha producido lo suficiente para cubrir toda la erogación, es debido á una circunstancia que alguna vez, siendo yo diputado, hice notar á la Honorable Cámara, y era el régimen de una tarifa que no compensa debidamente los servicios de capatacías.

Este ha sido un asunto que motivó una de mis preocupaciones inmediatas después de entrar al Ministerio de Hacienda, y con motivo de eso el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto que voy á leer:

"Considerando: 1.o Que la tarifa que rige para el trabajo de las Capatacías de Aduana no responde á una regular compensación del costo de los servicios; 2.o Que el inciso C del artículo 1.o de la ley fecha 20 de Diciembre de 1911 autoriza al Poder Ejecutivo para organizar las Capatacías y establecer las tarifas correspondientes; 3.o Que para el mayor acierto en la confección de la tarifa, deben ser oídos algunos elementos del comercio y funcionarios de los que más directamente intervienen en las operaciones de que se trata; 4.o Que el jefe de la Sección 6.a de la Contaduría General del Estado, don Enrique Givogre, ha practicado un especial estudio de la cuestión, comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria compuesta de los comerciantes don Manuel Senra, don Pedro Mir, don Julio Rolando y don Luis Brito Foresti, y de los funcionarios don Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.a de la Contaduría General; don Luis Bouton, Alcalde de la Aduana; coronel don Pablo Bauzá, Inspector de Capatacías; don Héctor J. Morlino, Guardaalmacén, y don José Domínguez, Capataz de la Dársena número 2, con el objeto de proyectar la tarifa para el servicio de Capatacías, en relación á los comestibles y mercaderías en general, artículos de barraca ó materiales de construcción, así como los frutos y productos del país, teniendo en cuenta el trabajo del señor Givogre."

Este trabajo de la Comisión está casi terminado, de donde resulta que aconsejado por los propios comerciantes, es decir, los elementos que pagan el servicio, convencidos absolutamente de que tal como es la tarifa en vigencia, no compensa el servicio de los peones, va á proponer aumentos que permitirán en el ejercicio corriente, ó en el futuro, compensar con exceso lo que cuesta el servicio de capatacías. De manera que sólo ahora se ha llegado á la época en que van á ser definitivamente regularizados estos servicios.

Otro de los conceptos por los cuales el aumento de los gastos se produjo, es por haber mejorado las remuneraciones de los peones de capatacías, mediante la resolución que se dictó con fecha 8 de Abril, estableciendo los sueldos de $ 36.00 á los peones que no ganaban más que $ 30.00, como sueldo íntegro; de $ 45.00 á los guincheros; $ 40.00 á los encargados de estiba, y $ 50.00 á los segundos capataces.

Además del aumento de gastos que motiva lo que acabo de exponer respecto de la imposibilidad de calcular exactamente lo que costarían los servicios de capatacías, hay otro motivo de gastos en el hecho de que, habilitados los depósitos, muchos de esos depósitos, que como digo se anticiparon al cálculo y á todas las previsiones de la ley de 1911, sin que tuvieran el utilaje correspondiente, terminadas, como estaban las grúas, hubo necesidad de utilizar los elementos disponibles. Muchos de los depósitos están retirados de los muelles de descarga, y para el efecto de transportar las mercaderías desde el punto de desembarque á esos depósitos, como no se contaba con vías, zorras, etc., era necesario utilizar peones en

doble cantidad, y hasta triple ó cuádruple, algunas veces, de los que habría necesidad si se tuvieran todos los medios de acción: vías, vagonetas, etc., porque hubo que cargar todas esas mercaderías simplemente en carretillas de mano.

Fué luego absolutamente necesario imputar á gastos de Aduana la construcción de las vías "Decauville", compra de locomotoras, vagonetas y todos los elementos de servicio, instalaciones y demás no previsto, capital que no es en realidad un gasto á fondo perdido, sino un valor existente, un valor palpable, cuyos comprobantes están á disposición de todos los señores diputados para que puedan observarlos en cualquier momento. Es un gasto que representa un capital permanente, ó, por lo menos, de utilidad durante muchos años.

Además, había la circunstancia de que para que esos depósitos pudieran funcionar era indispensable dotarlos del elemento de administración, el cual fué propuesto por mensaje de fecha 5 de Marzo en que el Poder Ejecutivo anunciaba á la Honorable Cámara lo siguiente:

"En la planilla respectiva queda comprendido el tal personal y además el que "sucesivamente requiera la habilitación" de los demás depósitos concluídos cuyas plazas "serán provistas á medida que sean libradas al servicio público", es decir, que el Poder Ejecutivo anunció la necesidad imperiosa, fatal, de proveer estos cargos, y que lo iba á hacer, de manera que el Cuerpo Legislativo estuviera enterado de que había una razón justificada para hacerlo.

Esto se sancionó en Julio, de manera que se cargaron los cuatro meses desde Marzo inclusive, sobre gastos de Aduana.

Yo creo haber explicado ya las razones de hecho que han motivado este exceso en los gastos de Aduana, pero como de los comentarios que ha sugerido este asunto ha llegado á hablarse de malversación de fondos y de la posibilidad de que se invirtieran sumas de dinero en los asuntos relacionados con cuestiones electorales, debo decir simplemente,—aunque esto no sería digno ni siquiera de tomarlo en consideración, porque tratándose del concepto moral del Gobierno que rige los destinos del país es sencillamente absurdo sostener semejante suspicacia,—quiero citar dos hechos que demostrarán acabadamente la falta absoluta de todo fundamento aparente; y es el hecho de que si los elementos de las Capatacías hubieran de utilizarse en algún concurso electoral, no hubiéramos resuelto, á tres meses antes de las elecciones generales, que todo ese personal que hasta hoy ha dependido de la Aduana,—que no debió depender, porque la ley de 1909, que organizó los servicios del puerto, establecía que todos esos servicios serían administrados y regidos por el Consejo del Puerto,—que á los tres meses antes de las elecciones generales, digo, se haya dispuesto que todo el personal de las Capatacías pase á depender directa y exclusivamente del Consejo del Puerto. Y no se hubiera tomado tampoco la disposición, —y esto antes de que las Capatacías pasaran á depender del Consejo del Puerto, cuando todavía dependían de la Aduana, —no se hubiera tomado la disposición de que todo el personal que se necesitara en la Aduana fuera solicitado de la Oficina de Trabajo, á cuya sección de colocaciones concurren en demanda de ocupación los trabajadores de todas las filiaciones políticas, lo mismo que los extranjeros.

Y además, si pudiera presumirse que se tiene elementos con exceso por las mismas sospechas que se han difundido, no sucederá este hecho: que á los quince días de estar el personal de Capatacías á disposición del Consejo del Puerto, éste ahora resolviese solicitar un aumento de peones que considera indispensable para el servicio.

Ahora bien: vamos á pasar á la facultad legal, en virtud de la cual el Poder Ejecutivo pudo manifestar al Honorable Senado que ya no necesitaba se le votara la ampliación del rubro en doscientos cincuenta mil pesos.

El 30 de Agosto recibí del Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado una nota en la que me manifestaba que para informar el proyecto de ley que amplía en doscientos cincuenta mil pesos el rubro "Gastos generales de Aduana", la Comisión había resuelto solicitar un estado detallado de la situación de ese rubro al finalizar el ejercicio.

Yo tengo aquí—aparte de otros detalles—toda esa inversión que desde mucho antes del 30 tenía á disposición de la Comisión de Hacienda del Senado, para demostrarle la inversión total de esos fondos. Pero no habiendo sido llamado á dar explicaciones, no pude hacerlo.

Ahora bien: el 30 de Agosto es la fecha en que cierran los ejercicios todos los años, y en esa fecha la Contaduría General de la Nación hace balance de todos los rubros del Presupuesto y presenta al Ministro de Hacienda un estado de los rubros excedidos y de los rubros que tienen economía, y siempre ha sido la práctica, la interpretación del artículo 6.o de la ley de Presupuesto actual, cerrar las cuentas con las trasposiciones de rubros, que determinan un balance completo, después del cual, si resulta exceso, se declara que hay déficit; pero si resulta superávit, se declara que los recursos han sido suficientes y aún han excedido á los cálculos del Cuerpo Legislativo.

Aquí tengo las relaciones, que voy á hacer publicar también, del estado de los saldos, presentado por la Contaduría General,—un balance que algo se asemeja á la cuenta de ganancias y pérdidas en el comercio,—según el cual los rubros que tienen economías, superan á los rubros que tienen excedente, y habiéndome sido suficiente con ese balance para compensar los 250.000 pesos que solicitaba para el rubro "Gastos de Aduana" declaré á la Comisión de Hacienda del Senado que ya me era innecesario el voto del rubro de los 250.000 pesos.

Traigo aquí el libro de acuerdos del Poder Ejecutivo,—para ponerlo á disposición de los señores diputados á fin de que puedan comprobar, si lo desean, los términos en que en todos los ejercicios se han hecho esas trasposiciones ó balances á que antes hacía referencia.

Voy á citar, como un ejemplo, estos antecedentes.

La fórmula de los acuerdos del treinta y treinta y uno de Agosto es, en todos los casos, la siguiente:

"Siendo necesario regularizar diversos rubros "excedidos" de la ley de Presupuesto General de Gastos en el ejercicio tal, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo tal de tal ley, acuerda: La Contaduría General del Estado procederá á practicar las siguientes transferencias por las sumas y en las cuentas de dichos ejercicios, que se expresan á continuación."

El acuerdo que estoy leyendo es tomado de uno de los que existen en el libro, que lleva la firma del Presidente Williman, y de los Ministros doctores Blas Vidal, José Espalter, don Antonio Bachini, don Alfredo Giribaldi, ingeniero Juan P. Lamolle y general Eduardo Vázquez. En este acuerdo se transfieren de todos los rubros con saldos favorables á los que tienen déficit y al final, no habiendo alcanzado para todas las compensaciones, dice: "Diríjase mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo, dándole cuenta del excedente que queda sin regularizar ó sean $ 40.192.64 del rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", así como de los excedentes producidos en los rubros de "Gastos de Aduana", que ascienden á la suma de $ 33.500".

En los mismos términos ha interpretado ahora el Poder Ejecutivo la facultad de trasposición de rubros, porque entiende que es la interpretación exacta de la facultad de hacer trasposiciones de los rubros que han tenido economía, para aquellos en los cuales la dotación ha resultado insuficiente.

Creo que con las explicaciones que he dado á la Honorable Cámara, se convencerá de que el Poder Ejecutivo ha estado dentro de los términos legales, y ha hecho un uso perfecto y correcto de la inversión de los 250.000 pesos de los gastos de Aduana.

He terminado.

Si se me permite, y la Cámara no tiene alguna otra explicación que solicitarme. . .

Señor Sosa—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Sosa—Me parece que entre las imputaciones que hizo el señor diputado Frugoni en la sesión en que se votó esta interpelación, dijo que el personal de obreros de la Aduana trabajaba actualmente más de diez ó doce horas, y que por las horas extraordinarias no se les pagaba exceso de jornal.

Como creo que esa imputación es errónea, me parece que el señor Ministro podría dar algunas explicaciones al respecto, desde que se trata, también, de algo relacionado con los gastos extraordinarios de Aduana.

Señor Ministro—Efectivamente. De la crónica parlamentaria resulta que se hizo esa observación, y á ella debo contestar que es absolutamente errónea.

Por resolución de fecha 2 de Junio se estableció el horario para los peones de Aduana desde 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m., quiere decir, que es un horario de 8 horas.

Ahora bien: como se dispuso el servicio nocturno para el atraque de los vapores, á muchos peones—de estos mismos que trabajan de día—se les ocurrió presentarse á trabajar de noche, por la circunstancia de que se les paga doble jornal, y como hasta ahora no se ha convertido en ley el proyecto que establece la obligatoriedad de la jornada de ocho horas, nadie le puede prohibir á esos peones que trabajen, durante un horario adicional, si es que eso lo hacen por su propia voluntad y con el objeto de ganar un mayor jornal.

La advertencia del señor diputado Sosa me hace recordar también otra cuestión planteada por el señor diputado Frugoni respecto á sospechas por intromisión en las cuestiones electorales.

Debo advertir á la Honorable Cámara que es una prueba contundente de la inconsistencia de esas sospechas la circunstancia de que entre los peones de Aduana existe una gran cantidad de extranjeros y existe también una gran cantidad de elementos socialistas.

Y yo puedo citar el hecho de que, la vez pasada, fueron destituídos varios de estos obreros socialistas porque, según las acusaciones de un capataz, habían ido á perturbar el trabajo de los demás haciendo la cobranza de recibos por cuotas que estos peones pagan á la sociedad de que forman parte; y como á mí me pareció excesiva la pena, la hice conmutar por una suspensión de ocho días, siendo incorporados nuevamente todos esos peones al servicio de la Aduana.

Es decir que el señor diputado Frugoni tiene también elementos adictos dentro del

personal de la Aduana, á los que yo he defendido.

No teniendo más nada que agregar, pido permiso al señor Presidente para retirarme.

Señor Presidente—El señor Ministro pide permiso para retirarse.

Señor Frugoni—Yo desearía que antes de retirarse el señor Ministro contestara á una ó dos preguntas que creo oportuno formularle.

No dejo de darme cuenta, señor Presidente, de que mis palabras van á producir una decepción en el ánimo de los que han venido á esta sesión creyendo poder asistir á una especie de torneo sensacional, porque debo recordar á la Cámara que, en realidad, yo no soy el autor de la interpelación que en estos momentos se realiza, por cuanto mi intención había sido pedir al Poder Ejecutivo informes sobre una cuestión más amplia y más fundamental que la que aquí estamos ventilando. Fué el señor diputado Sosa el que propuso que se hiciera venir al señor Ministro de Hacienda para que informara sobre la inversión de los 250.000 pesos del rubro de "Gastos de Aduana"...

Señor Sosa—Ateniéndome á las denuncias del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Perfectamente. Yo adherí á esa moción, pero hice notar también, entonces, que me había referido á ese punto, solamente por incidencia, y porque lo creía relacionado en el fondo, á lo menos, con la cuestión más amplia á que yo me venía refiriendo, por cuanto entendía que las economías que el Poder Ejecutivo hubiera podido hacer en lo que con este rubro se relaciona, demostraban que el Poder Ejecutivo realizaba economías á costa del salario de los trabajadores del Estado, despidiendo á muchos, aun cuando los necesitaba. Y esta afirmación ó esta creencia aparece, después de todo, confirmada por las propias palabras del señor Ministro en esta sesión, quien acaba de enterarnos de que á los 15 días de haberse despedido 300 peones de las capatacías de Aduana, á pretexto de que ya no había allí trabajo suficiente para ellos, cuando estas capatacías fueron puestas bajo la superintendencia del Consejo Administrativo del Puerto, este Consejo resolvió que los peones fueran readmitidos porque realmente hacían falta.

Señor Ministro — No resolvió eso. Lo que ha resuelto ahora es pedir un aumento de peones que necesita, indudablemente, porque la experiencia demuestra que el movimiento de mercaderías, que tal vez ha de iniciarse con motivo de la estación de verano, es el que da lugar siempre á un aumento extraordinario de operaciones. Lo que quiere decir que cuando se necesitan se tienen, y cuando no, se despiden.

Señor Pelayo—Antes no los necesitaban; ahora se necesitan y se piden.

Señor Frugoni — Es exactamente lo que estaba diciendo, señor Ministro. Pero yo insisto en que antes también los necesitaban, porque á pesar de que el señor Ministro afirma que en la Aduana no se trabaja más de ocho horas...

Señor Ministro — Obligatoriamente no, señor diputado. Como no tenemos ley, voluntariamente trabajan más.

Señor Frugoni — A mí me consta que obligatoriamente se hizo trabajar en esa repartición á muchos trabajadores fuera del horario normal, sin pagárseles, como antes se les pagaba, jornales extraordinarios.

Todos estos días han estado apareciendo en la prensa, — y el señor Ministro, seguramente, ha podido enterarse de ello, — protestas firmadas por la Sociedad de Trabajadores de Aduana, que se refieren á la obligación impuesta á determinados peones para que continúen trabajando dos ó tres horas más, sin abonárseles ningún jornal extraordinario.

Yo tengo aquí mismo,—y voy á hacer gracia á la Cámara de la lectura de esta declaración, porque es un poco extensa,—una exposición hecha por los trabajadores de la Aduana, publicada en un periódico de la Capital, en la cual se afirma que se les hace ir á trabajar de noche y no se les abona extraordinario.

Pero, volviendo al punto de partida y dejando de lado esto que, en cierto modo es algo así como una disgresión en el curso de la disertación que estoy haciendo, yo insisto en que la interpelación que aquí se realiza nunca tuvo mayor interés para mí, porque ya cuando el señor diputado Sosa propuso ese añadido á mi moción primitiva, — añadido que voté y al cual adherí, eso sí, sin darle mayor importancia á la cuestión, — aún entonces ya entendía yo que los informes que el señor Ministro de Hacienda podría dar á este respecto, por más minuciosos y detenidos y detallados que fueran, no lograrían traer á nuestro espíritu el convencimiento de que la inversión de 250.000 pesos ha sido perfecta y completamente correcta, ni tampoco la convicción contraria; y es que por más minuciosos y detallados que estos informes sean, yo creo que la Cámara no está habilitada para saber, después de escucharlos de labios del propio señor Ministro, si realmente esa cantidad ha sido invertida en todas sus partes en servicios imprescindibles ó en servicios directamente relacionados con las funciones que se realizan en la Aduana de la Capital.

El señor Ministro ha podido leer estados y más estados; ha podido hablarnos del aumento de determinados servicios...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Frugoni — Muy bien, señor Ministro.

Señor Ministro — El Cuerpo Legislativo tiene una Comisión de Cuentas con la facultad constitucional de examinar detenidamente la inversión de los fondos del Estado. Oportunamente, y desde ahora si quiere hacerlo, puede hacer el examen de la inversión de esos fondos.

Señor Frugoni — Muy bien.

El señor Ministro se adelanta precisamente á una observación que yo quería formular. Yo soy de los que entienden que estos informes ó explicaciones sobre la inversión de cantidades no pueden ser ventilados y discutidos en una simple sesión parlamentaria, sino que tienen que ser sometidos al estudio de una Comisión especial. Lo correcto, lo práctico, en un caso como éste, sería, por tanto, señor Presidente, que las explicaciones dadas por el señor Ministro fueran sometidas á informe de la Comisión de Cuentas de la Cámara ó de cualquier otra Comisión que quiera nombrarse al efecto, — y tal vez esto último sería mejor, — para que esta Comisión se expidiera dentro de un breve término, ya que según parece hay interés en esclarecer sin demora todo lo que á este asunto se refiere.

Creo que los propios autores de la moción aprobada en la sesión anterior por la Cámara no tendrán inconveniente alguno en adherir á la solución que yo propongo, por cuanto ellos fueron los primeros en manifestar que existía un vivo interés en que se aclarara todo lo que se refiere á la inversión de estos 250.000 pesos, y que se aclarara cuanto antes.

No debemos, por consiguiente, esperar á que la Cámara entre á ocuparse de las cuentas de la Administración Pública, porque pasarían muchos días, y entre tanto conviene que esta cuestión sea ventilada lo antes posible.

Hay, en efecto, entre todas las referencias que el señor Ministro de Hacienda ha hecho para demostrar que la Aduana se ha visto en la necesidad imprescindible de sobrepasar el rubro legalizado, algunas que merecerían ser motivo de un estudio especial que debería ser, indudablemente, cometido á un número de personas que pudieran abocarse todos los antecedentes de la cuestión y pudieran tener á su alcance las pruebas de que realmente la cantidad de que se trata ha sido invertida en los servicios que se indican.

El señor Ministro nos habla de que ha habido que pagar por concepto de primas, 61.000 pesos...

Señor Ministro—Eso no es cuenta de la Aduana, dije que los pagó la Comisión Financiera del Puerto y con eso anticipó la construcción de los depósitos, hecho que si no se hubiera producido no hubiera dado lugar á eso.

Señor Frugoni—Muy bien.

A ese respecto quisiera hacer una pregunta, que tiene mucha importancia.

Podría decirnos el señor Ministro de Hacienda si esos depósitos,—para cuya construcción se pagó la prima de 61.000 pesos, establecida como estímulo al contratista para que los construyera antes del plazo estipulado — si esos depósitos fueron utilizados inmediatamente de haberse terminado la construcción ó si, en cambio, pasaron tres ó cuatro meses antes de que la Aduana hiciera el menor uso de tales depósitos ó hangares. A mí se me ha afirmado, señor Presidente, que esos depósitos, por los cuales se pagaron 61.000 pesos de prima al contratista en virtud de que había logrado hacerlos antes del plazo estipulado en el contrato, estuvieron como tres meses sin aplicación ninguna,—de manera que los 61.000 pesos que se pagaron para que se construyeran antes de tiempo, habían sido, sencillamente, por desidia tal vez de la Aduana, 61.000 pesos arrojados á la calle.

En cuanto á las sospechas de que este dinero ó de que parte de esta cantidad haya podido ser invertida en trabajos y servicios que nada tienen que ver con el funcionamiento normal de la Aduana, yo advierto, desde luego, que no pongo en duda la afirmación ni la palabra del señor Ministro de Hacienda; pero el señor Ministro de Hacienda sabe tan bien como yo que en la Aduana suceden algunas irregularidades que pueden dar perfectamente pie para que se suponga que ellas traen aparejadas irregularidades mayores y de otra naturaleza.

Yo he sabido que hay en la Aduana alguno que otro empleado que, á pesar de venir percibiendo sueldo desde hace muchos meses, todavía—ó por lo menos hasta hace poco—no se había hecho cargo de la función que se le había asignado, lo que no impedía que este hombre gozara de un sueldo bastante regular y, según se asegura, en virtud de que es una gran muñeca en trabajos electorales.

Señor Ministro—Hágame la denuncia concreta, señor diputado, que se tomarán las medidas del caso.

Señor Frugoni—Yo creo que en una entrevista particular que celebré con el señor Ministro de Hacienda le hablé de cierto maquinista de las locomotoras recientemente contratadas para el servicio de carga y descarga de la Aduana ó de traslación de mercaderías, el cual hacía muchos meses que figuraba como maquinista, puramente nominal,—porque no se había hecho cargo de su respectiva locomotora,—que gozaba de su sueldo correspondiente, y que gozaba, además, según parece, de gran ascendiente acerca del Director de Aduanas, porque era uno de sus grandes auxiliares, ó, por lo menos, era, dentro de cierta sección judicial, un gran elemento político.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción?...

Las locomotoras del puerto nunca han dependido de la Aduana hasta ahora. Han dependido siempre de la Dirección del Puerto, y ahora, últimamente, del Consejo.

Señor Frugoni—¿Cómo decía el señor Ministro?

Señor Ministro—Las locomotoras y los maquinistas habían dependido siempre de la Dirección del Puerto, y últimamente, por el decreto que pone á la disposición del Consejo todos esos servicios, las locomotoras dependen del Consejo del Puerto. Nunca han dependido de la Dirección de Aduanas.

Señor Frugoni — ¿Y los guinches, de quién dependen, señor Ministro?

Señor Ministro—Los guinches han dependido de la Aduana, y ahora han pasado á la Dirección del Puerto.

Señor Frugoni—Ese es otro detalle importante.

Los guinches, mientras dependieron de la Aduana, estaban bajo un régimen completamente irregular, á lo cual me referí ya en otra ocasión en el seno mismo de esta Cámara con el asentimiento de la mayoría de los señores diputados.

Esos guinches, á pesar de haber sido costeados por el erario público, comprados por el erario público, traídos por el erario público, y hasta refaccionados á costa de los dineros públicos, eran explotados por un particular.

Señor Ministro — No es exacto, señor diputado: es un error que lo aclararé en dos palabras.

Señor Frugoni—Vamos á ver la explicación.

Señor Ministro—Un señor Clemente Lagos tenía arrendados los guinches á vapor, y los utilizó mientras funcionaron, y de esos es de los que cobraba. Los guinches eléctricos no los ha utilizado nunca, al menos cobrando por ese trabajo.

Señor Frugoni—Pero yo me refería á los guinches á vapor.

Señor Ministro—Pero los tenía arrendados por un contrato anterior.

Señor Frugoni—Por un contrato, señor Presidente, por el cual resultaba que ese empresario particular venía disfrutando de una ganancia grandísima...

Señor Ministro—Yo le podría probar que ese empresario ha perdido dinero.

Señor Frugoni—... que lógicamente debería haber correspondido al Estado desde que es un servicio público.

Si hay un servicio, señor Presidente, que por su naturaleza debería ser público en todas las ocasiones — máxime en una Administración que tiende á hacer pública la mayor parte de las actividades industriales — es el servicio de los guinches de Aduana, y, sin embargo, este servicio había sido puesto bajo la administración de una empresa particular para que todas las ganancias que este funcionamiento pudiera producir, en vez de pasar á las cajas del Estado que habría comprado esos guinches, quedaran en manos de particulares...

Señor Ministro — Pero ese era un contrato anterior que ya fué dejado sin efecto hace tiempo.

Señor Frugoni — Tan grande es la anomalía á que me refiero, que sobre ella se habló extensamente en varios diarios de esta Capital, y que ella dió lugar también á una especie de conflicto — del cual tiene perfecto conocimiento el señor Ministro de Hacienda — entre el Consejo Administrativo del Puerto y el propio Director de Aduanas.

Ese conflicto terminó por un decreto de acuerdo con el cual los guinches pasaban, entonces, á ser administrados por el Consejo Administrativo del Puerto, suprimiendo toda ingerencia en el funcionamiento de los mismos á la Dirección de Aduanas.

Señor Ministro — Y se dejó sin efecto el contrato con el señor Lago, también.

Señor Frugoni — *Lo que demuestra*, señor Presidente, que el contrato no sería muy favorable para los intereses del Estado.

Señor Ministro — No, señor; es que, habilitados los guinches eléctricos, no tenía razón de ser el funcionamiento de los guinches á vapor.

Señor Sosa — Quisiera saber qué tiene que ver esto con los gastos extraordinarios de Aduana.

Señor Frugoni — El señor Ministro sabe también, — para volver al punto aquél de que se tiene derecho de sospechar que en la Aduana se haga demasiada política, — el señor Ministro sabe también, repito, que hay en la Aduana alguno que otro capataz de procederes completamente incorrectos, contra los cuales se han hecho denuncias, y algunas de ellas se las he llevado yo personalmente al propio señor Ministro, y, sin embargo, estos capataces, en vez de ser sometidos al sumario que evidentemente correspondía, al poco tiempo de haberse hecho las denuncias concretas fueron ascendidos.

Señor Ministro — Porque del sumario resultó que eran infundadas las denuncias.

Señor Frugoni—Yo me permitiré advertir al señor Ministro que le llevé una denuncia perfectamente concreta, sobre un proceder...

Señor Ministro—Y le consta al señor diputado que mandé instruir el sumario, y del sumario resultó que el capataz tenía razón.

Señor Frugoni—Es que á mí se me asegura que el tal sumario nunca se realizó...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Frugoni—... al menos en él no han declarado ninguna de las personas verdaderamente interesadas. Era un acto completamente arbitrario de ese capataz, que atentaba contra intereses y derechos indiscutibles de determinadas personas. Yo llevé la denuncia al señor Ministro y el señor Ministro me prometió instruir inmediatamente el sumario...

Señor Ministro—Y le consta que ordené la instrucción del sumario.

Señor Frugoni—... que en el caso correspondía, y ahora el señor Ministro nos afirma que realmente el sumario se instruyó; pero las personas lesionadas no declararon en tal sumario, ni declararon tampoco los testigos que estaban prontos á declarar para que se hiciera luz completa respecto del asunto.

Lo único que he sabido, señor Presidente, al poco tiempo, es que, como resultancia sin duda del sumario que el señor Ministro de Hacienda dice se realizó, ese capataz recibió un ascenso importante, y las malas lenguas se permiten afirmar ahora—siempre dejándose llevar por ese espíritu de maledicencia tan perjudicial para los altos funcionarios—que este capataz goza de tantos favores porque es también una discreta muñequita electoral...—(Hilaridad).

Señor Pelayo—Yo creo que el llamado del señor Ministro á la Cámara, señor Presidente, no ha sido para averiguar lo que han dicho ó han dejado de decir las malas lenguas. Eso es poco serio.

Señor Frugoni—... Y se me ha afirmado, además,—y sería muy conveniente que se pusiera en claro—que él aconsejaba á los peones de Aduana que se inscribieran en determinada sección, aunque no fuera la sección propia, porque de esta manera el hombre aparecía como contando con un contingente político más considerable.

En cuanto á la interrupción que acaba de hacer el señor diputado Pelayo, yo creo que lo que estoy diciendo procede perfectamente, porque me hace falta para llegar á la conclusión á que deseo arribar.

Señor Pelayo—No creo que tenga atingencia ninguna con la inversión de los 250.000 pesos, que es el motivo determinante de esta interpelación.

Señor Frugoni—Tiene mucha atingencia, porque á este respecto el señor diputado Sosa y el señor Ministro de Hacienda han hecho hincapié en que se había asegurado por ahí que gran parte de este dinero podía haberse invertido en cosas que nada tienen que ver con el funcionamiento normal y regular de los servicios de Aduana.

Yo estoy demostrando que estas suposiciones—de las cuales no me hago solidario...

Señor Ministro—Hace bien.

Señor Frugoni — ... pueden resultar estimuladas por algunas irregularidades que conviene poner perfectamente en claro.

Ahora bien: todas estas cosas irregulares, todas las cosas que puedan referirse á la inversión perfecta y correcta de estos 250.000 pesos, nosotros no podemos ventilarlas en esta simple sesión parlamentaria. Ello debe ser, en mi entender, motivo y objeto de los trabajos especiales de una Comisión investigadora que pueda avocarse todas las pruebas que se le puedan presentar relativas á la buena inversión de esos 250.000 pesos.

Sería necesario saber nosotros si realmente en los meses que se han citado, se han ocupado en las capatacías los peones de Aduana que se dice haber ocupado; si se han hecho en tales ó cuales meses los servicios en la forma que justifique ese recargo de rubros.

Todos estos son detalles, señor Presidente, que nosotros no podemos conocer ni compenetrar en estos instantes.

Por eso yo quiero llegar á la conclusión de que sólo podríamos hacer, actualmente, una cosa verdaderamente práctica: resolver que los informes dados por el señor Ministro de Hacienda, con todos los estados, antecedentes y documentos que puedan servir para la mejor ilustración del criterio de la Cámara al respecto, sean sometidos al estudio de una Comisión especial, que puede ser, si se quiere, la propia Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo; pero estableciéndose, desde luego, que ella ha de expedirse dentro de un plazo determinado y estableciéndose también que ella ha de recibir todos los informes y denuncias que se le quieran hacer.

He terminado...

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Sosa — Yo creo que el señor Ministro de Hacienda ha cumplido con el deber que le ha impuesto la Cámara, de dar los informes relativos á la conducta del Poder Ejecutivo en el caso concreto de la inversión de los fondos extraordinarios de Aduana.

La Cámara es la que debe decir, ahora, si juzga ó no satisfactorios esos informes; pero de ninguna manera puede la Cámara, sin violentar las reglas generales de procedimiento, designar una Comisión especial, para que á su vez dictamine sobre los datos que ha proporcionado el señor Ministro de Hacienda. —(Apoyados).

Para realizar esa misión es que está establecida permanentemente la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

La Comisión de Cuentas, como digo, funciona con carácter permanente.

Esa Comisión en cualquier momento puede dirigirse á las oficinas públicas, á las Secretarías de Estado, á la Contaduría, pidiendo todos los datos que necesite para formar juicio sobre la conducta administrativa del Poder Ejecutivo. Más aún: los miembros de dicha Comisión tienen facultad para realizar investigaciones personales. ¿A qué, entonces, vamos á designar una nueva Comisión?

O no tenemos confianza en la Institución creada dentro del propio Cuerpo Legislativo para controlar, de la manera más eficaz, los actos del Poder Ejecuti-

vo, — y en este caso lo que correspondería sería pedirles cuentas á sus componentes, por la omisión en el cumplimiento de sus deberes, — ó tenemos plena confianza en ella y debemos esperar que cuando realice, en la oportunidad que considere conveniente, las investigaciones que puede, sin reserva alguna, hacer en las cuentas de la Administración, diga á la Cámara si los informes del señor Ministro son exactos ó si no lo son.

Me parece que el crédito administrativo y financiero de esta situación está por encima de todas las suposiciones y de todas las solicitaciones apremiantes en el sentido de un esclarecimiento mucho más completo que el que ha podido determinar la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

Yo entiendo que la Cámara, aún antes de que el señor Ministro viniera á dar las explicaciones que ha dado, tenía absoluta confianza en que dentro de esta situación no hay, ni puede haber, la menor irregularidad en materia administrativa.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción? . . .

Es bueno recordar que esta Honorable Cámara votó la partida de 250.000 pesos, y es de suponerse que no se vota un crédito sin haber estudiado su necesidad, su ineludible conveniencia para los intereses públicos.

Esta Cámara votó, después de haber estudiado su Comisión de Hacienda, esa necesidad, y además el propio señor diputado Frugoni, que es el que más insiste en esta cuestión, no hizo otra salvedad, al votarse los 250.000 pesos, que la de hacer constar que deseaba que se invirtieran principalmente en el aumento de sueldos á los peones de Aduana, aumento que fué decretado inmediatamente.

Señor Sosa — Muy bien.

Por lo que he dicho, señor Presidente, me parece que no tiene lugar la moción del señor diputado Frugoni.

Yo creo, en cambio, que la Cámara debe darse por satisfecha con las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, pasando á la orden del día, sin perjuicio de que, en caso que lo considere conveniente, la Comisión de Cuentas proceda, por su parte, de acuerdo con sus atribuciones.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sosa?—(Apoyados).

En discusión.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Frugoni—Yo noto en las palabras del señor diputado Sosa una gran contradicción con su actitud de sesiones anteriores, cuando aparecía él tomando la iniciativa para que se hiciera venir al seno de la Cámara al señor Ministro, con el objeto de que explicara, lo más pronto posible, ante el país en general, la inversión clara y concreta de los 250.000 pesos de que se trata.

Señor Sosa — ¿Y qué ha hecho el señor Ministro, sino explicar eso?

Señor Frugoni — Lo que ha hecho el señor Ministro ha sido demostrarnos, — sin que esto signifique, ni con mucho, poner en duda la veracidad de sus palabras, — que estos informes son de naturaleza tal, que no pueden por sí solos dejar habilitada á la Cámara para resolver, desde luego, si ellos son satisfactorios ó no.

Yo entiendo que la Cámara sólo podría llegar á ese convencimiento después del trabajo previo cometido á una Comisión especial que podría avocarse, como antes decía, el conocimiento de todas las pruebas, antecedentes y documentos relacionados con este asunto.

Al menos yo, por mi parte, señor Presidente, no creo estar habilitado para poder decir, desde luego, á plena conciencia, que los informes del señor Ministro nos han demostrado, de un modo evidentísimo y que no deja lugar á la más mínima duda, que los 250.000 pesos de que se trata fueron completamente invertidos en los servicios que se han invocado.

En cuanto á la observación que el señor Ministro de Hacienda hacía al señor diputado Sosa, de que esta Cámara votó esa ampliación de rubro — no sin que yo dejara constancia de que á mi modo de ver se debía exigir por la misma ley que esa ampliación fuera exclusiva y directamente dedicada al aumento acordado al salario de los peones de Capatacías; — en cuanto á esa aclaración ó interrupción, señor Presidente, yo opino que ella pudo haber hecho fuerza en el ánimo del señor diputado Sosa, en todo caso, en la sesión anterior, pero no en esta que estamos realizando, porque era ésa una consideración que pudo haberse tenido en cuenta para no votar la interpelación al Ejecutivo con el objeto de que viniera á dar aquí el señor Ministro los informes que acabamos de oir. Pero una vez pronunciados ó suministrados estos informes, nosotros hemos llegado fácilmente al convencimiento de que se trata de un conjunto de cosas y de hechos sobre los cuales no podemos formar criterio, así como así, sin antes realizar un trabajo de investigación previa, que sería lo único que podría llevarnos al conocimiento exacto de la cuestión que discutimos.

Por eso, si es que se tiene, como se ha dicho en la sesión anterior, interés en que el país sepa de una manera acabada y concluyente cómo se han invertido esos 250.000 pesos, yo creo que no debemos limitarnos á darnos ahora por satisfechos con las explicaciones que oímos de labios del señor Ministro de Hacienda, sino que deberíamos realizar un trabajo más minucioso y prolijo, que desde luego, tendría que ser encomendado, como tantas veces lo he repetido, á una Comisión investigadora especial.

Yo, por eso, insisto, señor Presidente, en la moción que formulé.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

Señor Areco—Yo voy á votar la moción del señor diputado Sosa, porque creo que es lo que corresponde.

En mi opinión, debemos considerar esta cuestión bajo dos faces completamente distintas.

La primera, saber si el Poder Ejecutivo pudo ó no pudo haber hecho las trasposiciones que ha efectuado después que llegaron á su poder las cuentas complementarias del ejercicio que acaba de fenecer, dejando sin efecto el pedido que había hecho al Cuerpo Legislativo para que reforzara los gastos de Aduana con la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

En cuanto á esa parte, el señor Ministro de Hacienda nos ha dado amplias explicaciones, y la Cámara no tiene más remedio que declararse absolutamente satisfecha con ellas.

Ahora, la otra parte ó la otra faz de la cuestión, aquella de saber si los doscientos cincuenta mil pesos fueron invertidos exclusivamente como lo solicitaba el Poder Ejecutivo cuando pidió el aumento del rubro de gastos extraordinarios de Aduana, me parece que no es á la Cámara en este momento á la que corresponde pronunciarse sobre ella, desde que tenemos establecida, si no recuerdo mal, por un precepto constitucional, una Comisión de Cuentas que se ocupa del estudio de todas las cuentas de la Administración para producir su informe en la oportunidad debida al Cuerpo Legislativo, aconsejando su aceptación ó las observaciones que crea convenientes. Es esa Comisión de Cuentas la que, con los libros de las diversas oficinas á su vista, con los balancetes y estados que se le suministren, la única que podrá en definitiva decir, cuando el caso llegue, la última palabra sobre la cuestión.

Indudablemente que basta el simple hecho de esta interpelación para que los miembros que componen esa Comisión de Cuentas delegada del Cuerpo Legislativo se preocupen con especialidad de resolver el asunto que ha tenido como consecuencia el llamado del señor Ministro de Hacienda.

Por estas consideraciones, pues, me parece que el asunto no merece mayor discusión y que lo que corresponde es votar, desde que no tenemos orden del día para continuar tratando hoy,—la citación se limitaba, me parece, únicamente á oír las explicaciones del señor Ministro de Hacienda,—que la Cámara se declara satisfecha, y que se levanta la sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la nueva fórmula propuesta por el señor diputado Areco?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la anterior.

Señor Paullier (don Federico) — He oído con mucha atención las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda. Ellas me han satisfecho y voy á votar la moción del señor diputado Sosa.

Yo creo—y saco en consecuencia de todo lo que he oído—que lo que habría que hacer en este caso es dar un voto de aprobación al Poder Ejecutivo porque nos ha economizado doscientos cincuenta mil pesos.

Las observaciones hechas por el señor diputado Frugoni no las considero tampoco pertinentes, porque se extralimitan de la cuestión en debate. Eso, en primer término.

Respecto á lo que propone de nombrar una Comisión, también soy del mismo parecer del señor diputado Sosa: no hay por qué desde que hay una Comisión de Cuentas.

Si al señor diputado Frugoni le quedan algunas dudas, como diputado tiene pleno y perfecto derecho de examinar las cuentas personalmente, y si al tomarse ese trabajo encuentra alguna cuenta que no ha llevado el camino que debía llevar, puede aquí en la Cámara de Diputados hablar para manifestarlo así.

Por lo tanto, voy á acompañar, señor Presidente, al señor diputado Sosa, en su moción.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Yo adhiero á la fórmula del señor diputado Areco en el sentido de que, en lugar de pasarse á la orden del día, se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va á votar en primer término la moción formulada por el señor diputado Frugoni, que dice así: "Para que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda pasen á estudio de una Comisión especial".

Si ésta fuera desechada, se votará la proposición hecha por el doctor Areco, á la cual ha adherido el señor diputado Sosa, para que la Cámara se declare satisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro, y se levante la sesión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la proposición formulada por el señor diputado Areco.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.20 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60	" "	" 0.065
" 30	" "	" 0.08
" 20	" "	" 0.09
" 10	" "	" 0.12
" 5	" "	" 0.15
De 1 á 3	" "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en el Camino Millán, desde la calle Sitio Grande hasta el Puente de las Duranas en el arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *La Dirección.* 606-v.sep.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña MARIA MARGARITA BARROS PIRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LAPORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en el Cantón de Melieu, domiciliado en la calle Rocha número 152, y doña MARGARITA AISCAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 76, y doña DELFINA CAROLINA DIANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 3, y doña ANTONIA LANDEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 168a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE JUSTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 7 de Septiembre de 1882, domiciliado en Melilla, y doña JUSTA CIRIACA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz.* Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.25.

En Colón, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORIZIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 27 de Abril del año 1886, domiciliado en Colón, y doña CLEMENTINA PEREZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 21 de Junio del año 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cuaró número 5, y doña FRANCISCA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cuaró número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SANJURGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Nueva York número 94 (8.a sección), y doña CONSUELO TURNES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle República número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIANO TORRES, 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Ameis (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1088, y doña CARMEN BELOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERALDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 259, y doña MARIA NATIVIDAD CAPOCASALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 648-v.se.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO CHIRIBAO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 76, y doña TORIBIA ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Santos Napoli y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras, frutas y frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 985. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1913.—*Fernando Bugallo.* 608-v.oct.9.

Biógrafo vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ricardo Desteffano el biógrafo de mi propiedad, situado en la calle Carmen entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Los que se consideren con derechos deben presentarse á la calle Carmen número 2163, dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913.—*Genaro Ruggiero.* 609-v.oct.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente y por escritura que pasó ante el escribano don Benito Montaldo, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en Carpintería, del Río Negro, Departamento de Cerro Largo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez. — Melo, Septiembre 15 de 1913. — *Plácido Amor* (hijo). — *Manuel Martínez.* 603-v.oct.9.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Domingo L. Escuder y don Manuel Bartolomé mi casa de comercio denominada "Restaurant Vizcaíno", situada en la calle Piedras número 192. A los efectos de la ley de 26 de Sep-

tiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *Pablo Garay.*
607-v.oct.9.

Venta de almacén

Participo que he prometido en venta á don José Cugnoli el almacén que mi extinto hijo, don Angel Trigo, poseía en la calle Mercedes esquina Cuareim, bajo el nombre de "Almacén de la Fama". Los que se consideren acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 14 de 1913. — *Manuel Trigo.*
604-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 12 del corriente la sociedad que bajo la razón social de Dodera y Queirolo giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín N. Dodera, quien continuará en el mismo ramo y local, calle Convención número 1374. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Agustín N. Dodera.*— *Enrique Queirolo.*
605-v.oct.9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del Diario Oficial número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA CAPITAL

Ejercicio económico 1913-1914

Esta Oficina hace saber á los interesados que para el pago del referido impuesto regirán, con calidad de improrrogables, los siguientes plazos:

Para las propiedades no empadronadas que son las comprendidas en las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a, la pequeña fracción de la 15.a, limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas y la parte de la 15.a y 18.a, comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el Río de la Plata; el segundo plazo ha vencido el 31 de Agosto ppdo., y que se harán efectivos los recargos en oportunidad.

Para las propiedades empadronadas en los ejercicios anteriores hasta 1912-1913 inclusive, que comprenden las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 19.a y parte de la 10.a, 13.a, 15.a, y 18.a, que el segundo plazo corre desde el 11 al 30 de corriente, haciéndose efectivos los recargos.

Para las propiedades que se incorporan al padrón en el corriente ejercicio comprendidas en la 13.a sección judicial (parte rural) y toda la 16.a y la 20.a, correrá el primer plazo desde el 1.o de Septiembre hasta el 20 del mismo mes y el segundo desde el 21 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Para las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 9.a y 21.a, correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Octubre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Para las propiedades comprendidas en la 14.a sección judicial, correrá el primer plazo desde el 1.o hasta el 15 de Noviembre y el segundo desde el 16 hasta el 30 de dicho mes.

Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforos relativas á los bienes que se incorporan al empadronamiento en el ejercicio económico corriente, deberán iniciarse dentro de los respectivos plazos que determina el inciso 3.o letras A, B, C del artículo 1.o del decreto reglamentario. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *D. Mañosas*, Jefe de Sección. — V.o B.o: *Márquez.*
592-v.sep.22.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

La subcomisión del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encargada de informarle acerca de la provisión definitiva de las Cátedras de Francés, Física, Matemáticas, Filosofía, Historia Universal, Geografía, Cosmografía, Historia Natural (2), Química, Alemán (2), Inglés (2) y Dibujo (2), invita á todas las personas que aspiren á alguno de dichos cargos á que presenten dentro de los diez días siguientes á la fecha, en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875 de 10 a. m. á 12 m., bajo pliego cerrado una relación de los títulos, trabajos y méritos que puedan aducir en apoyo de sus aspiraciones para adquirirlas, sea por nombramiento directo ó por concurso.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.— *Enrique A. Cornú*, Secretario. 589-v.sep.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

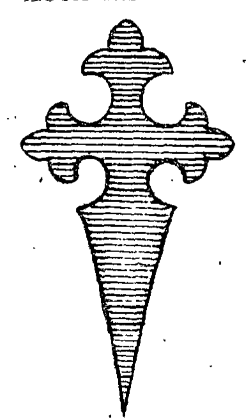
ACTA N.o 2289

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Marenco y Rodríguez, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oc.1.o.

ACTA N.o 2279



CRUZ DE SANTIAGO

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE SANTIAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y artículo del mismo ramo, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
598-v.oct.2.

ACTA N.o 2276



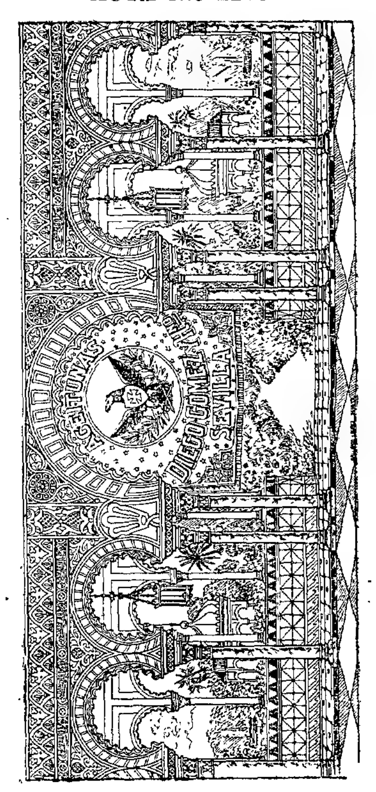
REGISTRADO
EL PASHA

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PASHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 600-v.oct.2.

ACTA N.o 2263

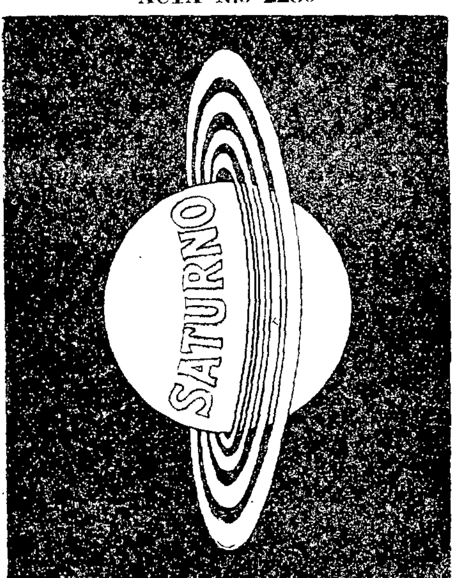


Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Diego Gómez y Hermano, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a (aceitunas y aceite en general). — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 524-v.sep.20.

ACTA N.o 2280



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a (á excepción 46.a y 52.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
602-v.oct.2.

ACTA N.o 2271

Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Reckitt y Sons, Limited of Kingston Starch Works, Damson Lane y Cull, Jorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 550-v.sep.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2261

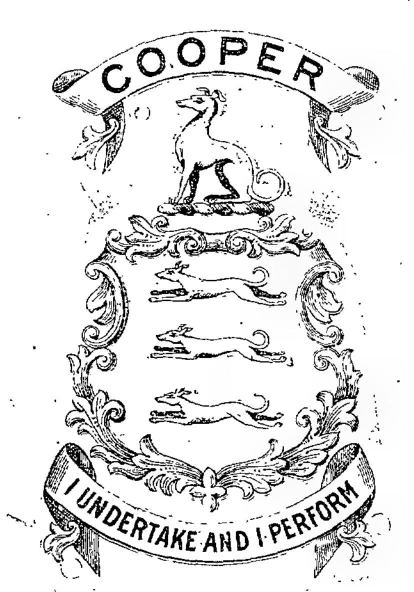


Con fecha 30 de Agosto de 1913, el señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 505-v.sep.18.

ACTA N.o 2264



Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Chemical Works, Ravens Lane, Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COOPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 578-v.sep.30.

ACTA N.o 2287

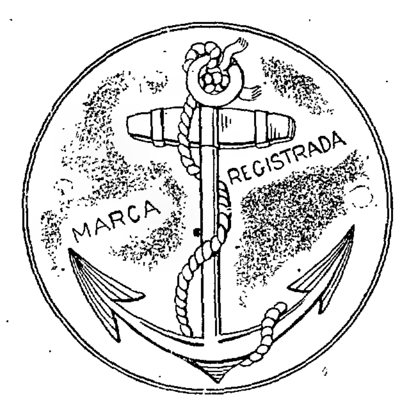


Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE LA REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 575-v.sep.30.

ACTA N.o 2282



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 52.a y 54.a á 58.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 579-v.sep.30.

ACTA N.o 2285

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 582-v.sep.30.

ACTA N.o 2267



Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld. de Cecil Chambers, (Londres), han solicitado el registro de la marca:

"FATIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 532-v.sep.22.

ACTA N.o 2268

PERFECTION

Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 534-v.sep.23.

ACTA N.o 2269

PIMM'S No 1 CUP

POUR INTO A PINT TANKARD A SHERRY GLASS & A HALF OF THE No 1 CUP MIXTURE. FILL UP WITH LEMONADE, ADD A SLICE OF LEMON AND A LITTLE BORAGE OR CUCUMBER RIND WELL ICE, AND SERVE.— IF FOUND TOO SWEET, HALF SODA WATER MAY BE USED.

PROPRIETORS

H D Davies & Co

OFFICES & CELLARS 5, PHILPOT LANE, LONDON, E.C.

Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de H. D. Davies y Cía. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.

"PIMM'S N.o 1 CUP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 548-v.sep.25.

ACTA N.o 2272



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor A. Barreiro y Ramos, apoderado de don Florentino Ortega, de Nueva Palmira (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a y 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 547-v.sep.24.

ACTA N.o 2284

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Territorial Uruguaya, han solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y Lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 581-v.sep.30.

ACTA N.o 2273



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frere (Omega Watch C.o). de Viena (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 551-v.sep.25.

ACTA N.o 2281



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.2.

ACTA N.o 2278



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MUCHACHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las clases 61.a á 71.a).—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 599-v.oct.2.

ACTA N.o 2290

Dr. R. LYNCH

Con fecha 13 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"Dr. R. LYNCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en bre 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 594-v.oct.2.

ACTA N.o 2283



Con fecha Septiembre 11 de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 580-v.sep.30.

ACTA N.o 2277



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a (á excepción de sedas en carreteles) clases 49.a á 51.a (á excepción de botones y sombrerería) y clase 55.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 601-v.oct.2.

ACTA N.o 2274



Con fecha 9 de Septiembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Famel, farmacéutico de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP FAMEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 559-v.sep.26.

ACTA N.o 2256

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 499-v.sep.17.

ACTA N.o 2255

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 498-v.sep.17.

ACTA N.o 2286

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"QUEEN'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 574-v.sep.30.

ACTA N.o 2262

Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Roque Diama, apoderado del señor Lorenzo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESMERALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 815-v.sep.19.

ACTA N.o 2270



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Vermouth Mont Blanc, Marone y Cía., de Chamberg (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 549-v.sep.25.

ACTA N.o 2275

Con fecha 10 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEDIOVAT".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 570-v.sep.29.

ACTA N.o 2288

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 583-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.— *Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 del corriente se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de sellos postales del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), y $ 0.01 (un centésimo), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Arti-

gas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta violeta y verde, respectivamente, con el mismo modelo de los que circulan actualmente emitidos el cinco de Octubre de 1912 y 10 de Enero de 1913. Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Secretaría.*
564 v.sep.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la lista que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuyo hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 567-v.sep.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2539-v.sep.24.

Dirección Puerto de Montevideo

Llamado á licitación para la ejecución de la reparación general de la draga marina "Uruguay I"

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones necesarias en la draga marina "Uruguay I", con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en dicha Oficina, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 24 del corriente mes á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—P. A.: *Eduardo A. Lukasiewicz.*
553-v.sep.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bange Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario. 483-v.sep.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario. 456-v.sep.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida Sayago entre los caminos de Raffo y Millán, frente al Este y al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 22 del corriente, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *La Dirección.*
590-v.sep.22.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla de Pocitos entre 21 de Septiembre y la Penitenciaría, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 23 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimeinto de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1913. — *La Dirección.*
591-v.sep.23.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los portones y puertas de hierro para el Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *La Dirección.*
573-v.sep.23.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del cerco de tejido de alambre en el frente de los predios situados en la Avenida Pereira, Continuación Larrañaga entre Suárez y el arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Dirección.*
568-v.sep.19.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Morales entre Aldea y 8 de Octubre, frente al Nordeste y al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 19 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 9 de 1913. — *La Dirección.*
569-v.sep.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.*
141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración.* 2819-v.sep.29

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.
273-v.oct.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á la ciudad

Llámase á licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á esta ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y disposiciones gubernativas que le fueren pertinentes.

La cantidad de chapas á fabricarse para aquel objeto será de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día nueve del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales. — San José, Septiembre 9 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 562-v.oc.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña ROSA CECIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.**
619-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SPERONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 288, y doña MARIA PELISSERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Yacaré número 1596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.**
620-v.sep.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Olla (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Recinto número 463, y doña MARIA GAGGIANESI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Recinto número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOLARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cebollatí (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1206, y doña JUSTA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña REGINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 687, y doña LINA LATOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IVANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 11bis, y doña AMELIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1158, y doña AMALIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1274, y doña MANUELA DASORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San Martín número 972, y doña ROSA ANDRADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1053, y doña MARIA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ERCOLES ROMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1160, y doña ROSA NOSCHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1075, y doña AMALIA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yerbal número 720, y doña VALENTINA SCOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURRI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 823, y doña JOVITA MORE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Yaguarón número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1362, y doña MARIA IRENE AZARETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Vázquez número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DREYER, de 62 años de edad, de estado viudo de Hortensia Alliotti, de profesión talabartero, de nacionalidad alemán, nacido en Alsacer, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña MARIA EMILIA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIMURO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Caboto número 39, y doña MAGDALENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEYNDIC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1695, y doña JULIETA CASTERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOMONTE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ELENA FURRIOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BURGOS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA PAULA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 256, y doña EMA MACCAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1438, y doña DOLORES RENGIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MELENDRERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto número 66a, y doña CARMEN VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña MARIA ELISA BETERRECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Nueva York número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 544, y doña ELENA REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GUILLAMON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 561, y doña ROSARIO PEREZ LISTRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 10, y doña REMEDIOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TASSISTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1215, y doña AIDA MAZZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ARIZAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 994, y doña TERESA TABOAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 16, y doña HERMELINA CISNEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Flores número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CROCCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 1.o de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle República Francesa número 25, y doña CARMEN FRATTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el día 1.o de Enero de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.19

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANO BURGUEÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña ERCILIA IRENE FIALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OCAMZIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz s|n., y doña GREGORIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Larrañaga número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL UHALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN AGÜETE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el año 1888, domiciliado en la calle Santa María número 233, y doña FLORINDA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Santa María número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Burgues número 252, y doña JULIA HERNANDEZ GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Burgues número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña ALBINA REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Londres número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Prusia número 32, y doña LUISA EULOGIA DELFANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.23.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FRIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Paraguay número 203, y doña CELINA OXOVI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLABERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Suárez número 282, y doña JUANA ECHEVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorria, domiciliada en la calle Colorado número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUNDBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1366, y doña ELINA ZUBILLAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 756.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LARTIGAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 35, y doña MAGDALENA MUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TUALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 40, y doña LUISA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Suárez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suárez número 20, y doña MARIA VINAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Suárez número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Particular número 26, y doña ROSA BENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLUG, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bromberg, domiciliado en la calle Cebollatí número 1976, y doña AURORA MARIA RIVAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Cebollatí número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DE VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Fuerteventura (Islas Canarias), domiciliado en la calle Estero Bellaco número 34, y doña AMELIA SALAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Coruña), domiciliado en la calle Vecinal número 2285, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Muros (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1757, y doña ANGELA CASTAINGTS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
630-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZI, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en San Remo, domiciliado en la calle Soriano número 1342 (5.a sección), y doña ANGELA GUIDI, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CARVALHO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1857, y doña MARIA OTTATI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1857.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña MARIA ELENA PONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaro número 110, y doña MARTINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POITTEVIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 100, y doña MARIA JOSE DA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña MARGARITA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1540 (7.a sección), y doña INOCENCIA BRAGUNDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña CARMEN MILANES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la Avenida Brasil número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
636-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCOTTO DI PERROTOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoli, domiciliado en la calle Piedras número 595, y doña MARIA NICOLETA HERCOLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Argelia, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Rivera número 411, y doña FILOMENA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Marco Brutus número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1280, y doña ANGELA VANZELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LACLAUSTRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castiliscar, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40, y doña ESTHER CAROLINA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
598-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Giró número 122, y doña JOSEFINA LOUBEFFOSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios s|n., y doña MARIA LUISA LEGARBURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ACCAME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 110 a, y doña ROSA PORRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA REIGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 6 9-v sep 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 222, y doña CARMEN GUBITOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 34, y doña LUCIA TARDUÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 54, y doña MARIA VANOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Jerónimo Gaibisso para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de diferencia en la descarga del paylebot "Nuevo Letimbro", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 587-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron aprehendidos por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario. 481-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2256-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público, á los efectos de derecho, que por auto fecha 12 de Marzo del corriente año, dictado con intervención del Ministerio Público, previos los trámites de ley, ha sido declarada incapaz la señorita Elvira Marrero, nombrándose curador legítimo á don Manuel Marrero, cuyo cargo le fué discernido el diez y ocho del actual mes. — Maldonado, Agosto 19 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 535-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 269-v.nov.1.o

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Asensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Peña, en los autos promovidos por dicho señor por concordato preventivo judicial, con el proyecto de concordato extrajudicial, que dice así: "Los abajo firmados, acreedores simples del "Molino Nuevo", de don Juan Peña, convienen con él en el siguiente concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los acreedores quirografarios del concordatario acuerdan á éste una espera de treinta y cuatro meses y una quita del sesenta y siete por ciento de sus créditos; 2.o El treinta y tres por ciento que quedará adeudando don Juan Peña será pagado en tres cuotas del once por ciento cada una, á los diez, veintidos y treinta y cuatro meses, á contar de la fecha de la homologación del presente concordato; 3.o Una vez paga la última cuota, los acreedores quirografarios darán carta de pago al concordatario. — San José, Julio de 1913. —Ezequiel Espino, $ 11.75; Juan Othegui, pesos 2.351.19; Santiago Othegui, $ 98.02; Juan Roquiehdi, $ 20.10; Francisco Ramenghi, $ 10.33; Sebastián Umpiérrez, $ 440.04; Bernabé Travieso, $ 20.10; por Juan J. Montelongo: Bernabé Travieso, $ 370.00; Juan Montelongo, $ 181.60; Alejandro Bertolini, $ 51.00; Jacinto Moreira, $ 12.50; Elías Castro, $ 26.84; Pascual Rivero, $ 24.00; Bautista Bertolini, $ 9.20; Manuel Torres (hijo), $ 6.00 Fructuoso Molina, $ 35.80; Miguel Goyeni, $ 2.00; Pablo Cotello, $ 16.54; Domingo Nieves, $ 42.50; Francisco Placeres, $ 21.90; Gervasio Perdomo, $ 972.25; José Páez, $ 74.30; Casimiro Lucio López, $ 12.00; Francisco Noya, $ 266.05; Cirinco Pacheco, $ 14.03; Pompeyo Luzardo, pesos 1.20; Santiago R. Parodi, $ 3.00. Bernardo Odella, $ 20.00; Pedro Churrut, $ 95.32 (salvo E. ú O.); Manuel Peña, $ 40.38; Juan Peña (hijo), por un vale, $ 400.00; Barbé Hnos., pesos 9.19; Pedro Rey, $ 5.01; Pedro Tejera, pesos 20.99; José María Torres, $ 12.00; José Benzano, $ 1.75; Isidoro J. Rodríguez, $ 16.90; Gabino Benzano, $ 11.42; Ildefonso Rodríguez, pesos 11.39; Juan Rolando, $ 22.60; José Rolando, $ 21.74; David Perdomo, $ 60.00; Felipe Rodríguez, $ 2.63; José Ruiz, $ 1.360.30; Gaspar Rolando, $ 12.00; Dámaso Guillen, $ 1.44; Luis Perdomo (hijo), $ 16.00; Manuel Tejera, $ 3.70; Juan P. Abalo, $ 50.00; Pedro Etchemendy, pesos 23.50; Juan J. Paganini, $ 13.17; Félix Acevedo, $ 9.65; Blas Montelongo, $ 245.00; Matías Marrero, $ 18.50; Enriqueta N. de Greni, $ 12.50; Miguel Costa, $ 7.80; Juan Cardone, $ 6.74; Lucía C. de Rodríguez, $ 18.76; Silvestre Rodino, pesos 13.20; por Félix Mosa, $ 1.50; Nicasio Placeres; por Pedro Payrá y Payrá, $ 200.00; Agustín L. Rivara, $ 1.073.76; Zerboni y Bergamino, $ 25.30; por la presente doy carta de pago de mi crédito de $ 136.00, A. Suárez Pérez; Antonio Artola por la suma de $ 194.07 oro; Héctor E. Abó por la suma de $ 150.00 oro; José Andrade, $ 318.41; por Vilar Hnos.: José J. Gervasini, pesos 14.90. — *Juan Peña*". — Y á los efectos de lo que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de veinte días.—San José, Septiembre 4 de 1913. — *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano-Actuario. 393-v.sep.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don David M. Silveira, en representación de varios herederos de doña Balbina Curti de Sclavi, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ciriaco, María, Rosario, Prudencio Zoilo, Juan Bautista, Felipe Santiago y José Antonio Sclavi, en cuanto se designa en ellas el apellido de las personas nombradas "Esclave" en vez de Sclavi, que es el verdadero. Y á los efectos se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 9 de 1913.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 595-v.oct.2.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eugenio Pérez Gorgóroso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Lartugue, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1913.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 588-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos se va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semería*. 416-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de comercio

Al comercio comunico que en esta fecha he vendido al señor Juan A. Cobelli las existencias del taller de hojalatería sito en la calle Hocquart número 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún reclamo deben presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *Felice Nicola*. 584-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Rolando Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes esquina Cañas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Durazno, Septiembre 13 de 1913.—*José A. Morúa*. 596-v.oct.16.

Al público y al comercio

En virtud de haber sido disuelta con fecha diez del corriente mes y año la empresa de pavimentación que giraba bajo la razón de "Andrés Pasolini y Compañía", y de haberse hecho cargo el antiguo socio don Martín Antonio Pasolini del activo de dicha empresa, se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo se previene que se designa como domicilio según el artículo 1.o de dicha ley, la casa calle Arapey número 1482.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Martín A. Pasolini*. 593-v.oct.8.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender á los señores Juan Manuel Fernández y Alberto Fernández Etchenique nuestro garage "Auto Palace". A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904 hacemos la presente publicación, advirtiendo que el pasivo de dicha casa quedará á nuestra exclusiva responsabilidad, cuya promesa hemos formalizado por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Rafael E. de los Reyes Pena.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *R. San Martín*. — *Raúl A. Rodríguez*. 585-v.oct.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Pazos Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 210, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Felice Nicola*. 576-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 6 del corriente ante el escribano Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tupambaé (8.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma de Juan J. Rosa y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan pasar, con los justificativos de sus créditos en el número 1212 de la calle Cuareim de esta ciudad. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Francisco Sergio*.—*Juan J. Rosa*. 577-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Bombin y del Castillo en la imprenta y periódico "El Imparcial", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Miguel J. del Castillo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Septiembre 10 de 1913. — *Eladio Sánchez Bombin*.—*Miguel J. del Castillo*. 572-v.oct.2.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Tohen y Clorinariz la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Juan Daly*. 566-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Olivier E. Morales nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en el local del "Centro Juventud Unida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Los acreedores concurrirán á percibir su importe á la calle Asamblea, al lado de la Iglesia Parroquial. — San José, Septiembre 10 de 1913.—*Cantisani y Del Grande*. 563-v.oct.3.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Angel Coppola el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio é Independencia. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 9 de 1913. — *Santiago Dele*. 571-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos constituída en esta ciudad en la calle Sierra número 1836, bajo la razón social de Torrá y Cuneo, quedando con el activo y pasivo el socio Cuneo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. —*Francisco Cuneo*. — *Manuel B. Torrá*. 557-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de fecha Agosto 28 de 1913, autorizada por el escribano señor Osvaldo Acosta, he vendido al señor Percy Howard el diario de mi propiedad, denominado "The Herald". Hago esta publicación para que mis acreedores, hasta la fecha indicada, se presenten dentro de treinta días en mi escritorio, situado en la calle Uruguay número 1012. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Federico C. Crocker*. 558-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pablo Budelli el establecimiento de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 578 y denominado "Carnicería Budelli". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—*José María Bermúdez*. 560-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de las casas de negocio en los ramos de panadería y almacén de comestibles y bebidas, sitas en el Barrio Porteño, de esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 860 y 862, que giran bajo la razón social de Fernández y Compañía, participamos al público que de común acuerdo quedó separado de esa sociedad el firmante José A. Ramos, y que los otros firmantes, Domingo Fernández y José Rivera, quedaron siendo los únicos dueños de esas casas de negocio y de todo su activo y pasivo, cuya firma girará en lo sucesivo bajo la razón de Fernández y Rivera. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *José A. Ramos*. — *José Rivera*. — *Domingo Fernández*. 543-v.sep.29.

Disolución de sociedad

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber al público y al comercio que, según escrito presentado por los señores Julio Ríos Lara y Julio Viviani, en los autos seguidos sobre concordato extrajudicial, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ríos Lara y Viviani", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Julio Viviani. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 546-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa, que gira bajo la razón social "Fernández y Ramos", participamos al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando el firmante José A. Ramos único dueño de esa casa de negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*José A. Ramos*.—*Domingo Fernández*. 544-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he desistido de comprar las existencias de la casa de comercio del señor Luis S. de las Heras, establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro, por causas que me reservo.—Tacuarembó, Septiembre 5 de 1913.—*Juan Ramón Bringué*. 545-v.sep.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pedro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 159, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1913.—*José Sueiro*. 538-v.sep.26.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Higinio Alfredo Cano mi casa de comercio de almacén de comestibles, billar y anexos establecida en Queguay, de este departamento, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Lucas Delgado*. 539-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta desde esta fecha la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Ferrero y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Francisco Ferrero, y á sus

efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Francisco Ferrero.* 540-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que la casa de comercio en los ramos de mueblería y tapicería denominada "El Porvenir", de Adolfo Tabrisque, se traslada de la calle 18 de Julio número 1713 á la Avenida General Rondeau números 1490 al 1492. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. 530-v.sep.20.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que se ha vendido á don José Di Landro la casa de comercio que en el ramo de juguetería y bazar denominada "Del Boulevard" tiene establecida en esta ciudad y en la calle Andes número 1490, la señora viuda é hijos de Juan Rullán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Viuda é hijos de Juan Rullán.* 531-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha separado de la sociedad M. Perona y Cía., en el ramo de tabacos, cigarros y cigarrillos, el socio Benigno M. Franco.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Mariano Perona.—José L. Terra.* 533-v.sep.25.

Venta de almacén

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de los señores Labrea y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Camino del Cerro número 244, y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten á la casa calle Reconquista número 256 esquina Pérez Castellanos, de 3 á 4 p. m. dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Juan P. Ortega.* 520 v.sep.24.

Al público y al comercio

El abajo firmado participa al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Alfredo Herran, ha vendido á los señores Andreu y Ramón el invento y derecho de marca de fábrica del producto denominado "Carne Líquida del doctor Valdés García". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *Joaquín José de Souza Imenes.* 517-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Vibanco y Martínez, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Buenos Aires número 614, denominada "Cafe Fornos", habiendo el socio don Victoriano Vibanco vendido á don Juan Bautista Benquet la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores José Martínez y Juan B. Benquet. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Victoriano Vibanco.—José Martínez.—Juan B. Benquet.* 521-v.sep.24.

Biógrafo vendido

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido á don Roberto Natalini las existencias del "Biógrafo Uruguayo", situado en la calle Agraciada esquina General Freire, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913.— *José B. Tutzó. — Juan J. Tutzó.* 556-v.sep.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura que con esta fecha he firmado ante el escribano don Manuel Romay me he comprometido vender á don José M. Agosto la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término no se oirá reclamo alguno, á cuyo efecto hago la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *P. Horacio Carbajal.* 554-v.oct.9.

Venta de hotel

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el activo de que se compone el establecimiento que poseo en Trinidad, capital del Departamento de Flores, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Nuevo", con asiento en la calle Montevideo y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. —*Lorenzo Bussi.* 541-v.sep.30.

Venta de carpintería

Aviso al público que he prometido vender la carpintería y taller de la misma que tengo establecida en Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 18 de Julio y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *Alejandro Melluso.* 542 v.sep30.

Disolución social

Hacemos presente á los efectos de la ley que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maqueira y Balay y de la que forman parte únicamente los firmantes, ha resuelto disolverse en razón de tener proyectado constituír una nueva sociedad de la que formará parte el señor Pedro Ithurralde. La sociedad de la referencia tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José número 824, y se dedicará á explotar los ramos de pinturería, cuadrería y anexos. Por lo tanto, citamos á todos los que se consideren asistidos de algún derecho para que concurran con los justificativos respectivos á la citada casa y dentro de los treinta días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Manuel Maqueira.—Eduardo Balay.* 516-v.sep.24.

Venta de carnicería

Participamos que hemos resuelto vender á don Juan Real el establecimiento comercial en el ramo de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 143 (Paso del Molino). Los acreedores de dicha casa de comercio pueden ocurrir á la misma dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. —*Jesús Morganades. — Manuel González.* 512 v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados, tenían establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 81, don Fernando Lespada y don Antonio y don Luis Zapatella, quedando á cargo de los señores Zapatella el activo y pasivo de dicha casa. — San José, Septiembre 1.o de 1913. —*Fernando Lespada. — Antonio Zapatella.—Luis Zapatella.* 513-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García.—Carlos Martínez.* 514-v.oc.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á favor de don Pedro Ithurralde mi casa de negocio que en el ramo de cuadrería y pinturería tengo establecida en esta ciudad en la calle San José número 902, esquina á la de Convención. Las personas que tengan alguna cuenta á cobrar ó que tengan artículos que retirar de dicha casa se servirán pasar por la misma dentro de las horas hábiles á fin de percibir lo que les corresponda haciéndose presente que si no concurren dentro de los treinta días, contados desde la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, no se oirá luego reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. — *Emilio Invernizzi.* 506-v.sep.22

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha ingresado como socio el señor José Domínguez para continuar explotando el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, que giraba bajo la razón de Pérez y Martínez, siendo la nueva firma social la de Pérez, Martínez y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Albino Pérez.—Manuel Martínez.—José Domínguez.* 518-v.sep.24.

Constitución de sociedad

El farmacéutico abajo firmado, Ignacio Frades, dueño de la farmacia establecida en Los Pocitos, en esta ciudad, calle Pereira número 70, hace saber al público y al comercio en particular que va á celebrar sociedad comanditaria con Luis Capra Malfatto en esa farmacia, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones y créditos á cobrar que correspondan hasta el día 27 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. *Ignacio Frades. — Luis Capra Malfatti.* 508 v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que tiene prometido vender á don Miguel Aulet la mitad de las mercaderías, útiles y enseres que constituyen la panadería "El Oriental", situada en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1460 y 1462. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Sebastián Bauzá.* 507-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores don Pablo y Carlos Ottonello mi casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, situado en la Avenida General Flores esquina Cuchilla Grande (17.a sección judicial de Montevideo). Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de 30 días para cobrar sus créditos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Angel Lanza.—Carlos y Pablo Ottonello.* 503-v.sep.20.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.* 484-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad de acopio de frutos que giraba en Solís Grande (Departamento de Minas) y en esta ciudad, entre Lorenzo P. Massucco y Juan Vallegra, según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro el 13 del mes actual. Los acreedores presentarán sus cuentas en esta ciudad, calle Río Negro número 1632, al señor Lorenzo P. Massucco que se hizo cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Lorenzo P. Massucco.—Juan Vallegra.* 486-v.sep.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.—Julio T. Salvo.* 490-v.sep.30.

Venta de fonda

Con esta fecha hemos prometido en venta á don Manuel García la fonda que bajo el nombre de "La Esperanza" teníamos establecida en la calle de Miguelete esquina Avenida General Rondeau. Los que se consideren acreedores deben concurrir á la mencionada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación: — Montevideo, Agosto 28 de 1913.— *Tome Hermanos.* 495-v.sep.22.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Herminio M. Gamenara el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Bartolo de Armas.* 487-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.* 479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemni y Salvattore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemni, quien continuará con el negocio como único dueño. —Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.* 478-v.sep.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía., M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Laianne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trilló, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzúlez
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laflera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín*. 525-pte.1016. *J.se Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón...............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Palòma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro.....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ...	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos, á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubie an presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi.*
459-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Claverie y Albini, teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913. *Adolfo Timoteo Claverie. — Juan Sixto Albini.*
501-v.oct.1.o.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi.*
464-v.sep.19.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila.*
465-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cagancha s|n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García.* 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol.*
452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe, Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.—Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.—Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén, de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.—Francisco López.*
449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lezcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermin.*
446-v.sep.17.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.*
447-v.sep.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.—Aquilino Vitureira.*
430-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.*
409-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Lázaro Beltrame hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Vicente Fernández y Hermano, teníamos establecida en esta ciudad en la calle Presidente Batlle número 14, en el ramo de carnicería, quedando con el activo y pasivo el socio Eduardo Fernández y Brignardello, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Eduardo Fernández y Brignardello.— Vicente Fernández y Brignardello.*
555-v.oct.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y Cía. para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo. — Miguel Abbate.* 426-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Isidoro Alfredo Furriol, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lantes y Mainard, establecida con almacén de comestibles en general en la Villa de Pando, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Beltrán Mainard, á contar desde el 26 de Julio ppdo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de Pando, Agosto 11 de 1913.—*Lantes y Mainard.—Beltrán Mainard.* 502-v.sep.23.